

108  
205



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Escuela Nacional de Estudios Profesionales

"ARAGON"

Estudio de las Causas Material y Formal del  
Estado Moderno Contemporaneo

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
J. REMEDIOS FLORES CHAVARO



San Juan de Aragón, Méx.

Julio de 1990

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## " I N D I C E "

### INTRODUCCION.

### CAPITULO PRIMERO

A.- ELEMENTOS DEL ESTADO .....	2
B.- NOCIONES PREVIAS DE LAS CAUSAS .....	5

### CAPITULO SEGUNDO

#### EL PUEBLO

A.- COMO CAUSA MATERIAL DEL ESTADO .....	12
B.- CONCEPTO DE PUEBLO .....	19
1.- NOTAS DISTINTIVAS DEL PUEBLO .....	25
2.- DEFINICION .....	31
3.- TEORIAS ACERCA DE LA DETERMINACION DEL PUEBLO DEL ESTADO .....	33
C.- CONCEPTO DE NACION .....	52
1.- NOTAS CARACTERISTICAS DE LA NACION .....	55
2.- DEFINICION .....	58
3.- PROYECCION DE LA NACION .....	60
D.- MATERIALIDAD DEL PUEBLO Y ESPIRITUALIDAD DE LA NACION .....	62

E.- RELACIONES EXISTENTES ENTRE PUEBLO NACION Y ESTADO.....	66
--	----

### CAPITULO TERCERO

#### EL TERRITORIO

A.- EL TERRITORIO: CONDICION DE EXISTENCIA DEL ESTADO .....	71
B.- INFLUENCIA DEL ESTADO SOBRE TERRITORIO .....	74
C.- UNIDAD DE TERRITORIO Y SU DETERMINACION .....	77
D.- EL DERECHO DEL ESTADO SOBRE SU TERRITORIO .....	78

### CAPITULO CUARTO

#### EL PODER

A.- EL PODER: CAUSA FORMAL DEL ESTADO .....	85
B.- CONCEPTO DE PODER .....	89
C.- EL ORIGEN DEL PODER .....	96
1.- IMPORTANCIA DE LA CUESTION .....	101
2.- LA PROBLEMATICA DEL PODER .....	105
3.- TEORIAS SOBRE EL ORIGEN DEL PODER.....	109
D.- ¿POR QUE SE MANDA Y POR QUE SE OBEDECE? .....	114
E.- EL PODER EN EL ESTADO.....	119
1.- COMO SE DA AL ESTADO EL PODER.....	127
2.- COMO SE DA EN EL ESTADO EL PODER.....	130

3.- LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA	
DEL GOBERNANTE .....	134
4.- TEORIAS AL RESPECTO DE LA DETERMINACION	
DEL GOBERNANTE Y DE LA FORMA DE GOBIERNO.....	139
F.- LA FUNCION DEL PODER.....	149
G.- LA LEGITIMIDAD DEL PODER .....	153
1.- EL PODER DEL ESTADO EN LA CONSTITUCION.....	162
H.- LA SOBERANIA COMO NOTA CARACTERISTICA	
DEL PODER DEL ESTADO.....	166
1.- ORIGEN DE LA SOBERANIA .....	168
2.- DEFINICION .....	173
3.- LA SOBERANIA EN EL ESTADO MODERNO.....	177
CONCLUSIONES.....	181
BIBLIOGRAFIA.....	185

## I N T R O D U C C I O N

Quizá ningún fenómeno social ha despertado tantas y tan variadas polémicas como el fenómeno Estado. Son muchos los pensadores y estudiosos que han incursionado en el intento de definir y conocer al Estado.

Dentro de tan variadas polémicas acerca del fenómeno estatal, hay un punto de convergencia: el Estado está formado por tres elementos: PUEBLO, TERRITORIO y PODER. Estos elementos del Estado se condicionan mutuamente, y por ésto, solo es posible aislar a cada uno de ellos de manera hipotética, ya que cada cual tiene como supuesto a los demás.

A lo largo del presente trabajo se pretende analizar a dos de los factores constitutivos del Estado, con una mayor profundidad: el Pueblo como causa material y el Poder como causa formal.

Actualmente, es un hecho indudable que, en tiempos muy remotos, prácticamente no existía diferencia alguna entre los miembros de un mismo grupo humano. El grupo formaba una unidad homogénea y compacta de la cual el individuo ha emergido lentamente. Pero sería muy aventurado deducir de este hecho, que el Pueblo, antes que una asociación de individuos, es una unidad colectiva ya que para que exista éste se requiere por lo menos que haya sido razonado -- por sus miembros, aunque fuese en forma del todo rudimentaria.

Más no se le puede dar el nombre de Pueblo a esta primera etapa de la vida colectiva, dado que, en el plano humano, la coexistencia de individuos cuyo instinto congrega, no es la característica esencial del fenómeno social. Es a partir de lo social de donde emerge el Estado ; conforme a su complejidad se va mejorando éste.

La Población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un doble papel: como objeto o como sujeto de la actividad estatal.

Es el elemento personal del Estado, el conglomerado humano, - el Pueblo; desde el punto de vista político, el Pueblo del Estado es el elemento más importante en la proyección de su vida, ya que la Población estatal tiene una cierta trascendencia en su organización política.

Diversos autores han debatido respecto al Pueblo profundos -- criterios, que nos van a servir de base para poder dar una estructuración coherente a su problemática.

Dentro de esta causa material debemos abarcar puntos específicos para desmembrar a tan complejo fenómeno, como lo es el Pueblo; se pretenderá hacer una generalización del concepto Pueblo para -- después ir pormenorizando: ver sus notas distintivas, las teorías que pretenden abarcar y dar un curso aceptable para su explicación señalar la diferenciación existente entre Pueblo y Nación, ver el por qué hay materialidad en el Pueblo y espiritualidad en la Na---

ción, así como las relaciones existentes entre Pueblo, Nación y -  
Estado.

Es ésto un bosquejo general para poder llegar, si no a comprender  
profundamente al Pueblo, sí para lograr una visualización panorámi  
ca de éste elemento.

Pero no porque se va a hablar solo de dos elementos del Esta-  
do, se va a dejar fuera de este contexto a la condición de existen  
cia del mismo: el Territorio.

Hablar del Territorio, es hablar del elemento concomitante --  
con el Pueblo y con el Poder, ya que un grupo de individuos tiene  
por fuerza establecerse en un determinado espacio o lugar, y así -  
en ese determinado ámbito espacial, el Poder ejercer su dominio.

Es por lo anterior, que aunque nuestro estudio no va encamina  
do a pormenorizar y profundizar en el elemento Territorio, si es -  
condición esencial, el poder hablar, aunque someramente, de éste -  
ya que como se dijo, los tres elementos constitutivos del Estado -  
se condicionan mutuamente por lo que no se les puede separar jamás.

Dentro de este contexto se pretenderá dar un panorama general  
del Territorio como condición de existencia del Estado, así como -  
dejar ver la influencia que ejerce sobre éste aquél; su determina-  
ción y el ejercicio del Derecho estatal sobre su ámbito espacial.



Como segundo elemento de importancia, dentro de nuestro trabajo, considerado como causa formal del Estado, tenemos al Poder.

Siendo Poder al Estado, su estructura jurídica esta completamente gobernada por las formas y las cualidades de que lo reviste el Poder. No hay nada en el Estado que nos llame más la atención - que su Poder de obligar.

Comprendemos el Poder como indispensable y fundamental ya que éste ha sido fenómeno paralelo con la evolución del hombre; llega incluso a penetrar intimamente en nuestra existencia que en la determinación de nuestros actos, representa un papel por lo menos -- igual que al de nuestra voluntad. Con la extensión del dominio estatal sobre todas las formas de la actividad nacional, no hay un campo de nuestra vida social en el que no tengamos que contar con él, en el que no nos encontremos en presencia de uno de tan innumerables agentes que lo emplean imponiendo conminaciones, directrices, prohibiciones, etc.

Sin embargo, por muy precisos que sean los aspectos por los que se da a conocer este Poder, no deja de ser en su fondo misterioso y huijizo. Los contactos que con él tenemos, no nos permiten, en la mayoría de los casos, mas que comprobar un efecto, mientras su esencia permanece para nosotros inasequible.

Ante nuestros ojos que le buscan su unidad parece disolverse,

porque su origen se nos escapa y porque su fundamento se oculta. - No obstante, el Poder es un elemento unificador de la sociedad.

El Poder no es un simple fenómeno de fuerza que se exterioriza en la diferenciación entre gobernantes y gobernados, sino un fenómeno sociológico por medio del cual los miembros de un determinado grupo social actúan a partir y a través de la idea que conciben sobre los fines de su sociedad.

Es con base en lo anterior, que podemos decir, que aunque el Poder se establece como forma de sometimiento de los hombres, la historia de éste, su ser, su nacimiento, es el mismo que la historia del hombre dentro de su evolución, porque el hombre no se puede desligar del Poder.

Hablar de todo lo que implica el Poder nos llevaría a escribir éste y otros muchos más libros, ya que es un fenómeno tan complejo y tan vasto que nunca acabaríamos de abarcarlo totalmente, - ya que a parte de ser polifacético, se va adecuando a las circunstancias del momento.

Dentro de nuestro objetivo, se pretenderá visualizar al Poder dentro de un marco explicativo pero restringido, ya que al tocarlo como causa formal del Estado nos limitaremos a abarcar: su conceptualización, el origen de éste, su problemática, las teorías que se han dado al respecto, el establecimiento de como se da el Poder

en el Estado, la necesidad de un gobernante, la determinación de -  
la forma de gobierno, su funcionamiento, la legitimación de éste y  
como la nota más sobresaliente del Poder, tocar a la soberanía en  
forma somera pero explicativa para lograr una concordancia y así -  
tenga un mayor marco consultivo, el presente estudio.

En conclusión, como en todo trabajo de investigación puede ha  
ber errores o deficiencias, la intención primordial de éste es pre  
sentar una información que en un momento dado sea útil a otras in-  
vestigaciones, o para dilucidar dudas que se tengan con respecto a  
los elementos que forman al Estado. Se espera que el presente estu  
dio tenga una aportación positiva y que despierte el interés para  
que en una posteridad se profundice con mayor exactitud en éstos -  
tan importantes y fundamentales aspectos intrínsecos.

## CAPITULO PRIMERO

A.- ELEMENTOS DEL ESTADO

B.- NOCIONES PREVIAS DE LAS CAUSAS.

CAPITULO PRIMERO

A.- ELEMENTOS DEL ESTADO

Cuando la Nación nace a la vida política, es decir, cuando en tre los individuos del grupo social que la forman se establece una diferenciación, convirtiéndose unos en gobernantes y quedando el - resto como gobernados se dice que la Nación se ha convertido en -- Estado.

La doctrina ha definido al Estado de muy diversas maneras; -- suele considerarlo, siguiendo la tradición clásica como la corpora ción dotada de un Poder de mando originario y asentado en un deter minado Territorio; también ha sido definido como la organización - jurídica de una sociedad bajo de un Poder de Dominación que se -- ejerce en determinado territorio.

De entre las más aceptadas tenemos la de Jorge Jellinek que - dice: "El Estado es una corporación territorial de un poder de man do originario" <sup>1</sup>. Tomaremos a ésta como la más completa para poder definir el fenómeno estatal. Tal definición revela que son tres -- los elementos de la organización estatal: la Población, el Territo rio y el Poder.

No obstante que al Estado lo han conceptuado varias doctrinas

---

1.- JELLINEK, George. Teoría general del Estado. Pág. 128.

y tratadistas, siempre se llega a que éste se encuentra constituido por los tres elementos anteriormente mencionados. Diversos autores colocan los elementos del Estado según diferentes criterios. - Así se habla, de condiciones de orden externo como son Pueblo y Territorio; por otro lado tenemos que se habla de condiciones de orden interno o elementos constitutivos del Estado: Fin y Poder.

Jean Davin nos habla de dos elementos anteriores al Estado: -- cierto número de hombres y un territorio delimitado, que forman el marco y la base de la agrupación; y dos elementos determinantes -- del Estado: Gobierno (Poder o Potestad Pública) y Bien Público.

Estas dos clasificaciones consideran al elemento Pueblo no como algo esencial al Estado sino como condición de orden externo, - o como elemento ulterior del Estado. Ambas consideran sólo elementos determinantes el Fin del Estado y el Poder, en tanto que una da la razón de ser del Estado y el otro hace que el mismo se distinga de otras agrupaciones; en ambos casos es valedera la objeción hecha al afirmar que el Pueblo del Estado, está aportando la materia que lo forma y sin la cual no puede existir, por lo tanto, aunque su carácter sea externo al integrarse como elemento tiene un carácter determinante.

El fenómeno del Poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados e implica el dominio de una persona o de un grupo de personas sobre los demás. El Poder es un elemento del Estado; éste a la vez necesita para su

existencia un lugar de asentamiento: un Territorio.

Se ha dicho que la ordenación jurídica bajo un Poder de mando es elemento formal, mientras que la Población y el Territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico es decir son elementos materiales del Estado. Sin embargo no olvidemos que la Población y el Territorio se determinan, en todo caso, por ese ordenamiento jurídico.

El Estado viene realmente a ser la fuente de validez formal - del Derecho, en tanto áquel establece y asegura el cumplimiento de éste mediante sus órganos o señala las condiciones para la aplicación del Derecho consuetudinario. De aquí se desprende que la Población es el elemento básico; el Territorio, la condición de existencia del Estado; y la autoridad o Poder el elemento central del Estado.

Para efectos del presente trabajo, se consideró como principales elementos el PUEBLO y PODER; y sólo como condición de existencia el TERRITORIO sobre el cual se asienta. Factores mismos que encontramos en la realidad del Estado.

Cabe señalar que debemos distinguir entre los elementos que concurren a la formación de la esencia física y los elementos que contribuyen a la causación de la esencia metafísica. Sólo análogicamente puede considerárseles elementos en cuanto que de una u otra forma contribuyen a su formación o intervienen en su funcionamiento.

Posteriormente estableceremos que papeles juegan cada uno de los elementos integrantes del Estado y como los esenciales constituyen sus causas.

#### B.- NOCIONES PREVIAS DE LAS CAUSAS

Con el objeto de precisar lo que debemos comprender por causa para los fines de este trabajo, haremos mención de las nociones -- que éstas suponen, para poner una base concreta en el mismo sin -- que se presuponga amplios conocimientos filosóficos de nuestra parte.

El conocimiento verdadero de un ser nos lo da el conocimiento que tengamos de sus causas, y mientras más perfectamente se conozcan éstas, más perfecto será el conocimiento de ese ser. Por otro lado el conocer un efecto por su causa, será más perfecto si se conocen sus causas últimas o remotas pues el conocimiento de éstas -- implica el conocimiento de las próximas o mediatas.

Esencia es aquello por lo cual un objeto es lo que es y no otra cosa. Existencia es el acto por el cual una cosa cualquiera -- (esencia), se convierte en realidad colocándose o dándose fuera de su causa, es decir, es el acto por el cual la esencia pasa de la -- posibilidad a la realidad. Santo Tomás de Aquino afirma que: LA -- EXISTENCIA ES LA ACTUALIDAD DE TODA FORMA O NATURALEZA.

La noción de esencia corresponde a la pregunta ¿qué es la cosa?, y la noción de existencia forzosamente a de provenir de un --



agente exterior o de los principios esenciales del propio ser. Responde a la pregunta ¿existe la cosa?.

Comprendiendo estas dos definiciones vemos que hay una distinción real entre la esencia considerada en abstracto y la existencia; no obstante la discusión acerca del tema podemos también afirmar que sí se distinguen, pues aún en los seres existentes, la existencia es algo no esencial, es decir, es diferente que un ser existente tenga una esencia, a que esa esencia se confunda con el ser existente.

Causa es el ser que determina el ser de otro; lo que hace que algo sea, el principio con acción real y positiva produce algo con dependencia en el ser.

En la modificación del ser podemos distinguir:

- 1.- El principio que la produce (CAUSA).
- 2.- El término producido (EFECTO) y,
- 3.- El influjo de la causa en el efecto (CAUSALIDAD).

Causa es lo que el ser a otro, o lo que hace que una cosa -- que no era, sea. Efecto es aquello que recibe el ser. Las nociones apuntadas sobre la causa implica los siguientes razonamientos "a) que principio es todo aquello de lo que proviene algo; pero no es lo mismo principio que causa, ya que el primero puede influir sólo en el orden lógico y la segunda influye siempre en el orden real.

- b) que no es lo mismo causa que: 1) sucesión, en la que un ser no influye en otro y 2) condición, que sólo remueve los obstáculos, o sea influye negativamente.
- c) que la causa en una u otra forma coadyuva la producción de un ser.
- d) que el efecto depende de la causa en cuanto recibe su ser de ella.
- e) que la causa es anterior al efecto ya sea en el tiempo o en naturaleza aún cuando en tiempo puedan ser simultáneas y;
- f) que la causa y su efecto son diferentes realmente.

Por otro lado, ser es todo lo que en cualquier forma existe o puede existir." <sup>2</sup>

No puede darse una definición esencial del ser, pues ésta se tendría que hacer por medio del género próximo y de la diferencia específica; pero como este concepto es el más universal de todos, no hay ningún concepto genérico por encima de él, lo que hace imposible la definición esencial del ser.

Tampoco puede darse del ser una definición explicativa adecuada, pues ésta tendrá por objeto dar claridad al concepto y no es posible encontrar noción que tenga mayor claridad que el mismo concepto de ser. Esta definición es descriptiva y abarca los seres reales y los posibles y los seres de razón.

Como afirmábamos antes, mientras más perfecto o más adecuado a la realidad sea el conocimiento de las causas de un ser, será más perfecto el conocimiento del mismo, por ello, al buscar el conocimiento del Estado habrá que abocarse al conocimiento de aquello que lo hace ser, que lo determina, es decir sus causas.

Hay cuatro causas o cuatro seres que determinan el ser de otro de diverso modo.

La causa material es aquella de lo que se compone un ser, aquello de lo cual se hace el efecto.

La causa formal es la que especificando al ser hace que se distinga de otros seres.

La causa eficiente es la que hace que una cosa sea, la que produce el ser o lo modifica; sin ella ni la materia recibe la forma, ni la forma actúa sobre la materia.

La causa final es la que da la meta, pone el fin del ser; es la intención que se propone la causa eficiente.

Cabe apuntar que la causa final, el fin, aún cuando es lo último en el orden de la ejecución, es lo primero en cuanto a la intención; aunque desde el principio se quiera y conozca se consigue como postrero.

Estas cuatro causas se dividen en extrínsecas e intrínsecas en relación con su efecto. La eficiente y la final son extrínsecas al ser y la material y formal son intrínsecas al mismo.

"Según las diferentes aplicaciones de la idea de causalidad, resultan diferentes especies de causas; la que no depende de otras se llama primera y las demás segundas. La que produce el tránsito del no ser al ser se llama eficiente; la que sirve de materia, material; la que de forma, formal; la que mueve atrayendo al agente se apellida final." <sup>3</sup>

Asimismo, se dice que la causa es remota en tanto que es productora del efecto mediatamente, o sea, con intervención mediata de otras causas y próxima a la causa que produce un efecto inmediatamente, o sea, que se encuentra colocada entre la causa remota o primera y el efecto.

De esto resulta que las ideas de causa y efecto son correlativas; no hay causa en ejercicio sin efecto en acto; no hay causa en potencia sin efecto en potencia. La idea de causalidad implica relación del ser producente al producido, y se llama actividad o fuerza según los aspectos bajo los que se le considera.

Preguntar si hay verdaderas causas es preguntar si hay mudanzas, si hay tránsitos del no ser al ser, para lo cual nos basta interrogar a la experiencia tanto interna como externa.

Apuntadas estas ideas, pasaremos a estudiar las causas intrín

secas del Estado; las causas material y formal, que son las que nos dan el efecto propiamente dicho. Como orden convencional, trataremos primero de la material que es la que recibe la perfección\_ de la formal, de la cual hablaremos después.

## CAPITULO SEGUNDO

### EL PUEBLO

A.- COMO CAUSA MATERIAL DEL ESTADO.

B.- CONCEPTO DE PUEBLO.

1.- NOTAS DISTINTIVAS DEL PUEBLO

2.- DEFINICION.

3.- TEORIAS ACERCA DE LA DETERMINACION DEL PUEBLO  
DEL ESTADO.

C.- CONCEPTO DE NACION.

1.- NOTAS CARACTERISTICAS DE LA NACION

2.- DEFINICION.

3.- PROYECCION DE LA NACION.

D.- MATERIALIDAD DEL PUEBLO Y ESPIRITUALIDAD DE LA NACION.

E.- RELACIONES EXISTENTES ENTRE PUEBLO, NACION Y ESTADO.

## CAPITULO SEGUNDO

### EL PUEBLO

#### A) COMO CAUSA MATERIAL DEL ESTADO

El Estado es agrupación de hombres, de seres humanos; sin embargo, el número de hombres que lo forman, si bien es indeterminado, debe ser suficiente para constituir la base de la agrupación política por excelencia, atendiendo entre otros aspectos al de la complejidad de las funciones y actividades desarrolladas por esa agrupación. Cualquier discusión acerca del número de hombres que deben formar el Pueblo, puede considerarse fútil en virtud de que la única consideración valedera para determinar ese número, es la que atiende a los altos fines y a las necesidades del Estado para conseguir dichos fines.

Por otro lado, aún cuando sobre todo se habla en los últimos tiempos de Estados e incluso de un Gobierno Mundial, no parecen ser suficientes las razones y menos las realizaciones en ese aspecto, que puedan hacer pensar en que todos los hombres puedan ser el Pueblo de ese utópico Estado único. También es erróneo considerar que un Estado puede, aunque tenga un pueblo muy numeroso, ser autárquico, es decir, ser suficiente a sí mismo económica o culturalmente, ya que los conocimientos y las necesidades del hombre son infinitas dada la naturaleza perfectible de éste en el aspecto cultural e intelectual. Históricamente se comprueba esta verdad pues no se encuentra algún pueblo que haya subsistido alejado y sin tener contacto con otro, ya sea esta relación con carácter de amigo o de enemigo.

Inconsecuente sería también tomar al hombre como componente del pueblo del Estado, sin tomar en cuenta que su carácter de animal social no sólo es válido cuando se habla del Estado, sino también cuando se habla de la familia, pues si bien es cierto que dada su naturaleza le es propio el buscar su fin en sociedad, también es cierto que nunca podría llegar a formar parte de ella si no fuera por la familia.

El desarraigar al hombre de vínculos sociales tan connaturales a él como lo son los familiares, sería tanto como hacerlo estudiar altas matemáticas sin haberlo enseñado a sumar. La realización práctica de esta visión del hombre y de la familia nos la dan los Estados comunistas que desintegran la familia y le arrebatan los hijos a los padres para hacer de ellos caricaturas humanas forjadas por su concepción totalitaria y amoral. Es necesario dejar sentado que será fácil adoptar falsas posturas, cómodas y novedosas, al considerar la función del hombre como miembro del Pueblo y a la vez de éste en relación con el Estado. Si se tiene un concepto equivocado con la naturaleza humana; si se niega la personalidad del hombre y su dignidad o bien se desorbita de tal manera que el Estado no sea sino un realizador de los caprichos del individuo masa o espectador paciente de sus destinos, será monstruoso el resultado que se obtenga, tanto como lo son las concretizaciones que se han dado y que se dan en Estados de ese tipo que han existido y que desgraciadamente existen.

Por ello y aunque someramente, debemos referirnos al hombre como un compuesto de materia y espíritu, para no errar al concebir



el Pueblo que forma y el Estado por el que busca sus fines. Enumerar los intentos fallidos por conocer al hombre, así como su análisis y crítica no son materia de este trabajo, sólo apuntaremos algunos aspectos de la solución única y por ello verdadera, de la concepción del hombre, según la escuela tradicional del realismo moderado, que sean necesarios para nuestro objeto.

El hombre es un ser real, que existe fuera de la mente, cuya esencia es constar de alma y cuerpo, creado en tanto que es contingente. La unidad del hombre es dada por su propia naturaleza y es una unidad sustancial, pues sus dos sustancias, alma y cuerpo, forman una sustancia completa.

El hombre existe en forma sustancial, pues a su ser conviene existir en sí mismo (no por sí mismo) sin necesidad de estar inherente a otro. Al ser sustancia, le es propio servir de soporte a los accidentes, o sea, seres que existen en otro y que pueden existir en otro, permaneciendo, sin embargo, invariable y esencialmente el mismo. Su sustancia es individual, porque como tal no puede predicarse de otro sujeto ni existe en otro sujeto, por lo que es incomunicable. También es completa en cuanto no es parte de un todo, ni se une a otra sustancia para formar un todo sustancial, ya que a la sustancia del hombre se atribuyen las operaciones del ser por lo que se dice: "Yo pienso", "Yo hago", etc. siendo así el supuesto del fundamento de la actividad del ser; posee subsistencia que le da capacidad de obrar por sí mismo. La existencia actúa sobre la sustancia haciéndolo subsistente, es decir, la coloca fuera

de su causa; le da autonomía de existencia y acción siendo diferente de la esencia, en tanto que es concebible la naturaleza humana con independencia del hecho de que esa una realidad subsistente, - en una persona determinada. Las características del supuesto las llena el hombre; así pues, es supuesto y como racional constituye persona, por lo que según esto, persona es la substancia individual de naturaleza racional.

Persona es el supuesto racional y supuesto es la sustancia -- individual, completa e incommunicable, a la cual se atribuyen todas las operaciones del ser.

Es basados en esta concepción del hombre como debemos proceder al pensar en el pueblo, y por lo tanto en general del Estado. Es en las consecuencias de esto en lo que nos debemos apoyar como sostén verdadero de cualquier producto o resultado humano; de todo aquello que es por o para el hombre.

Es interesante por ello dilucidar si es posible distinguir al individuo humano de la persona humana. En tanto que el hombre es un animal, posee instintos: vital, sensitivo y humano y en tanto que es espiritual, posee principios de vida inteligente, racional, volitiva y libre. Los instintos mencionados pueden obrar con independencia de los principios espirituales e incluso uno de ellos o dos o los tres juntos, pueden esclavizar a los principios espirituales (razón y voluntad); pasando éstos a ser servidores de los principios de vida animal del hombre, sin que por ello se entienda que hay dos naturalezas en el hombre o que se pueda prescindir de

su unidad. Por el contrario, lo espiritual puede modificar la vida animal; puede dar carácter de personal a lo que es individual y -- así la vida animal forma con la espiritual un ente armónico; se -- tiene entonces que:

a) La vida animal-instintiva no es por sí misma personal, es decir no es nuestra persona aunque esté unida a ella; ahora bien, si la vida animal es modificada por la espiritual, ella también entra a formar parte de nuestra personalidad;

b) Pero ni siquiera en ese caso se identifica con nuestra persona, aunque las modificaciones sean nuestras, personales;

c) Cuando los tres instintos obran aisladamente, por su mecanismo interior, sus actos son solamente naturales y no personales;

d) Cuando obran subordinando a ellos la vida espiritual, sus actos son nuestros pero contrarios a la persona, constructivos del individuo en contra de la persona;

e) En cambio, cuando la razón conoce en la luz de la verdad y la voluntad actúa conforme a la norma, que es la misma luz de la inteligencia y, por lo tanto, libremente la vida animal-instintiva se subordina a la espiritual, el individuo a la persona, que nuestros actos personales y normales estructuran sobre el individuo. Entonces el hombre es animal espiritual, es decir, armonía de instintos y de espíritu, en el cual los instintos siguen su orden intrínseco y las actividades espirituales las normas que le son propias, - sin subordinación de los instintos al espíritu ni viceversa (ni el cuerpo debe ser esclavo del espíritu, ni el espíritu del cuerpo) sino con plena convergencia ordenada de las energías vitales y de las espirituales.

"Todos los principios activos constituyen el sujeto hombre, -

pero los vitales, sensitivos y humanos constituyen su naturaleza - de individuo, los espirituales su persona" <sup>4</sup>

Aquí esta la diferencia entre los aspectos individuo y persona en el hombre; aquí es donde reside la dignidad de la persona -- humana, en la expresión ordenada de su naturaleza completa, ínte-- gra; en la conciencia responsable de su materialidad y de su espi-- ritualidad, en que se eleva por encima de los fenómenos sensibles\_ para alcanzar el ser y superar el mundo material, puede volverse - sobre sus propios actos, sobre su juicio, desprenderse de las su-- gestiones de la sensibilidad, descubrir motivos superiores, y en - obediencia y cumplimiento a su naturaleza querer y tender a esos - motivos, o mejor tender a un motivo único.

"El hombre es una conciencia y una posesión de sí que en la - sumisión a la verdad y en la búsqueda del bien, tiende hacia un - acabamiento de sí mismo por medio de la unión con el absoluto, por que está colocado en un orden, en la jerarquía de los seres crea-- dos en la que ocupa cierto lugar, está en el sitio de preeminencia en el de más alta dignidad en virtud de su razón y de su voluntad\_ libre que le corresponde a su rango de persona derivado de su com-- posición de materia y forma, de cuerpo y alma" <sup>5</sup>

---

4.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac. El Conocimiento de lo Social. pág. 183.

5.- DELAYE. Persona y Sociedad. pág. 30 .

Así como se dijo que la causa material es intrínseca en cuanto que con la formal constituye el efecto mismo, una agrupación de hombres, es decir, un Pueblo puede darse independientemente de la Sociedad o del Estado, pero al vincularsele con éstos es elemento esencial.

#### B) CONCEPTO DE PUEBLO

Los hombres que pertenecen a un Estado forman en su totalidad la población del mismo. Tiene el Pueblo en el Estado una doble función: de un lado, es un elemento de la asociación estatista al formar parte de esta, en cuanto el Estado es sujeto del Poder Público. Designaremos al Pueblo, desde este punto de vista, como Pueblo en su aspecto subjetivo. En otro sentido, es el pueblo objeto de la actividad del Estado, es decir, Pueblo en cuanto objeto.

Al hablar de las condiciones de la actividad estatal que se relacionan con el pueblo, queremos referirnos a todas aquellas --determinaciones físico-espirituales del grupo humano que actualiza al Estado, en cuanto tales determinaciones presenten importancia destacada para la existencia de la unidad estatal.

"Rousseau asigna a todo individuo una doble cualidad a saber: la de ser CITOYEN, es decir, ciudadano activo que participa en la formación de la voluntad común; y la de ser SUJETO, esto es, un sometido a aquella voluntad" ?

El Pueblo, en su cualidad subjetiva, forma a causa de la unidad del Estado, una corporación, esto es, todos sus individuos --- están unidos y enlazados entre sí en cuanto sujetos del Estado: -- son miembros de éste, que es la asociación de autoridad y asociación corporativa. Ambos elementos, el autoritario y el asociativo, se resuelven en una unidad necesaria en la corporación estatista. A causa de la autoridad del Poder del Estado es el Pueblo objeto - del imperium, y se encuentra desde este punto de vista en una mera subordinación; más como los individuos, en su cualidad de elemento del Estado, se hallan en una situación de miembros y son por tanto sujetos, viven en este sentido coordinados. Los individuos, en --- cuanto objetos del Poder del Estado, son sujetos de deberes; en -- cuanto miembros del Estado, son sujetos de Derecho.

Debemos hacer, en primer término, la distinción fundamental - entre la consideración del Pueblo como formación natural y como -- formación cultural. En el primer caso se entiende como Pueblo sólo lo que éste tiene de natural, ya en cuanto población, ya en cuanto raza. Pero por su parte, la consideración del Pueblo como forma--- ción cultural no supone un concepto unívoco. "La significación naturalista que se da al concepto de Pueblo corresponde a una acti--- tud espiritual de nuestro tiempo que por reacción contra el espi--- ritualismo unilateral de la ilustración a formulado el lema sin duda mucho más unilateral, SANGRE CONTRA ESPIRITU" <sup>8</sup>

El concepto de raza según la ciencia natural sólo puede tener aplicación para la antropología política si se admite que existe una correspondencia necesaria y cognoscible entre la infraestructura física y la superestructura psíquico-política; es decir, que a cada raza física corresponde un alma racial especial, con ciertos y determinados modos de reacción en el aspecto estatal o contenidos mentales específicos en lo político.

La conducta política de un Pueblo está determinada por una numerosa pluralidad de circunstancias naturales e histórico-sociales entre las que con certeza figuran ciertos factores antropológicos heredados. En todo caso las formas y fuerzas políticas de un Pueblo son el resultado de una cooperación tan compleja de actividades físicas y psico-espirituales, gubernamentales, diplomáticas, militares y culturales que hacen ridícula toda clasificación según porcentajes raciales.

Hay continentes jóvenes y viejos, como hay pueblos jóvenes y pueblos viejos, lo que es determinable en cuanto a su acepción histórica, los pueblos, como los individuos advienen con características determinadas y se desarrollan con arreglo a ellas, por lo que cada uno tiene su fisonomía propia. Hay pueblos que fueron filósofos ( el griego ), o jurídicos (el romano); que fueron poetas y son poetas (el italiano); que son profundos en sus pensamientos -- y que hacen suyo en lo individual de cada compatriota los deberes del Derecho Público (el alemán); que son políticos por excelencia porque sienten la necesidad de sipeditar los beneficios individuales a los colectivos, en integración de un concepto nacional que trasciende allende los amres (el inglés); que perseveran en la ex-

posición de sus ideas claras, bellas y agradables (el francés); y quiméricos, díscolos y fantasiosos, dedicados a la tenacidad y terquedad pero generosos inconmesurablemente porque en este pobre y grandioso pueblo, no cabe el rencor (el mexicano).

El pueblo es una estructura histórica. La concepción del Pueblo ni puede considerarse como un mero derivado de sus actuales integrantes, ni éstos pueden ser derivados de aquella.

En la antigüedad fue reconocida claramente la calidad de ciudadano como miembro activo del Estado. Se identificaba el ciudadano con aquél que participaba jurídicamente en el ejercicio de la Soberanía del Estado. Las demás calidades jurídicas del individuo no fueron objeto de conocimiento y consideración teórica porque a los helenos como a los romanos, les faltó para ello una ocasión política decisiva. En la Edad Media, por el contrario faltó la concepción de la unidad del Estado y por tanto la distinción radical entre Derecho Público y Privado; el individuo aparece dentro de la concepción jurídica de los germanos con títulos de derechos que no derivan en modo alguno de una concesión del Estado. El Estado absoluto tiene como fin aniquilar completamente el Derecho originario individual; pero no puede destruir totalmente la conciencia de la prioridad de los derechos individuales. Aún a los teorizadores del absolutismo, sólo les es posible derivar el Derecho ilimitado del monarca del traspaso que originariamente hacen los individuos al Estado del círculo de sus derechos individuales.



Esos derechos hallaron su expresión positiva por primera vez al fundarse alguna de las colonias inglesas en América. Más tarde, cuando hubieron de luchar la Corona y el Parlamento en Inglaterra por el predominio, trataron los ingleses de garantizar que todo -- ataque y poner fuera de duda los antiguos derechos y libertades, -- obteniendo este fin el reconocimiento expreso del Rey en la Petition of Rights (1628) y en el Bill of Rights (1689). Inmediatamente después de haberse publicado el Bill of Rights, John Locke postuló, partiendo del carácter inseparable que tiene la libertad con relación a la esencia del hombre, las limitaciones que habrían de exigirse al Estado cuyos fines consistirían en la proyección de la vida, la libertad y la propiedad.

No hay duda que el pueblo muestra a través de los cambios, un sentido de permanencia y constituye una unidad de acontecer a la que pueden imputarse hechos históricos. La peculiaridad del Pueblo se halla inserta en el curso de la historia y nace de un constante intercambio de asimilación y singularización respecto a la naturaleza y a la cultura circundantes.

El reconocimiento del individuo como persona es el fundamento de todas las relaciones jurídicas. Mediante este reconocimiento, -- el individuo adviene miembro del Pueblo, considerado éste en su -- cualidad objetiva. Muestrase esto aún más concretamente en cuanto -- da lugar al individuo a una relación jurídica con el Estado que -- en otro tiempo fue supuesto de todas o de la mayor parte de las -- exigencias para con él. El reconocimiento como persona y como ---

miembro de aquél, es la base de todas las exigencias público-jurídicas, a causa de esto, comprenden así aquellas con que el Estado procura la seguridad a todos los hombres que caen dentro de la esfera de acción que abarca su poder, como a los que viven en su territorio de un modo permanente en calidad de ciudadanos.

La totalidad de las exigencias pueden dividirse en tres grandes categorías, que corresponden a distintas posiciones del status de la personalidad:

- 1.- El individuo en tanto que es persona, sólo está sometido a un poder limitado ya que ésta subordinación del individuo al Estado se extiende hasta donde el Derecho ordena, pues toda exigencia del Estado respecto del individuo necesita estar fundada - jurídicamente.
- 2.- En medio de las exigencias jurídicas de carácter público, se encuentran implícitas aquellas que se proponen acciones positivas del Estado, en servicios de intereses individuales. En ellas descansa en primera línea el carácter jurídico de las relaciones entre Estado e individuo.
- 3.- La voluntad del Estado es voluntad humana. El Estado consigue según su orden legal determinado, la colaboración de las voluntades individuales que han de realizar sus funciones. Esto puede hacerlo de dos modos: o creando obligaciones o concediendo un derecho.

La sociedad puede ser estudiada bien desde el punto de vista objetivo, (el de los objetos que relaciona) o desde un punto de --

vista subjetivo (el de los sujetos que actúan). En el primer caso\_ resenta un aspecto formal de relación entre los elementos que --- constituyen lo social (religión, moral, derecho, convencionalismos) En el segundo caso, o bien es considerada como un producto de inte gración individual, o como algo que si bien es consecuente de di- cha integración, da una resultante diversa a los elementos de la - misma.

"Al individuo aislado no le es fácil sobrevivir porque ha de lucahr sólo para satisfacer sus necesidades vitales múltiples. Ne- cesita de los demás, no tan sólo para la satisfacción de sus nece- sidades sino para el total desenvolvimiento de sus menesteres psi- quicos" 9

#### 1.- NOTAS DISTINTIVAS DEL PUEBLO

El Pueblo, es algo que existe antes que el Estado e indepen- dientemente de él. Para su formación no encontramos una elección - previa, realizada por alguien, de la multitud de individuos que lo va a componer. Por ser el Pueblo, existente como tal, antes de -- existir como elemento del Estado y por ello parte esencial de él, solo a posteriori y una vez formado el Estado y expresado el Poder de éste por un Gobierno, podrán darse factores que influyan en la integración del Pueblo. Así queda visto que el Estado, que aún no existe, no puede influir en el Pueblo que lo va a formar. Tampoco

9.- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ética y Estado. pág. 125.

es fácilmente admisible que otro tipo de voluntades diferentes de las de aquellos que lo van a formar puede influir en la formación de un Pueblo; pero aún aceptando tal posibilidad, también es cierto que ese Pueblo así integrado va a darse como un hecho, como un elemento preformado y predeterminado del Estado y no determinable por éste.

Es indudable que el conjunto de individuos, considerados como un Pueblo, presentan en más o en menos, cierto tipo de datos comunes a todos ellos, pero el Pueblo como unidad es una mera abstracción. La sociedad no está formada de partículas homogéneas. Ya anteriormente se había mencionado los principales datos comunes que pueden encuadrarse dentro de la siguiente división:

- a) Materiales espirituales y;
- b) presentes o pasados.

Estas notas comunes pueden estar ausentes en algunos de sus integrantes pueden presentarse parte de ellas y con intensidad variable en otros.

Un determinado Pueblo puede estar formado en su gran mayoría de hombres con caracteres y notas comunes tales, que se pueda decir que esa multitud es homogénea, pero ciertamente existirá una minoría en que esas notas no estén concordantes con la de los demás.

Otro factor importante que hay que mencionar es el que consiste en que más regional o menos común a todo el Pueblo es un elemento, es mayor el sentimiento de unidad que dá a aquellos que lo experimentan. Al contrario, mientras más general, más estatal sea esa nota, menor sea su fuerza unificadora, considerada subjetiva e individualmente por aquellos que la poseen.

El Pueblo, heterogéneo, tiene esas notas comunes en una razón de dispersión y de desunión que será tanto más poderosa, cuanto más particulares o menos semejantes sean sus individuos.

Exactamente lo mismo, puede afirmarse en cuanto a la materialidad o espiritualidad de esos vínculos de unión; mientras mayor sea su materialidad, mayor será la fuerza con que se imponga a los individuos que tengan en común esa nota. Por ello, es difícil que una persona pueda considerarse miembro de un Pueblo, si sólo toma en cuenta las similitudes más espirituales y que en forma más general se dan entre sus miembros. Mientras mayor sea el particularismo, mientras esos vínculos sean más regionales, los miembros de ese grupo se dispersarán frente a los otros. Mientras lo común es menos racional es más fácilmente sentido, más apropiable por los sentidos y por lo tanto más fácilmente externarlo, más espontáneo.

Al contrario, si lo común es primordialmente de orden espiritual y racional, será más difícil asimilarlo como factor de unión, más arduo de concebir y más difícil de expresar; pero será más ---

trascendente, más personal a pesar de lo general porque se opon---  
drá a lo individual.

Lo común particular es más fácil de exaltar, es más sentimen-  
tal, más explosivo en sus manifestaciones, menos humano y más ani-  
mal.

Fácilmente se sigue una vez por ese camino que el Estado debe  
servir a los intereses comunes al Pueblo, cualesquiera que éstos -  
sean, porque se le imponen, porque el Pueblo del Estado es el pro-  
ducto y la expresión de ese solo elemento particular, común a los  
individuos que lo forman.

Un Estado, con su actividad y con los medios legítimos a su -  
alcance deberá procurar que su Pueblo, que posiblemente sea comple-  
tamente heterogéneo, llegue a presentar características comunes y  
cada vez con mayor claridad se permitan llamarlo el Pueblo de ese  
Estado. Imposible, sin embargo, será que el Pueblo pueda llegar a  
ser verdadera y completamente homogéneo, por lo apuntado anterior-  
mente.

El Pueblo en su aspecto natural es la población, por lo que -  
tenemos que en toda asociación social del hombre hay:

- 1.- Una voluntad humana.
- 2.- Una agrupación con un fin determinado.
- 3.- Una organización en relación con los fines (propósitos).

- 4.- La actividad está fundada en la aplicación del derecho y en -- sus reglamentos internos.
- 5.- El derecho de esta agrupación es dado por el Estado.
- 6.- Esta agrupación organizada existe en tanto lo permita el Estado, el que a su vez respetará su autonomía en tanto la asociación o agrupación cumpla con el derecho.

En el Estado nos encontramos también con:

- a.- Con una voluntad humana denominada Pueblo.
- b.- El fin de la agrupación política denominada Pueblo es específico: posibilitar la vida en común.
- c.- La organización política de que dispone el Pueblo se denomina Estado.
- d.- El derecho del Estado es el derecho que dió el Pueblo a través de su órgano representativo y en orden a los fines políticos.

Podemos, por tanto, decir que el Pueblo se presenta al Estado como un hecho, no solamente porque existe con anterioridad a él, - sino porque está integrado de una determinada manera; porque con - sus excelencias o deficiencias es el Pueblo de ese Estado.

El Estado, no puede modificar el Pueblo mientras no es su Pueblo; pero cuando ese Pueblo como causa material del Estado pasa a formar parte de éste, puede ser modificado, puede ser transformado, perfeccionado, elevado, acrecentado en sus cualidades y despojado de sus asperezas y de sus deficiencias. Sin embargo, no obstante -

que en el Pueblo no se da esa homogeneidad si es necesaria su unidad.

La unidad del Pueblo no solo es necesaria porque va a constituir la causa material del Estado y de aquí que solo sea una, sino que también es necesaria porque la causa final de ese ser que analizamos, el Estado, como propia de un ser debe ser una. En este agpecto, Pueblo y bien común, causa material y final del Estado, -- guardan una relación estrechísima. Solo la comunidad de fin en un Pueblo puede darle ese grado de unidad necesaria, porque solo en -- función de ese elemento, que posiblemente sea el único común a todo el Pueblo aún cuando no todos los individuos sean concientes de ello, es como la complejidad de una realidad que puede ser sometida a la unidad.

El Pueblo, requiere de esa unidad dada por el acto volitivo -- de los hombres que la integran y que tiende a la realización de su fin; este fin de los hombres agrupados en el Pueblo y que por ello es el fin del Estado, es el bien común, que por serlo de un Estado determinado, solo puede ser uno, aún cuando los bienes que lo compongan sean múltiples.

La gran cantidad de individuos y la infinita variedad de relaciones que entre ellos se produce encuentran su fructífera causa -- y su sendero de acercamiento y de convergencia en la aspiración y en la conciencia de la realización de una meta común porque el fin



es principio de los miembros que componen la sociedad, por lo que para nuestro objeto podemos decir que el fin es principio de los miembros que componen el Pueblo.

Sin embargo, la finalidad común de los individuos que integran el Pueblo, no es la única explicación de esa unidad como más adelante se verá.

El Pueblo de un Estado es por tanto perfectible como el ser humano es capaz de remediar sus imperfecciones gracias a sus calidades y excelencias.

## 2.- DEFINICION

"El Estado ante todo, es una comunidad humana, mientras que en su origen los individuos no vivieron mas que en pequeños grupos sociales, familia, tribu, gens, aislados unos de los otros, aunque coexistiendo sobre el mismo suelo, sin conocer cada cual sino sus intereses particulares, las comunidades estatales se formaron englobando a todos los individuos que poblaban un territorio determinado en una corporación única, fundada sobre la base del interés general y común que une entre sí, a pesar de todas las diferencias que los separan a los hombres que viven en un mismo país, corporación ésta superior y general, que ha constituido desde entonces un Pueblo, una Nación..." 10

Por otro lado, Porrúa Pérez dice: "...el concepto de pobla---  
ción, vemos que se utiliza para designar un conjunto de hombres en  
un sentido aritmético. Se dice que la población es el número de ha  
bitantes de un Estado. Pueblo es más restringido; se usa este voca  
blo para designar aquella parte de la población que tiene derechos  
civiles y políticos plenos, es decir, el concepto de Pueblo tiene  
una característica distintiva: el tener ese ingrediente jurídico"<sup>11</sup>

Sin embargo, pensamos que esta distinción se presta a confu-  
siones pues Porrúa Pérez da al término Pueblo el significado de -  
conjunto de ciudadanos y el concepto de población al conjunto de  
individuos, enfocándolos en vez de un punto de vista de la teoría  
general del Estado a las definiciones propias del Derecho Interna  
cional.

"...el poder estatal implica siempre dominación sobre los ---  
hombres; en el Estado territorial es dominación sobre el Pueblo --  
que habita su territorio, o conjunto de individuos"<sup>12</sup>

Por otro lado, Aurora Arnaiz Amigo dice: "Deberá entenderse -  
por Pueblo la existencia, en una agrupación humana, de factores -  
étnicos y políticos transmitidos por herencia y manifestados en la  
tradición. El Pueblo existe aún cuando sus hombres ignoren su exis  
tencia".<sup>13</sup>

11.- PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Pág. 237 .

12.- ZIPPELIUS, Reinhold. Teoría general del Estado. Pág. 76.

13.- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Op. Cit. Pág. 190.

"Se han intentado muchas definiciones respecto al Pueblo que bien se podrían sintetizar en la siguiente fórmula: Pueblo es una colectividad humana ligada por vínculos raciales y culturales que le imprimen un carácter peculiar frente a las demás agrupaciones - de la misma índole; es decir, frente a los demás Pueblos".<sup>14</sup>

Concluyendo con lo anterior podemos decir que Pueblo es un -- número de individuos más o menos heterogéneo que está sometido al Poder y regido por el orden jurídico de un Estado, distinguiendo - sin embargo, entre el Pueblo en sentido lato, es decir, la suma de individuos que se encuentran sujetos al Poder del Estado; y el Pueblo en sentido estricto, es el grupo de personas que se unen para realizar con su actividad común los fines del Estado.

El concepto propiamente jurídico de Pueblo es diferente del - mencionado ya que el factor determinante será la unificación jurídica y la consideración de que ese grupo de hombres constituye el fin del Estado, en cuanto que para él debe orientar su actividad. Esta determinación es producto del acto constitutivo del Estado, - por el cual señala quienes son los miembros del Pueblo, el que adquiere, así, una unidad jurídica.

### 3.- TEORIAS ACERCA DE LA DETERMINACION DEL PUEBLO DEL ESTADO

Hemos afirmado que todos los hombres no constituyen un solo -

14.- MARTINEZ NAVA, Juan Carlos. Apuntes de catedra de Teoría general del Estado.

Pueblo. Cada Estado tiene un Pueblo que constituye su base, su causa material. Siendo así, ¿cuál será el criterio que determine cual es el Pueblo de un Estado determinado?.

Simplemente por cuestión de orden en la exposición, podemos - tomar como base la siguiente división:

- a) Criterio que explica cuál es el Pueblo de un Estado por la simple contigüidad de individuos dentro de su territorio.
- b) Criterio que se apoya en afinidades de diverso tipo que se dan entre los individuos y;
- c) Criterio que en mayor o menor grado toma en cuenta y aglutina - los anteriores.

Dentro del primer inciso tenemos, desde luego que el definir el Pueblo del Estado como un conjunto de individuos que viven dentro de un territorio determinado sería una fácil pero falsa solución al problema. La aceptación incondicional de esta afirmación - además de que negaría la realidad que observamos en la agrupación de hombres que constituye el Pueblo, presenta otro tipo de problemas.

Ante la falta total de vínculos entre los individuos, no solo de ciertas afinidades sino de factores de unión tales como el sometimiento jurídico a un Estado, la lengua, la religión, etc. , el - Pueblo de un Estado carecería de noción de ser diferente y por ello quedaría indiferenciado de los demás Pueblos, perdería su unidad -

para posteriormente abandonar todo interés en estar sujeto a tal o cual Estado, perdería todo sentimiento de lealtad por su Estado. No puede ignorarse el hecho de que hay muchos más factores comunes que la contigüidad en la existencia de un Pueblo. Esos factores no siempre se dan en la misma proporción ni con la misma fuerza e incluso puede no darse alguno de ellos, por ejemplo: la unidad de lenguas o de religiones; pero también es cierto que si faltan algunos persisten otros.

Las consecuencias prácticas derivadas de este criterio, sobre todo por el efecto que traerían sobre los individuos, pondría en peligro la existencia de los Estados, como tales, ya que en la práctica, se daría una situación parecida al régimen feudal, sin ninguna de sus ventajas.

Todo Estado tendría su máximo interés puesto en que los integrantes de su Pueblo no cruzarían sus fronteras ya que al no darse el factor de la ubicación territorial, dejaría de pertenecer a ese Pueblo y por tanto a ese Estado.

En el mundo moderno, en el que nunca como antes los individuos atraviesan fronteras, no tendrían más derechos que los que le otorgara el Estado por el cual transitaran. Esta explicación, a todas luces es insuficiente y falta de apego a la realidad.

Con respecto al segundo criterio, nos explica la existencia del Pueblo de un Estado por las afinidades entre los individuos, -

independientemente del sitio en que éstos se encuentren.

Aún suponiendo que un Pueblo tuviera una unidad sin estar vinculado por un territorio, que según algunos autores ha sido el caso del Pueblo judío desde su salida de Israel hace siglos, ya que ha conservado por la riqueza de sus costumbres, idioma y religión particulares, esa unidad; no es posible hablar de Estado sino cuando se posee un territorio, lo cual se demuestra precisamente con la constitución del Estado de Israel, desde hace unas cuantas décadas, pasando a ser entonces ese Pueblo asentado sobre un territorio verdaderamente un Estado.

Un Estado, para tener el carácter de tal, requiere un Territorio; al carecer de él, podrá dársele otro título, podrá decirse -- que es una agrupación política sui generis, pero nunca un Estado. Incluso, en casos repetidos con frecuencia en las últimas décadas, encontramos gobiernos en el exilio, pero nunca Estados en el exilio, con excepción ciertamente de algunos que al darse ese nombre desafían todo sentido común.

Dentro de la tercera postura o criterio, el análisis de los anteriores criterios nos lleva a la conclusión de que tanto la afinidad entre los individuos como la agrupación territorial son dos elementos que desunidos no pueden establecer cual debe ser el Pueblo de un Estado.

De mayor interés son las teorías que combinan ambos criterios, ya que todas ellas dan por supuesto la necesidad de un territorio - como base para una posterior unificación del Pueblo, en función de diferentes vínculos. Nos encontramos así con:

I.- La teoría racista.

II.- La teoría clasista.

III.- La teoría del Pueblo-Nación.

En forma sucinta expondremos y comentaremos estas teorías.

#### TEORIA RACISTA.

En la teoría racista, lo que hace la unidad del Pueblo del Estado y no solo eso, sino que lo que produce y mantiene unido, es un grupo racial.

Este Pueblo se une al descubrir sus características raciales que lo hacen diferente a los demás, buscan mantener esa unidad y - por la exaltación de los propios valores que son comunes a sus integrantes, se considera superior a otros grupos.

En el orden político, ésta autoapreciación es el fundamento de la dominación ejercida sobre otros grupos considerados inferiores. Como antecedente podría mencionarse el predominio de los atenienses sobre los ilotas que tenían categoría de esclavos, aunque opinamos en este caso, como en otros de la antigüedad, que la si-

tuación de esclavitud y por ello de diferencia de derechos dentro de una determinada formación política no solo tenía como causa la diferencia racial, sino quizá más preponderantemente la condición de enemigo del pueblo esclavizado. También en Francia el abate -- Sieyes con su manifiesto dirigido al tercer Estado en contra de -- la nobleza y del alto clero decía: "el tercer Estado no debe temer la vuelta al pasado. Será reintegrado al momento que precedió a la invasión, y, puesto que hoy es lo bastante fuerte para no dejarse subyugar, su resistencia será sin duda más eficaz. ¿Por qué no habrían de ser expulsadas a los bosques germánicos aquellas familias que perpetúan la inicua expoliación, que descienden de la raza de los conquistadores y han heredado sus derechos?. La Nación unida podrá entonces sentirse confortada, como creo con el pensamiento de que está formada unicamente por descendientes de galos y romanos".

En esta forma esgrimía un argumento racial para justificar -- que un grupo integrara, con exclusión de otros el Pueblo del Estado. Poco antes el historiador Boulainvilliers había usado también el concepto de raza para reclamar más privilegios para la nobleza, a la que, al contrario de Sieyes, consideraba de origen franco.

Estos ejemplos de racismo, con muchos otros que se podrían -- citar, nunca tuvieron una fundamentación científica, o mejor dicho al producirse, no intentaron justificarse laborando teorías científicas. Los racismos son manifestaciones de hecho producidas como --



en una palabra, esta teoría es insostenible. Basta como ejemplo de la poca seriedad científica de quienes hacían tales afirmaciones.

"...La teoría racista es completamente insuficiente incluso - como ideología de legitimación ya que viene a dividir el Estado y, a causa de la diversa valoración que hace de los habitantes, no lo podría legitimar como unidad política del Pueblo".<sup>15</sup>

No es posible fundar una teoría en un concepto en el que no se ha llegado a un acuerdo total como en la definición de raza que para antropología es diferente que para la historia o para la etnografía, sobre todo y principalmente porque la idea de raza se ha visto en el curso de la historia tan influida y tan confundida por la lengua, las costumbres e incluso la vecindad.

El Lic. Isaac Guzmán Valdivia hace notar este fenómeno cuando dice: "Desgraciadamente no es posible hacerlo porque ni la etnología, ni la antropología, ni la sociología han llegado a un resultado satisfactorio sobre el particular. Desde la definición de la raza empiezan las contradicciones. Todo se vuelve arbitrario y relativo en lo que respecta a la clasificación de los diferentes grupos étnicos. Crecen las discrepancias cuando se trata de la influencia que puedan tener los elementos somáticos en las manifestaciones de la vida espiritual. Existe prácticamente un caos en el estudio de las relaciones entre la raza y la cultura en el desen-

15.- HELLER, Hermann. Teoría del Estado. Pág. 174.

volvimiento histórico de los Pueblos. Y resultaría completamente ocioso referirnos a las aberraciones sostenidas por algunos sociólogos cuando se someten al interés político, cuando son víctimas de algunas absurdas orientaciones filosóficas".<sup>16</sup>

El tercer Reich, maduró, si cabe decirlo así, estas ideas -- cuando menos en el grado suficiente para que pudieran ser presentadas publicitariamente a efecto de justificar actitudes políticas.

Según este criterio, el individuo queda absorbido por la raza que se identifica con el Pueblo, que como habíamos dicho, se considera superior a los otros Pueblos por la exaltación de sus valores. La misión del Pueblo, que para la doctrina que nos ocupa no representan conceptos distintos, requiere para su realización, del Estado que le servirá para "velar por la conservación de aquellos elementos raciales de origen que, como factores de cultura, fueron capaces de crear lo bello, y lo digno inherente a una sociedad humana superior".<sup>17</sup>

"La raza superior podrá dominar a las demás y así instaurar una civilización universal que las presida porque es la raza y no el Estado lo que constituye la condición previa de la existencia de una sociedad humana superior".<sup>18</sup>

16.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac. Op. Cit. Pág. 167.

17.- HITLER, Adolfo. Mi lucha. Pág. 145.

18.- Ibidem. Pág. 144.

Por ello, el Estado justifica todos sus actos en nombre de las necesidades y de las legítimas aspiraciones del Pueblo, que son descubiertas y presentadas por el Estado al Pueblo que se adhiere a ellas, considerándolas propias y quedando satisfecho de que el Estado lo represente y lo sirva.

Delos en su libro "La Nación" considera que se llega a asimilar la Nación al Estado, produciendo entonces el Estado totalitario. La Nación se apropia del Estado.

Sin embargo, pensamos que en el caso del racismo, el Estado afirma su diferencia de la Nación precisamente para poder continuar en su tarea de realigador fiel de la voluntad racial o popular. La justificación de su existencia y la posibilidad de dominio sobre su Pueblo y los demás reside en ella, en afirmar su diferencia a la vez que su dependencia. Indiscutiblemente esta teoría no toma en cuenta la igualdad esencial de los humanos, la dignidad de la persona humana ni las consecuencias de estas nociones. Por ello al trasladar del microcosmos (individuo) al macrocosmos (sociedad, Pueblo, Estado) esas concepciones fragmentarias, erróneas y utilitarias, los resultados no pueden ser más sombríos ni menos veraces en lo que se refiere al Estado en su totalidad y a su causa material en particular.

#### TEORIA CLASISTA.

Sin hacer una exposición completa de la concepción marxista -

del Estado nos referiremos a diferentes afirmaciones que se relacionan con la idea marxista del Pueblo del Estado, así como a los fundamentos del marxismo, en los que se basan dichas afirmaciones.

Para ello, hay que distinguir lo que el marxismo considera el Pueblo del Estado:

- a) En un Estado no dominado (cuando menos aparentemente) por el marxismo.
- b) En el Estado marxista en tránsito hacia la dictadura del proletariado y;
- c) En la dictadura del proletariado.

Dentro del primer apartado según el marxismo concluyendo de su peculiar apreciación materialista dialéctica y por supuesto -- atea, de la historia y de la realidad, el Pueblo de un Estado capitalista está constituido por clases en lucha: la burguesía que -- oprime al proletariado y éste que trata de liberarse de la opresión por los medios que se justifican, cualesquiera que éstos sean, por la obtención del triunfo. Esta situación es por completo transitoria, en tanto el proletariado consigue su objetivo. La propiedad privada y la desigualdad económica producidas por la sociedad capitalista debe dejar de existir, pues estos factores económicos, son la explicación monista materialista de la lucha de clases.

La visión del Estado que da el monismo económico planteado -- por el marxismo debe desecharse por miope visión que da del hombre

y por la fragmentaria comprensión del fenómeno social. No ver en la realidad de las relaciones sociales más que el factor económico, animado y determinando la actuación del hombre es desconocer datos veraces.

Hermann Heller dice de este monismo lo siguiente: "Ni siquiera en los más candentes puntos de la evolucionada economía capitalista de tráfico actúa el puro homo economicus, sino el hombre real, quien siempre, aunque en grado menor, aparece determinado también por motivos extraeconómicos. Nunca puede, por eso, considerarse al Estado únicamente como función de la economía. Es indudable que la estructura económica mantiene con la estructura estatal relaciones muy estrechas e importantísimas, pero ni tienen carácter exclusivo ni son tampoco relaciones de causalidad unívoca. Hay que concebir al Estado partiendo de la totalidad de la realidad social, dentro de la cual, actividad economicotécnica no es más que un momento, aunque, en la sociedad capitalista, ciertamente decisivo y sin cuyo conocimiento no es posible llevar a cabo una fructífera investigación sobre el Estado".<sup>19</sup>

Por otro lado, la quiebra total de la tesis se da precisamente en la realidad, ya que la lucha de clases debía de darse más violenta donde más capitalismo hubiera, produciéndose mayor diferencia entre proletarios y burgueses. Una mirada comparativa a los Estados que representan diferentes grados de capitalismo nos con-

<sup>19</sup>.- HELLER, Hermann. Op. Cit. Pág. 121.

irma lo contrario.

De nada vale, sin embargo, el pensar que puede entenderse el marxismo y hacerse una crítica del mismo, sino se hace dicha crítica a la misma base de su sistema. La concepción materialista del marxismo nos la da Stalin cuando afirma que el materialismo filosófico de Marx parte del principio de que el mundo, por su naturaleza es material, que los múltiples fenómenos del Universo son los diferentes aspectos de la materia en movimiento; que las relaciones y el condicionamiento recíproco de los fenómenos establecidos por el método dialéctico, constituyen las leyes necesarias del desarrollo de la materia en movimiento, que el mundo se desarrolla siguiendo las leyes del movimiento de la materia, sin necesidad de ningún espíritu universal.

Marx precisa la relación entre la realidad y el pensamiento en la siguiente forma: el movimiento del pensamiento no es mas que la reflexión del movimiento real, transportado y transpuesto en el cerebro del hombre.

La evidencia material que el marxismo obtiene del movimiento, de la transformación de las cosas y de las sucesiones de fenómenos la cristaliza en la dialéctica que según el propio Lenin es el estudio de la contradicción en la esencia misma de las cosas. La contradicción que presenta el marxismo, como de la esencia de las cosas, implica que la afirmación y la negación de algo pueden darse

simultáneamente en el mismo ser y consideradas bajo el mismo aspecto y que esta contradicción produce el movimiento. Como Hegel claramente expresa: "La contradicción es la raíz de todo movimiento y de toda vida; solo en cuanto una cosa tiene contradicción en sí -- misma mueve, tiene una impulsión y una autoridad.

La afirmación de que el movimiento implica ser y no ser al mismo tiempo es tomada por el marxismo y en vez de investigar y tratar de encontrar la explicación a la aparente contradicción, la acepta como tal y hace de ella una justificación absurda del movimiento.

Santo Tomás y Aristóteles en cambio, si explican rigurosamente la aparente contradicción; para ellos, las cosas son por todo lo -- que tienen, pues solo puede moverse algo que existe y las cosas no son, aún cuando pueden después serlo, por todo lo que las cosas no tienen aún. Así es como realmente puede darse una explicación al movimiento y a la afirmación de que un ser es y no es al mismo tiempo por ello, como afirma Aristóteles, el movimiento es un acto del ser en potencia, en tanto él esta aún en potencia.

Recordemos que acto es toda entidad que perfecciona una cosa -- y que potencia es la capacidad que tiene el ser de obrar o de recibir algo. Podríamos describir el movimiento, pero no es cuestión -- del presente trabajo. El marxismo con los términos lucha, movimiento, cambio, transformación, contradicción, que suponen precisamente la idea que tratan de explicar con esos términos, pretende solucio-

har algo, que para él, por ese enfoque, representa todo.

Esto conduce al marxismo a tener que aplicar la dialéctica a todas las cosas. En el marxismo, la contradicción es buscada por sí misma, no es tanto una comprobación fundada y metódica de la -- contradicción del mundo en movimiento, como una voluntad constante de introducir la contradicción en todo.

Lo que se busca es la destrucción del concepto del ser y de -- su consecuencia que es la verdad, o sea, se hace que nada se pueda afirmar, ni dar sentido de ser, sentido de verdad a lo afirmado. -- Es una nueva forma del monismo del devenir de Heráclito, lo que es, no es; y lo que no es, es, pues todo cambia deviene y nada permane ce.

Ha sido nuestra intención, aunque no lograda con la brevedad propuesta, poner en evidencia que es inútil y ocioso tratar de refutar al marxismo señalando sus contradicciones, pues en esa forma en vez de derrotarlo en el terreno de los conceptos, solo se exter na el aplauso de quien no lo entiende y por ello le alaba el que -- sea congruente con sus principios.

El hecho de contradecirse, no puede inquietar a aquel para -- quien la contradicción significa todo, vida y progreso, para quien profesa la doctrina de lo absurdo y sostiene la filosofía de la -- contradicción.



Es en función de lo afirmado como se debe entender toda concepción o tesis marxista y en el caso presente, es así como debemos entender su concepto de Pueblo, y así también, es como debe entenderse su noción de justicia, de orden, de ley y de Derecho.

En el segundo supuesto habíamos dicho que el Pueblo de un Estado capitalista está constituido por clases en lucha. Una vez superada esta etapa y llegada la fase de transición previa a la dictadura del proletariado, el marxismo considera exclusivamente, como Pueblo del Estado al sector que antes era considerado oprimido, como exclusión de la clase gurguesa que ha sido eliminada de una u otra forma y con todos los medios de que disponga la revolución marxista, es decir, por la muerte, por el destierro o por el confinamiento a campos de concentración.

No es necesario recalcar ni probar que en ese Estado marxista o comunista, también se darán desigualdades, que también habrá oprimidos, como de hecho los hay, y que el Estado será nuevamente un medio de opresión, que es justamente la crítica que se enderza ba contra el capitalismo.

Por último en la dictadura del proletariado, después de analizar lo que es Pueblo en las dos etapas anteriores, y cuando parece que podremos encontrarnos con un concepto que verdaderamente pueda considerarse el Pueblo de un Estado, resulta que no hay tal, ya que el Estado no existe, pues hemos llegado a la dictadura del pro

letariado que prescinde del Estado por ser la inútil. Por supuesto, esta dictadura del proletariado no existe ni en la mente del marxismo, porque si no puede pensar en un ser estable tan siquiera por -- una fracción de segundo, ya que todo cambia, todo deviene, imposible será concebir algo fuera del tiempo presente que para él es la única forma de conocer algo. De nada le vale apelar al evolucionismo histórico y a su forma de desenvolvimiento dialéctico, si no conoce, porque no conoce al ser, las leyes que puedan explicar su cambio.

Jean Daujat resume estas ideas enfocadas desde el punto de vista de la práctica o praxis marxista diciendo: resulta que en el marxismo la filosofía no existe sin la acción, que ella se confunde -- con la acción misma, puesto que solo afirma lo que la acción le -- obliga a afirmar, de suerte que no hay filosofía sin acción marxista, que la acción revolucionaria es de la misma esencia de la filosofía porque la misión de la filosofía es la más eficaz acción material. Para un comunista conciente de su marxismo, el comunismo no -- es una verdad y es por ésto que puede contradecirse constantemente sin conversión ni hipocresía, en virtud de su marxismo mismo, conservándose perfectamente comunista, por lo que el marxismo es una -- acción.

Si olvidáramos las conclusiones anteriores sobre la dialéctica marxista, lógico sería que nos espantara la incongruencia que representa decir que el Estado va a desaparecer y, sin embargo, se hace

más fuerte cada vez. Pero: ¿Cómo puede exigirse lo prometido a alguien que no cree que lo prometido pueda ser?.

### TEORIA DEL PUEBLO-NACION.

La teoría o mejor dicho, las teorías acerca del Pueblo-Nación afirman la identidad del Pueblo con la Nación.

Son varias, en efecto, pues todas ellas afirman la igualdad entre el Pueblo y la Nación. Sus diferencias, sin embargo, estriban en que cada una sostiene que esos caracteres comunes al Pueblo y a la Nación son diferentes a los que otras teorías afirman que constituyen la esencia tanto del Pueblo como de la Nación.

Al iniciar el estudio de la causa material del Estado, o sea, el Pueblo nos habíamos hecho una pregunta: ¿cómo determinar cuál es el Pueblo de un Estado?. Es la pregunta que la mayoría de las personas que estudian este problema, toman como punto de partida para buscar una solución; sin embargo, pensamos que la respuesta a esta pregunta no es suficiente. Hay algo más, que se da en el Pueblo y que aunque no es constitutivo del Estado, influye en él, es un dato de la realidad del que no se puede prescindir.

Pensamos, que el determinar cual es el Pueblo del Estado, no es la meta que un principio nos fijamos, pues un conocimiento -- real del Pueblo quedaría trunco con solo ésto.

Hemos analizado dos corrientes: la primera buscó implantar y la segunda trata de imponer por todos los medios, incluso la fuerza contra derecho, las pretendidas soluciones a este problema.

Pero, suponiendo que se encontrara otra solución, la verdadera ¿no sería tan repudiada como el racismo y la lucha de clases? ¿tendría caso la aquiescencia de los Estados? ¿admitirían los gobiernos una redistribución de la población mundial entre los diversos Estados?.

Independientemente de cual fuese el criterio, no podría aplicarse porque los Estados se verían mutilados, aniquilados o por el contrario engrandecidos a costa de otros.

No es posible negar, aunque los defensores de determinadas -- posturas al respecto digan lo contrario, la preeminencia del Estado, por sus altos fines, sobre una cuestión de pura conveniencia. Por ello, toda teoría al efecto, está destinada a quedarse en eso: en teoría.

No puede enfrentarse a los hechos y si a caso pretendiera hacerlo, se darían de nuevo los funestos resultados, o cuando menos similares, a los que se dieron y se dan en el caso del racismo y -- del marxismo. Delos con su libro "La Nación" opina al respecto que: "Sólo en efecto una visión teórica y abstracta del mundo puede -- hacer creer en una coincidencia territorial de los Estados con las

Naciones".<sup>20</sup>

Para nosotros el planteamiento que puede reportar utilidad al estudiar al Pueblo del Estado es el siguiente: ¿cuál es el factor de unidad deseable en un Pueblo?; en función, primordialmente del bien del mismo Pueblo y por ende del Estado.

Dentro de esta teoría se admitió la teoría de los derechos -- subjetivos, pues se consideró que el individuo, al formar parte -- del orden jurídico estatal, no sometería a todos los actos y momen-- tos de su vida al derecho creado, sino que mantenía una parte fue-- ra de su alcance. Esta doctrina filosófica sobre los derechos sub-- jetivos o innatos del individuo, se aplica integralmente a la co-- lectividad al reconocer en el Pueblo un derecho anterior y supe--- rior al orden jurídico del Estado. Según algunos autores entre -- ellos Carré de Malberg el Pueblo, al organizarse políticamente en forma de Nación cedió solo una parte de sus libertades o derechos individuales, consagrados por el Estado moderno con el nombre de - derechos del hombre.

#### C.- CONCEPTO DE NACION

Muchos conceptos de Nación han sido dados por autores que han estudiado el tema y sin embargo, es difícil encontrar dos opinio-- nes que pueden considerarse idénticas. Citaremos algunas de ellas

---

20.- DELOS, J.T. La Nación. Pág. 39

como punto de partida en nuestro estudio.

Jean Dabín afirma que: "La nacionalidad hace la Nación y no a la inversa ya que no podría designar más que un determinado carácter que afecta a los individuos, que aproxima unos a otros a grupos extranjeros, marcados con un carácter diferente y que aunque - la nacionalidad brota quizá más de la carne que del espíritu, sería conveniente a nuestro parecer, combatir en pro de una espiritualización del concepto. Pues es definitiva, la nacionalidad, para las masas como para los individuos particulares, es no solo -- cuestión de ser, en el sentido de una determinación física tomada; es también cuestión de voluntad. Por tanto, Nación es la suma de - individuos, o si se quiere, la serie de generaciones sucesivas marcadas con el mismo carácter nacional".<sup>21</sup>

Francisco Porrúa Pérez no obstante que afirma que "ese conjunto de ingredientes materiales y espirituales y esa adhesión al pasado histórico, a la convivencia actual y la proyección hacia la vida común en el futuro integran un peculiar estilo de los Pueblos, la Nación. Estilo de vida singular que es el que precisa los diversos matices y señala en los grupos humanos las diferencias en que consiste su nacionalidad".<sup>22</sup>

Delos en su obra habla de la Nación y expresa su concepto por

21.- DABIN, Jean. Doctrina general del Estado. Pág. 137.

22.- PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Pág. 115.

oposición a las nociones de Pueblo, Sociedad y Estado. Afirma --  
"que un grupo social será Pueblo o Nación considerado en tanto se --  
le juzgue solo como existente y será sociedad o Estado si se le --  
considera como viviente, formulando el siguiente extracto para de-  
finir a la Nación: "como aquella composición del grupo existente,-  
es decir, una unidad que reúne los elementos que se dan en el gru-  
po".<sup>23</sup>

El maestro Hermann Heller dice al respecto: "El Pueblo cultu-  
ral, que en sí es políticamente amorfo, se convierte en Nación --  
cuando la conciencia de pertenecer al conjunto llega a transformar  
se en una concepción de voluntad política... Sólo cuando un Pueblo  
se esfuerza por mantener y extender su manera propia mediante una  
voluntad política relativamente unitaria, sólo entonces podremos -  
hablar de una Nación..."<sup>24</sup>

De estas concepciones de Nación dadas por autores que han es-  
tudiado el tema, invariablemente se desprenden como elementos de -  
la Nación, elementos materiales, espirituales, presentes y pasados.

Todos ellos tienen afirmaciones de gran interés y sobre todo  
tienen el mérito de distinguir entre Pueblo y Nación, en todos --  
ellos existe la inquietud, fundada desde luego, de querer alejar -  
al Pueblo de la Nación quizás en previsión de que alguien los quie

---

23.- DELOS, J.T. La Nación. Pág. 89.

24.- HELLER, Hermann. Op. Cit. Pág. 177.

re identificar. Este alejamiento no solo busca la conceptualidad, sino también el campo de la realidad, en lo cual no estamos de acuerdo. Conceptualmente, el Pueblo no podrá ser nunca lo mismo que la Nación y existe una cierta distancia entre ellos, pero en el orden de lo real, una Nación puede estar formada por los mismos individuos que un Pueblo. Esto es lo importante, ya que así como decíamos que no es lo mismo individuo que persona y que sin embargo, el hombre es el individuo y es la persona bajo diferente aspecto, así el Pueblo puede ser la base de la Nación.

Será vano todo intento que pretenda hacer coincidir al Pueblo de un Estado como una Nación, si este intento no toma en cuenta la realidad, si solo busca un argumento demagógico. La Nación puede o no darse; es algo que no puede inmutar el hombre ni la teoría.

#### 1.- NOTAS CARACTERISTICAS DE LA NACION

Otro presupuesto necesario para entender lo que es la Nación es el convencimiento de que existe un patrimonio común de todos los hombres, que precisamente se desprende ineludiblemente de su naturaleza: la espiritualidad.

Los hombres, por el hecho de serlo, por tener alma, por estar formados de ella, son espirituales en parte, tiene espiritualidad y esta espiritualidad en cada uno de ellos tiene una forma de expresión, que en cada uno es diferente ya que cada quien aunque en-



cadena a la materia manifiesta su espíritu en diferentes formas. Esa espiritualidad es un patrimonio común a todos los hombres; por ello, en los hombres debe existir el ideal común que representa expresar esa espiritualidad como su patrimonio. Cada hombre expresa sus ideas en forma diferente, ya sea con el lenguaje, con la excritura, ya sea en las artes o en las ciencias; no encontraremos en la historia de la humanidad dos espíritus iguales, tampoco serán iguales sus manifestaciones y sin embargo, podemos decir que hay parecidas o similares formas de expresar las ideas, de manifestar su razón y su espíritu hacia el exterior.

Cuando el hombre se realiza de conformidad con su ser, cuando como persona humana expresa su espiritualidad ordenada a su esencia, es cuando ese patrimonio común a todos los hombres, la espiritualidad, puede llamarse cultura y no simplemente civilización. Y así, como en las personas, podemos hablar también de formas de expresar la espiritualidad propias y particulares de un Pueblo. Cuando los integrantes de un Pueblo expresan de manera más o menos homogénea una forma de ser, cuando hay un estilo propio y en consecuencia una forma de expresar su espiritualidad, nos encontraremos con una Nación.

Como cuando la persona actúa en función de la dignidad de su ser, cuando toma conciencia de su fin y de que debe contribuir al orden creado, así los Pueblos encuentran su misión, su deber de contribución al engrandecimiento de su patrimonio, que implica, en tanto que se conoce que se posee, la obligación de expresarlo, de ser Nación.

No todos los Pueblos son Naciones, ya que algunos lo fueron y otros lo serán; no todos se ven favorecidos con la posesión de esa misión trascendente ni requeridos a soportar esa carga, y decimos carga porque implica responsabilidades, como en el hombre en el que no habría mérito, sin el cumplimiento de la responsabilidad

de su misión; e incluso otros Pueblos rechazan esa vocación o desvirtúan su cumplimiento aceptando solo parcialmente lo que implica ser Nación, es decir, deshechando las responsabilidades y conservando únicamente lo útil que puedan obtener de esa conciencia de Nación, usando para finalidades mezquinas la excelencia de su vocación.

Los elementos principales se señalan en la Nación: la existencia de un territorio determinado que se considera como propio de esa agrupación humana, y una voluntad de mantener la unidad y la consecución de fines peculiares. La existencia de estos fines comunes es consecuencia tanto de el proceso histórico como de otro carácter psicológico y que se desarrolla en esta forma:

- I.- En cada individuo se afirma la idea de que la Nación constituye un ambiente o medio en el cual conviene vivir.
- II.- Esa convivencia nace de la división del trabajo y de la cooperación social, o sea, de la voluntad de vivir juntos y laborar por el bienestar común, y;
- III.- La conveniencia de vivir juntos en el mismo medio, sobre el mismo territorio y de laborar por la realización de fines comunes, produce un sentimiento que se llama amor patrio.

La Nación, pues, es un producto humano que trasciende lo particular de un Pueblo, para desarrollarse en lo histórico universal, es evidente que es una comunidad histórica caracterizada por las costumbres y por las instituciones en que se desarrolla su existencia y se ejerce su acción en el plano de la historia, de la cultura y de la civilización.

Un pueblo es uno en tanto que existen otros igualmente, su forma de expresarse, su realización como Nación tiene unidad en tanto que existen otros Pueblos que expresan su espiritualidad en forma diferente; la Nación es una unidad que se da en la historia.

"Cuando más intensamente desarrolla un Pueblo la conciencia de su peculiaridad, y en consecuencia de su diferencia respecto a otros Pueblos, en un sentimiento y conciencia comunes del nosotros, en grado tanto mayor puede llegar a ser una comunidad del Pueblo en el terreno político una Nación".<sup>25</sup>

Por ello estamos en desacuerdo con Renán y con Ortega y Gasset. Para Renán una Nación es un plebiscito cotidiano, que como hace ver Agustín Basave Fernández del Valle, recae sobre un pasado de glorias y de remordimientos sin hacer mención de futuro, lo cual, como hemos visto no es la Nación. En un Pueblo puede darse igualmente el conocimiento de esas glorias y remordimientos pasados sin que por ello sea una Nación.<sup>26</sup>

Para José Ortega y Gasset la Nación es "Primero un proyecto de convivencia total en una empresa común, segundo es la adhesión de los hombres a ese proyecto iniciativo, pero esa empresa común no puede ser cualquier empresa ya que el hombre no puede ser solicitado de esa manera sino por valores de cierta importancia y de cierto alcance con relación al empleo de su existencia terrenal; mas exactamente es preciso que los valores que lo solicitan se unan al valor absoluto."<sup>27</sup>

La Nación es una unidad que se da en lo histórico universal y que tiene un destino, una misión.

## 2.- DEFINICION

Muchas definiciones se han dado al respecto de este tema, de entre las cuales tomaremos como punto de partida las más importan-

---

25.- Ibidem. Pág. 179.

26.- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Teoría del Estado. Pág. 76.

27.- Idem.

tes: Delos afirma: "Nación es una unidad compositiva del grupo que reúne los elementos que se dan en el mismo".<sup>28</sup>

Por su parte Porrúa Pérez nos afirma que Nación "Es un conjunto de ingredientes materiales y espirituales con adhesión al pasado de la convivencia actual y la proyección hacia la vida común en el futuro, vida común que consiste en la nacionalidad".<sup>29</sup>

Heller por su parte nos dice que: "Nación es el Pueblo cultural políticamente amorfo que crea la conciencia de pertenecer a un conjunto y que llega a transformarse en una conexión de voluntad política".<sup>30</sup>

Por otro lado Fischbach nos dice que Nación "es el núcleo -- constituido por un Pueblo, unido por la estirpe, el idioma, la cultura, la religión y especialmente la comunidad del pasado histórico".<sup>31</sup>

Cuando los vínculos jurídico, político y económico se definen con precisión, el Pueblo adquiere las características de una Nación; solo cuando el Pueblo se esfuerza por mantener y extender la manera propia mediante la voluntad política relativamente en una unidad es cuando se está en presencia de la Nación.

Concluyendo, se puede definir a la Nación de la siguiente manera: Nación es un Pueblo o conjunto de Pueblos que viven en un territorio determinado y cuyos vínculos, producidos por un largo periodo de convivencia son jurídicos, económicos y políticos.

---

28.- DELOS, J.T. Op. Cit. Pág. 89.

29.- PORRUA PEREZ, Francisco. Op. Cit. Pág. 116.

30.- HELLER, Hermann. Op. Cit. Pág. 177.

31.- FISCHBACH, Oskar Georg. Teoría general del Estado. Pág. 113.

### 3.- PROYECCION DE LA NACION

Ese destino y esa misión no los tiene un Pueblo en tanto Pueblo, sino en tanto conjunto de personas; la misión de la persona humana se proyecta en la comunidad, por ello sería más propio hablar de la misión de la persona humana realizada en la Nación como expresión unificada del conjunto de personas, como medio y no como fin del hombre.

En la proyección de una Nación concebida así, no pueden darse abusos ni contradicciones con la dignidad de la persona. La Nación no puede, como tampoco puede el Estado, en contra de su ser ir en contra del hombre, de su valor y de su dignidad; pero el hombre en cambio, no debe deshechar ese medio colectivo de realizar su finalidad, no puede individualmente ser de una forma y en lo colectivo ser de otra manera diferente. Por eso la misión histórica asignada a la Nación tiene como sujeto, no el grupo al principio, sino anteriormente a él, el hombre

Dice Donoso Cortés, citado por Basave Fernández del Valle: -- "el principio de la identidad nacional no significa nada o significa que hay comunidad de méritos y deméritos, de glorias y desastres, de talentos y aptitudes entre las generaciones pasadas y las presentes, entre las presentes y las futuras".<sup>32</sup>

32.- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Op. Cit. Pág. 147.

Esa comunidad, ese destino común hace eco en el hombre; esos valores comunes, en lo que tienen de valores absolutos, en lo que tienen de expresión de la verdad y del valor absoluto, son recogidos por el espíritu del hombre que los aprende y los hace suyos, - comprometiéndose al cumplimiento de la misión que implican.

Porque esta vocación nacional no es otra cosa que una determinación particular de la vocación del hombre en la historia a la -- cual el hombre está comprometido, es decir, solicitado para la a-ceptación de los valores, solicitado allí por la oportunidad histórica que le presentan el pasado común, el presente común y el futuro común; está comprometido a seguir ese llamado espiritual en el tiempo, precisamente porque no solo es espíritu, porque es la ley misma del espíritu aquí abajo, y el hombre se pliega a ella como a una necesidad moral, porque el hombre no puede aceptar el triste - destino de ser objeto, porque quiere ser sujeto, porque es persona y por ello quiere trascender porque la verdadera historia la forja el espíritu, y todo hecho, todo suceso en la vida de la humanidad - tiene su causa en la idea del hombre, en la proyección de su espi-ritualidad. Cuando el hombre piensa que él es el autor de su pro-prio destino, no piensa sino delira. El destino es impuesto ya que nos llega de fuera, como de fuera llega el fin del Universo.

Es por ello que el hombre consciente y libremente se compromete en la historia, acepta el pasado y se solidariza con aquellos - que como él, se han adherido a la misión de dar al futuro un esti-

lo espiritual; esta es la misión histórica del hombre, a la cual - las formas nacionales sirven de soporte y de medio.

Esa es la Nación, una unidad de destino histórico en la universal; un solo estilo de expresar la espiritualidad por un Pueblo ubicado no solo dentro del concierto de los Estados, sino también y principalmente enmarcado en un momento histórico.

#### D.- MATERIALIDAD DEL PUEBLO Y ESPIRITUALIDAD DE LA NACION

La distinción precisa entre Pueblo y Nación debe buscarse y se encuentra realmente en los elementos que primordialmente constituyen su unidad, es decir, que aunque en el Pueblo intervienen elementos de tipo espiritual junto con los de orden material, éstos últimos tienen una intervención mayor en la integración del concepto propio del Pueblo, pues son de aquellos que menos puede prescindirse. La contigüidad, la vida en común con todo lo que ella implica, por ejemplo, sin elementos que no pueden faltar. Las costumbres, entendidas como repetición de actos sin un contenido espiritual y aún el lenguaje en su aspecto puramente externo y maquinal de medio de comunicación y no tomado como la expresión consciente de las ideas, son circunstancias que intervienen profundamente en la formación del Pueblo.

Así mismo, el pasado común sin pretensiones de perpetuarse en un futuro es algo acorde al concepto Pueblo y mas aún, los regiona

lismos, hacen que un individuo se considere miembro del Pueblo de un Estado, porque primero es parte de la región que es una parte del territorio de ese Estado.

El Pueblo, desde luego, no está integrado puramente por factores materiales, pero creemos que los motivos espirituales que lo ayudan a encontrar su individualidad, como cuando hablabamos del hombre, estan expresados sin una ulterior finalidad, simplemente se producen, son algo espontáneo, normal, fácil, habitual.

En la Nación, en cambio, no estando integrada por factores materiales, pensamos que los factores espirituales, los conceptos, el futuro y el ir más allá de un regionalismo son lo que le dan a ésta su carácter propio. Es una expresión, si puede así decirse, consciente de los valores y características propias de los humanos; externaciones personalizadas que trascienden de una forma de ser, de un estilo.

Aquí precisamente es donde radica la diferencia.

En oposición a la materialidad del Pueblo a la espontaneidad de lo común, de lo regional, a la Nación corresponden aquellos datos que se manifiestan en la comunidad con una espiritualidad que emana de la esencia del hombre, le corresponden aquellos factores racionales y conceptuales, le corresponde lo general sobre lo particular. La Nación implica idea de Estado y no de región; de futuro y no de pasado y por todo ello, como ya decíamos al hacer la distinción con el Pueblo, la Nación es expresión de la persona y



no sólo del individuo, por ello, su concepción y su expresión, y sobre todo, su realización es difícil.

Bajo este criterio distinguiremos más claramente la materialidad del Pueblo y la espiritualidad de la Nación, para lo cual es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Así como de la naturaleza del hombre resulta su afán por unirse en sociedad y convivir con los demás humanos, es cierto que ese impulso se ve favorecido si aquellos con quienes se ha de unir, dentro de la igualdad humana, son más parecidos a él.
- b) Este parecido es más interesante para el hombre, a pesar de las diferencias físicas y materiales, cuando la afinidad y el parecido se da en aspectos espirituales. No desconocemos aquí factores como raza, color, etc., pero es innegable que a dos individuos les interesara más una relación común si se da entre ellos una similitud espiritual además de la semejanza de orden material que existe en forma natural, previa a la identidad establecida por una comunidad de ideales.
- c) La integración de los Pueblos actuales, en tal o cual Estado, no corresponde a ningún criterio; algunos están constituidos por individuos de muchísimos orígenes, otros cuando menos se han formado por dos o tres núcleos diferentes y otros se engloban con individuos con un común denominador, mas o menos estable.
- d) Casi es unánime la opinión, que compartimos, de que es conveniente que el Pueblo de un Estado tenga una unidad. No es unánime

me sin embargo, la opinión acerca de que clase debe ser esa undad del Pueblo. Son diferentes los elementos que los autores -- han afirmado integran la Nación; ciertas afinidades del presente, religión, lengua, raza, etc., y ciertos datos comunes del -- pasado, tradición e historia, por ejemplo, son los fundamentos de estas teorías. Algunas de ellas hacen intervenir a todos -- ellos y otras dan un carácter predominante a alguno de dichos -- factores; sin importar que elementos se hagan entrar en juego, -- ninguna de estas teorías ha podido, ni creemos que sea posible, encontrar el o los elementos, que permitan considerar a los Pueblos de los Estados actuales como Naciones.

La distinción entre Pueblo y Nación se encuentra entre muchos autores como ya se vió anteriormente, ya que el Pueblo al que por motivos tanto históricos como sistemáticos se ha de distinguir de la Nación. En cuanto al concepto de población vemos que se utiliza para designar al conjunto de hombres.

La realidad del Pueblo y la Nación no revela, empero, por lo general, unidad alguna sino un pluralismo de direcciones políticas de voluntad y, aún en los casos de pleno apogeo nacional, existe -- siempre frente a la unidad nacional que tiene su expresión en la -- actuación del Estado, un grupo en el Pueblo que disiente de ella -- en los fines o en los medios.

E.- RELACIONES EXISTENTES ENTRE PUEBLO, NACION Y ESTADO.

De lo apuntado anteriormente, se desprende que la postura del Estado en relación con el Pueblo, básicamente es diferente de la - que se produce ante la Nación. Su relación con el Pueblo es la del todo con la parte, la del compuesto con uno de sus elementos.

Como hemos afirmado, el Pueblo es algo dado al Estado, pero - una vez integrado éste como causa material y elemento del ser esta - tal, toda actividad de éste último tendrá una cierta repercusión - en el primero. Cualquier progreso que se dé en el Pueblo, ya sea - acrecentándose su unidad, mejorando la visión de sus integrantes - acerca de la finalidad común, adquiriendo un desarrollo material - complementado con una cultura y una forma espiritual de ver la vi - da, necesariamente será una perfección adquirida por el Estado que es el todo; y por ello, es que el Estado debe procurar el desarro - llo y la perfección de su Pueblo si quiere ser fuerte y apto para cumplir con su finalidad.

La certeza de que el Pueblo es parte del Estado, evita toda - actitud discriminatoria y opresora del Estado sobre él e igualmen - te la ley no podrá nunca estar en manos del gobernante, un medio - de tiranía, ya que tiene que procurar el bien del Estado y por -- ello del Pueblo que lo integra. No podrá argumentarse que el bien del Estado es algo diferente al bien del Pueblo, no podrá decirse que el Pueblo debe servir absolutamente al Estado; podrá afirmarse

esta subordinación como armonía entre una de las causas de un ser con ese ser y además deberá entenderse esta cooperación. en función de la finalidad que busca al Estado, que es precisamente el bien de la comunidad, el bien de ese Pueblo, que por ello para el Estado es más bien fin que medio.

La relación entre la Nación y el Estado es diferente. De las precedentes afirmaciones se desprende que dicha relación no es necesaria, ya que puede o no darse, ya que la Nación puede existir o no y por ello son independientes entre sí; la existencia de uno no supone la del otro. El estado puede realizar su fin sin que la Nación exista y ésta puede existir y ser la manifestación de un estilo peculiar y propio de un pueblo sin que se concrete su existencia en la comunidad que forma a un Estado.

La Nación implica un proceso de gestación del estilo que debe ser expresado, no se presenta de improviso a un Pueblo e incluso a veces, su realización plena solo produce tímidas e incolores expresiones de una espiritualidad gastada e infecunda porque los individuos que la forman no cristalizan su potencialidad espiritual en un mensaje y en un estilo verdaderamente humano y trascendente.

"El Estado se origina en el Pueblo, en la muchedumbre que man tiene una tradición ética, raíz originaria del desenvolvimiento so cial, y que es poseedora de unos fines y voluntades, encaminadas -

éstas hacia el logro de aquellos. Las voluntades y los fines, ni son unánimes ni son paradiciacamente coincidentes; son disimiles, y el triunfo de unos sobre los otros que se engarzan en el Estado es siempre, sin excepción, la consecuencia de pugnas o luchas soterradas o declaradas".<sup>33</sup>

Por consiguiente el Pueblo, en relación con el Estado tiene una facultad originaria, que constituido el Estado, esta facultad se manifiesta en el derecho. El derecho de un Estado es la facultad originaria del Pueblo para organizarse políticamente; el Estado, en relación con las demás agrupaciones sociales es específicamente político por cuanto tiene una atribución directamente delegada por la facultad originaria del Pueblo.

Al concluirse que la Nación es el Pueblo organizado políticamente o bien, de la Nación es la personalidad del Pueblo, ambos -- conceptos nos llevarían a confundir la Nación con el Estado. Es importante observar que en la práctica y aún en documentos oficiales, comunmente se usan los dos términos como sinónimos: el Estado mexicano o la Nación mexicana; pero basta con recordar el objeto mismo de la exposición que venimos haciendo para no incurrir en error. -- El Estado, hemos dicho, es la reunión de tres elementos entre los cuales esta el Pueblo o Nación, es decir, elemento humano; el todo no puede confundirse con una de sus partes, pero sin embargo, como entre los vínculos que yacen en el fondo de concepto de Nación se

---

33.- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Op. Cit. Pág. 125.

encuentra el político, muchos piensan que la existencia de un Poder lo mismo que la de un Territorio, son necesarias en la idea de Nación. Esto no es exacto ya que una Nación puede existir sin un Poder propio independiente y soberano y aún sin un Territorio exclusivo y delimitado.

En cambio, cuando estos dos elementos existen podemos decir que la Nación se ha erigido en Estado.

Se emplea con frecuencia el término país para señalar a una Nación o a un Estado, pero este concepto es geográfico y se acerca más al de Territorio que al de un Pueblo organizado políticamente; no se trata, por lo tanto, de un término técnico dentro de la teoría del Estado.

Al Estado, corresponde, cuando la Nación se encuentra en formación, estimular su desarrollo: en primer lugar, porque al Pueblo del Estado le da una unidad más perfecta y le ayuda a entender y querer su fin, su bien común; y en segundo lugar, porque la realización de la Nación trae aparejada la realización del bien común del Pueblo, porque representa los bienes de los individuos que lo forman, porque procura la perfección del hombre al procurar la expresión de la naturaleza humana.

### CAPITULO TERCERO

#### EL TERRITORIO

- A.- EL TERRITORIO: CONDICION DE EXISTENCIA DEL ESTADO.
- B.- INFLUENCIA DEL ESTADO SOBRE EL TERRITORIO.
- C.- UNIDAD DE TERRITORIO Y SU DETERMINACION.
- D.- EL DERECHO DEL ESTADO SOBRE SU TERRITORIO.

## CAPITULO TERCERO

### EL TERRITORIO

#### A.- EL TERRITORIO: CONDICION DE EXISTENCIA DEL ESTADO

Intima relación con el Pueblo guarda el Territorio sobre el cual se encuentra agrupado. Esta relación se impone al Pueblo, por que a diferencia de otros tipos de agrupaciones humanas, el Estado (como dice Jellinek) "es corporación territorial", requiere de un asiento territorial. Los hombres que forman el Pueblo no son puro espíritu, se manifiestan en un espacio que viene a ser el Territorio.

El Estado, por su finalidad, porque abarca a excepción de las actividades religiosas, todo tipo de actividad de los individuos, requiere del ámbito total en que dichos individuos se desenvuelven. Otra cualquiera agrupación humana, cuyo objeto sea tal o cual actividad del hombre, aún cuando necesite de espacio físico, éste generalmente será determinado y sólo será el necesario para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

A pesar de que el Estado se organiza sobre un Territorio determinado, la afirmación de que éste constituye un elemento esencial del Estado, no puede sostenerse. El Territorio no entra en la constitución misma del ser, no es causa de él pues no es ni su causa material, ni su causa formal y ni mucho menos su causa final o



eficiente. Podría presentarse la discusión acerca de que si junto con el Pueblo, es la causa material, pero es necesario distinguir entre elemento esencial y condición de existencia.

El Pueblo desde luego es elemento esencial pues no puede concebirse Estado que carezca de él, pero el Territorio aún cuando el concepto de Estado sedentario moderno siempre se da, no es de su esencia; así en el hombre, el cuerpo es su causa material que le es esencial, pero el aire o los alimentos, sin los cuales no puede existir, solamente le son necesarios para vivir, son condiciones para su existencia, pero como el Territorio para el Estado no son elementos esenciales.<sup>34</sup>

El Territorio aún cuando no tiene carácter de elemento esencial del Estado representa para éste una condición de existencia; sin él, el Estado no puede darse realmente.

"Es el supuesto necesario del ejercicio del Poder del Estado, no sólo sobre sus ciudadanos, sino también sobre los ciudadanos de otros Estados que se encuentran en su Territorio".<sup>35</sup>

El Territorio "...es aquella porción limitada de la superficie terrestre a la cual se extiende el Poder de dominio del Estado".<sup>36</sup>

34.- En ese sentido: JEAN DABIN. Pág. 33; HERMAN HELLER. Pág. 159; y FORNIA PEREZ. Pág. 243.

35.- JELLINEK, George. Op. Cit. Pág. 22.

36.- FISCHBACH, Oskar George. Op. Cit. Pág. 108.

"El Territorio es, pues, uno de los elementos que permiten - que la Nación realice su unidad. Pero, además, una comunidad no es apta para formar un Estado mientras no posea un suelo o una superficie de tierra sobre la cual pueda afirmarse como dueña de sí misma e independiente, es decir, sobre la cual pueda al mismo tiempo, imponer su propia potestad, rechazar la intervención de toda potestad ajena".<sup>37</sup>

No es imposible concebir un Pueblo o una Nación que carezca - de Territorio, pero si lo es tratándose del Estado. La comunidad - política nunca podrá llamarse perfecta si la organización jurídica se ve imposibilitada para ejercer una determinada influencia sobre los hombres que forman su Pueblo.

Si bien las normas se dirigen a la razón del hombre, no es me nos cierto que ese hombre tiene cuerpo representado por ello, para él, como para el Estado, algo necesario el espacio. Coincidiendo - con Fischbach consideramos que sin Territorio un Estado no puede - concebirse, ya que es un elemento indispensable para éste, porque sin él falta el asiento a ese orden jurídico que caracteriza a cada Estado. Se dice que falta el asiento o espacio para ejercer esa soberanía.

La realización de fin del Estado no podrá lograrse ni en forma imperfecta si no se posee ese ámbito espacial.

---

37.- CARRE DE MALBERG, R. Op. Cit. Págs. 22 y 23

Esto no quiere decir que el Territorio sea solamente una condición de existencia para la posibilidad de la realización del fin -- del Estado si no puede concretarse y delimitarse gracias al Territorio.

Así mismo, la organización jurídica que implica una influencia determinante y una acción real sobre el ciudadano, sería ineficaz si el Territorio no existiera como presupuesto espacial, en el cual -- ejerciera su Poder el Estado.

En este sentido podemos afirmar que el Territorio es para el -- Estado un espacio vital, que no es un elemento esencial pero sí una condición de existencia.

#### B.- INFLUENCIA DEL ESTADO SOBRE EL TERRITORIO

También es de gran interés determinar la influencia que sobre su Territorio ejerce el Estado y el grado en que el Territorio ejerce una determinada influencia sobre el Estado y en que grado.

Sin detenernos extensamente en esta cuestión, podemos decir -- que no puede hablarse únicamente de la influencia que ejerce el Estado sobre el Territorio, sino también de la influencia que ejerce el Territorio sobre su Estado; así dentro del primer supuesto la manifestación se hace expresa por medio de su elemento humano, el -- Pueblo.

El Territorio, su extensión, su peculiar conformación geográfica, su riqueza hidrográfica, su fauna y su flora, etc. necesariamente, en mas o en menos ejercen una influencia sobre el hombre. -- El medio, si es favorable o es adverso provocará en el hombre diferentes reacciones en la práctica y también diferentes actitudes -- mentales de enfrentar y resolver los problemas que ese medio le -- presente.

Por el contrario, no es menos cierto, que el hombre ante cualquier tipo de adversidad se supera para vencer los obstáculos y -- ésto es precisamente lo que sucede cuando un medio determinado es domado y si no totalmente reformado, cuando menos ensauzado o -- aprovechado por la inteligencia humana y sus facultades.

Diferente es también la relación que se establece entre Pueblo y Territorio cuando a un número dado de habitantes corresponde poca o mucha extensión territorial. Si un Territorio está poco poblado, el Estado se ve obligado a procurar su población a riesgo de perder parte del mismo por falta de ciudadanos que lo pueblen y defiendan si no lo hacen.

Un Estado con reducida extensión territorial y gran número de población, se verá obligado a tomar en cuenta esta circunstancia -- cuando legisle sobre la propiedad y sobre otras materias como podrían ser las relativas a política agraria. Lo mismo puede decirse si la riqueza de recursos naturales y materias primas es la o no --

en ese Territorio.

No es de carácter real la relación sino de carácter personal, la que tiene el Estado con el Territorio. Y con fundamento en ella todas las personas que viven en el Territorio del Estado, quedan, - sometidas a él, y, por otra parte, en un aspecto negativo, ningún poder que no este subordinado al Poder público, puede ejercer funciones dentro del Territorio de un Estado determinado.

El Territorio es una de las características del Estado, es decir, un elemento conceptual del sujeto del Poder del Estado. En este Territorio es la esfera en que se desenvuelve el dominio político; de aquí que no sea concebible un dominio territorial disociado de un dominio sobre los habitantes. En tanto que el dominio de un Estado se refiere a los habitantes de un determinado Territorio; - se habla de soberanía territorial. Sin embargo, la soberanía territorial no es en función autónoma de la soberanía del Estado; es solamente la forma peculiar en que se manifiesta el Poder del Estado en el aspecto espacial.

La mayor o menor influencia que el Territorio pueda tener en el Estado nunca podrá llevarnos a decir con algunos exponentes de la geopolítica que el Territorio sea el cuerpo del Estado, ni que exista "una ley rígida de los influjos geopolíticos".<sup>38</sup>

Es imposible generalizar, y solo en casos concretos podría decirse cual es la verdadera interinfluencia que existe entre el Territorio y el Estado y el Pueblo de éste.

#### C.- UNIDAD DE TERRITORIO Y SU DETERMINACION

Se ha discutido, acerca de si la unidad del Territorio es de orden puramente físico o si esta unidad tiene otro carácter, para llegar a la conclusión casi unánime de que dicha unidad es de orden jurídico. En el Estado se da una "unidad de territorio" (Heller) que no es simplemente continuidad del suelo, sino unidad de orden jurídico, pues el Estado es ante todo formación política y no expresión geográfica o unidad económica.

También es aceptada generalmente la opinión que manifiesta la inexistencia de fronteras naturales para fijar los límites de los Estados, es decir, que las consideradas fronteras naturales, solo son realidades geográficas tomadas como circunstancias convenientes para la determinación jurídica de las fronteras.

La determinación del Territorio por medio de las fronteras es consecuencia de la coexistencia de Estados que dado su carácter se dentario se reparten el espacio habitable de la tierra y que además es exigida por la necesidad de un orden internacional que aunque no se ve respetado siempre, cuando menos hace más posible su existencia, en cuanto a las disputas territoriales se refiere, con

la clara delimitación del campo de acción de cada Estado.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Estado requiere el aseguramiento de los medios disponibles para su cumplimiento y eso es lo que el Territorio, un medio, un espacio que da al Estado posibilidad de influir en los habitantes de él y de actuar dentro de un límite con la libertad suficiente para conseguir los fines, - que le son propios.

#### D.- EL DERECHO DEL ESTADO SOBRE SU TERRITORIO

Para poder apuntar una solución en esta tan debatida cuestión, es necesario primeramente distinguir entre "dominium" e "imperium". El primer término se refiere al derecho que se ejerce sobre una cosa; el segundo término implica la autoridad ejercida sobre perso--nas.

Así pues, no puede decirse que exista un imperium sobre el Territorio ya que éste solo puede ejercitarse respecto a personas y por ello Jellinek afirma que el imperium se ejerce por el Estado - sobre los individuos y éstos a su vez poseen dominium sobre el Te--rritorio. Con ello, el Estado tiene mediatamente, por los indivi--duos sobre los que ejerce su imperio, un dominio sobre el Territo--rio. 39

---

39.- JELLINEK, George. Op. Cit. Pág. 25.

Pensamos, sin embargo, que esta explicación aún cuando verdadera en cuanto a que no puede darse un imperium sobre las cosas ni un dominium sobre las personas, no es suficiente para explicar -- ciertos actos que realiza el Estado sobre su Territorio (v. gr. expropiación), ni tampoco alcanza para justificar el Derecho, que no solo sobre los individuos, sino también y en forma real, posee el Estado sobre su Territorio en relación con otros Estados.

Esa potestad del Estado de aplicar de modo irresistible e inquestionable su propio derecho en los límites de su Territorio, es lo característico de la soberanía. A la expresión práctica de ésta en el terreno del Derecho, se le llama jurisdicción.

Coincidiendo con Kelsen: "Territorio es la extensión geográfica en donde se ejerce la jurisdicción de un Estado".<sup>40</sup>

De lo expuesto surgen las siguientes preguntas: ¿cuál es la situación jurídica del Territorio frente a la colectividad nacional y al propio Estado? ¿puede considerarse como una propiedad del mismo, al igual que los bienes lo son respecto de los individuos?. Para contestar estas preguntas diremos que el Territorio ha pasado por dos etapas principales: primero fue considerado como propiedad privada de los reyes y clases aristócratas, derivada del derecho de conquista o de ocupación. Esta es la característica del régimen feudal; los señores feudales, incluyendo a los reyes, eran, a la --

---

40.- KELSEN, Hans. Teoría general del Derecho y del Estado. Pág. 247.



vez, amos de la población y dueños de la tierra. Como tales po----  
drían ejercitar todos los actos de dominio (dominius) que se com--  
prenden en el Derecho civil: vender, gravar, limitar, dividir, he-  
redar, etc.

Entre los privilegios reales se cuenta el detener, además de los bienes propios de la Corona, o sea, de la familia real, lo que se ha llamado DOMINIO eminente sobre todo el Territorio nacional. Este dominio eminente consistía en poder crear la posesión y propiedad privada y una vez creada, imponerle limitaciones o revocarla. En los Estados constitucionales y, especialmente, en las Repúblicas, este dominio eminente pasó al propio Estado, o sea, a la colectividad nacional representada por éste. Como ocurre en nuestro Estado, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 27, que la Nación ha tenido y tiene la facultad de crear la propiedad privada e imponerle las modalidades que exija el interés público. De aquí nace el derecho de expropiar que -- tiene el Estado cuando así conviene a la colectividad.

La consecuencia principal de ésto, es que nadie puede conside--  
rarse como señor absoluto de sus dominios o propiedades raíces, --  
conforme al concepto romano de usar, disfrutar y abusar (jus utendi, fruendi et abutendi); sino que la propiedad privada encuentra sus límites en el interés colectivo representado por el Estado de acuerdo con las leyes respectivas o, en otro término, que la propiedad privada, mas que un derecho individual es una función so---

cial.

Sin embargo, el derecho eminente que ostenta los Estados actuales sobre el Territorio no tienen el mismo alcance que de los reyes antiguos. Los Estados no pueden disponer del Territorio Nacional como si fuera una propiedad; no pueden venderlo ni siquiera parcialmente, ni hipotecarlo en forma alguna a otros gobiernos o a particulares extranjeros. Y es que el Territorio, después de pasar por esa segunda fase de propiedad pública, se convirtió en un elemento o parte integrante de la misma personalidad del Estado. Por eso, el ataque o la agresión contra el Territorio de un Estado, no se considera como un ataque a la propiedad, sino a la integridad del mismo, tal como si se tratara de la lesión inferida a uno de los miembros de nuestro cuerpo.

De esta manera, el Territorio, de un elemento físico objeto de la propiedad privada o pública, se convierte en un elemento subjetivo del Estado, del cual no puede prescindir sin desintegrarse o mutilarse gravemente. A esto se le llama teoría de la indivisibilidad del Estado. A semejanza del individuo, aquél no puede sufrir merma en sus miembros, sin sentirse afectado en su personalidad -- misma.

Conviene mencionar aquí, el caso de las posesiones y colonias. Estas son Territorios, generalmente, separados del Territorio doméstico del Estado, que no se consideran como partes integrantes -

de él, sino como propiedades. Por lo tanto, en ellas puede hacer el Estado operaciones semejantes a las que hace el propietario privado con sus bienes. Recuérdese la venta que hizo el gobierno francés el año de 1803 a los Estados Unidos de Norteamérica de la --- Louisiana. Sin embargo, la evolución del concepto de Territorio ha influido para que aún tratábase de las colonias de los Estados imperialistas, éstas no pueden ser, ahora, objeto de operaciones de crédito o de cambio pues difícilmente lo aceptarían los Pueblos -- que viven en ellas. Las colonias se encuentran ante esta disyuntiva; o se incorporan de lleno al territorio nacional o logran su independencia como Estados soberanos.

Por lo tanto, el Territorio presenta dos aspectos: uno negativo y otro positivo. En su aspecto negativo se presenta como una limitación a los poderes de los otros Estados. Ninguno de ellos tiene derecho a ejercer su autoridad o imponer su orden jurídico particular dentro de las fronteras de otro Estado. Cuando de hecho se infringe este principio, decimos que hay violación de soberanía, - lo cual se considera como un ataque grave a la libertad y dignidad del Estado víctima de la violación. El aspecto positivo se presenta como la posibilidad de aplicar las leyes emanadas del Estado y todos los actos de autoridad en forma coercitiva, a todas las personas y bienes que se encuentren dentro del Territorio. Esto significa que no solo los nativos o nacionales del Estado en cuestión - se hallan sometidos al orden jurídico del mismo, sino cualquier -- persona física o moral, que venga a habitar o a operar dentro de -

las fronteras del propio Estado.

"Los autores modernos concue dan en afirmar en que las relación jurídica que se establece entre el Estado y su Territorio no consiste en un derecho de dominium, sino realmente de imperium".<sup>41</sup>

O sea, el Estado no domina su Territorio, sino que ejerce un derecho de imperium dentro de las fronteras de aquel, que quiere -- decir poder de mando. Y es claro, que éste solo se ejerce sobre -- las personas. Como estas son las que ejercen el dominio de las cosas, el derecho de propiedad, con todas sus atribuciones, entonces la relación de dominio que pudiera tener el Estado sobre el Territorio sería indirecta en tanto que el Estado manda a las personas.

Creemos que los derechos de un Estado sobre un Territorio, -- que ejercita con exclusión de otros Estados, que tienen el deber -- de respetar esos derechos, justifica el pensar que el Estado tiene sobre su Territorio un derecho real de derecho público, derecho -- que es verdaderamente un derecho real institucional, dando al término institucional el carácter de función, es decir, derecho que -- aún cuando no se confunde con el derecho de propiedad, implica generalidad de aplicación sobre todo el Territorio y por otro lado -- implica limitación pues no es pleno ni exclusivo, ya que no suplan ta a la propiedad del particular y que en último término se justifica por el cumplimiento de la finalidad del Estado y más aún por la necesidad de existencia del mismo.

## CAPITULO CUARTO

### EL PODER

- A.- EL PODER: CAUSA FORMAL DEL ESTADO.
- B.- CONCEPTO DE PODER.
- C.- EL ORIGEN DEL PODER.
  - 1.- IMPORTANCIA DE LA CUESTION.
  - 2.- LA PROBLEMATICA DEL PODER.
  - 3.- TEORIAS SOBRE EL ORIGEN DEL PODER.
- D.- ¿POR QUE SE MANDA Y POR QUE SE OBEDECE?
- E.- EL PODER EN EL ESTADO.
  - 1.- COMO SE DA AL ESTADO EL PODER.
  - 2.- COMO SE DA EN EL ESTADO EL PODER.
  - 3.- LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DEL GOBERNANTE.
  - 4.- TEORIAS AL RESPECTO DE LA DETERMINACION DEL GOBERNANTE Y DE LA FORMA DE GOBIERNO.
- F.- LA FUNCION DEL PODER.
- G.- LA LEGITIMIDAD DEL PODER.
  - 1.- EL PODER DEL ESTADO EN LA CONSTITUCION
- H.- LA SOBERANIA COMO NOTA CARACTERISTICA DEL PODER DEL ESTADO.
  - 1.- ORIGEN DE LA SOBERANIA
  - 2.- DEFINICION.
  - 3.- LA SOBERANIA EN EL ESTADO MODERNO.

CAPITULO CUARTO

EL PODER

A.- EL PODER: CAUSA FORMAL DEL ESTADO

Todos los factores de unión que se puedan presentar en la realidad actuando sobre esa entidad formada por relaciones de hombres, no son suficientes para explicar la unidad necesaria para que el Pueblo pueda llegar a ser el Estado. Solo el Poder puede procurar esa unidad.

Solo el Poder podrá procurar la correcta adecuación de las cosas a un fin, solo él podrá realizar con su influencia activa la realidad del Estado.

Como dice categóricamente Jean Dabin: "...esta sociedad universal y necesaria, el Estado, no podría ni existir ni alcanzar su fin sin un Poder, por lo que éste último es causa formal del Estado".<sup>42</sup>

Según García Máynez: "Toda sociedad organizada ha menester de una voluntad que la dirija. Esta voluntad constituye el poder del grupo".<sup>43</sup> Por lo que es a partir de ésto que se le considera al Poder como causa formal del Estado.

42.- DABIN, Jean. Op. Cit. Pág. 43.

43.- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Pág. 102.

Repugna a la razón natural que se de una congregación humana, unida a modo de un solo cuerpo político, y que no tenga alguna potestad común, a la cual tengan obligación de obedecer todos en la comunidad. Luis Recasens Siches afirma: "El principio constitutivo del Estado, su causa formalis, es el Poder; gracias a él recibe -- una estructura y es capaz de actuar".<sup>44</sup>

Teniendo en cuenta que el Poder es necesario para la existencia y concepción del Estado, podemos citar las palabras del maestro Isaac Guzmán Valdivia, que aún cuando se refieren a la sociedad, convienen perfectamente al Estado: "Si la unidad intrínseca -- del ser social, que es la razón de ser de la sociedad misma, necesita de una manera imprescindible de la autoridad en el campo de -- la existencia real y concreta, ello significa que dicha autoridad es un principio formal, pues por forma se entiende en la filosofía escolástica, según sabemos, el acto mediante el cual las cosas se determinan a un cierto modo de ser, ya que si es absolutamente necesaria al Estado la autoridad, le es esencial y si por otro lado afirmamos que la causa formal es la que hace que un ser sea ese -- ser y no otro, la que especifica el ser y le da unidad, y precisamente esa es la manera en que la autoridad interviene en la formación del Estado, siendo ésta su causa formal".<sup>45</sup>

El Poder es al Estado, lo que el alma al hombre, su principio

44.- RECASENS SICHES, Luis. La filosofía del Derecho. Pág. 88.

45.- GUZMAN VALDIVIA, Isaac. Op. Cit. Pág. 203.

formal y por tanto intrínseco y esencial, y por ello, como elemento constitutivo del Estado, no es posterior al Pueblo, ya que causa material y formal forman el ser, y sin uno de ellos no se da. - El Poder no es algo posterior a la unión ya suficiente de voluntades; no es que primero la muchedumbre se constituya en cuerpo y -- después se dé la cabeza; el Poder informa a la causa material constituyendo así al Estado, no antes ni después, sino exactamente -- cuando actúa y determina al Pueblo, cuando le comunica una perfección.

La esencia del Estado considerada exclusivamente en razón de sus causas intrínsecas está integrada por el Pueblo que recibe una perfección y por el Poder que comunica esa perfección al Pueblo.

La obediencia de la totalidad de los sometidos tiene, en cambio otro carácter; es el complemento del Poder del Estado, sin el cual no puede éste existir. Un Poder que manda y no es obedecido, pierde su carácter de Poder de autoridad. Considerado mas de cerca, se ve cómo todo el Poder del Estado descansa en la obediencia de los súbditos; toda su actividad es obediencia transformada. Sus -- funciones solo pueden satisfacerse mediante prestaciones reales y personales del individuo y de la comunidad. Unicamente por medio -- de éstas pueden existir, querer y ejecutar lo querido.

Es principio que sirve para todos los Estados, el de que la -- medida de su fuerza y de su vigor a de buscarse en la mayor o me--



nor exactitud con que sus miembros le obedecen y satisfacen sus deberes.

Mediante la comunidad de derechos y deberes únense entre sí - los miembros de un Pueblo. Esta comunidad recibe su expresión jurídica objetiva por la organización del Estado; por obra del Poder unitivo de éste, la pluralidad de los miembros constituye la unidad del Pueblo.

La vida de un organismo, ya sea que pertenesca al orden espiritual o al mundo físico, se afirma por diferenciaciones sucesivas, porque la diferenciación es a la vez una condición para la autonomía y el progreso. La acción del Poder es una ilustración continua de esta regla: su primer objetivo es realizar la unidad del grupo que conduce, organizarlo políticamente, haciendo de la colectividad un conjunto coherente y capaz de luchar por salvaguardar la integridad del ideal de vida que lo anima. Semejante tarea puede ser ejecutada mediante un esfuerzo realizado por el Poder en una dirección doble: por una parte, debe contribuir a la diferenciación del grupo frente a los grupos vecinos; por la otra debe acentuar y regularizar, en el seno mismo del grupo, la diferenciación entre gobernados y gobernantes.

Es por eso que a partir de lo anterior y dejarlo entre ver -- las funciones y lógicas constructivas del Poder estatal, éste se -- constituya en la más clara muestra de su carácter de causa formal.

## B.- CONCEPTO DE PODER

La unidad que se da en la causa material del Estado, que de ninguna manera hemos contemplado en todos sus aspectos, primordialmente realizada por la causa final del mismo, no podría mantenerse sin un principio motor, que venciera a toda clase de fuerzas que a la larga o a la corta harían que esa unidad se desintegrara.

Las razones que se dan en el hombre, constriéndolo a vivir en sociedad y a agruparse políticamente aún cuando son expresión de su misma naturaleza, no son suficientes para procurar la unidad necesaria a la agrupación política perfecta.

Claramente hay que distinguir entre el conjunto humano considerado como un agregado sin orden alguno o unión física o moral y por tanto, no son propiamente un cuerpo político que por lo mismo necesita una cabeza, ya que no procuran un fin común y no pretenden ser mas que ese simple conjunto de hombres; por otro lado, la muchedumbre de hombres en cuanto por especial voluntad o consentimiento se reúnen en un solo cuerpo político, necesitan una cabeza (en sentido metafórico) que pueda llevarlos a la realización de la finalidad perseguida.

"Toda unidad de fines en los hombres necesita la dirección de una voluntad. Esta voluntad, que ha de cuidar de los fines comunes de la asociación, que ha de ordenar y ha de dirigir la ejecución -

de sus ordenaciones, es precisamente el Poder de la Asociación. -- For ésto, toda asociación, por escasa fuerza interna que posea, -- tiene un Poder peculiar que aparece como una unidad distinta de la de sus miembros".<sup>46</sup>

El Estado, como toda organización, es un Poder engendrado por varios factores pero que, por su parte, actúan unitariamente, y cu yos actos no pueden ser imputados ni a los órganos exclusivamente ni a la ordenación entrelazante en sí misma y ni siquiera a todos los actuales partícipes.

Tiene decisiva importancia que el Poder del Estado, como unidad de acción, solo se puede explicar causalmente por la cooperación de todos los miembros, por lo que solo se puede atribuir a és ta. Dos cosas son necesarias para la clara comprensión del Poder del Estado como unidad de acción engendrada por varios factores: -- no debe ser concebido como un ente fantástico que exista independientemente de quienes lo producen y fuera de ellos, sin embargo, a de ser diferenciado claramente de todas las actividades particulares que lo crean.

El Poder del Estado no es ni la suma ni la mera multiplicación de las fuerzas particulares comprendidas, sino la resultante de todas las acciones y reacciones políticamente relevantes, inter nas y externas. En líneas generales se distinguen en esta cooperación

---

46.- JELLINEK, George. Op. Cit. Pág. 320.

ción tres grupos que, naturalmente, no han de concebirse como magnitudes estáticas, sino como dinámicamente cambiantes: El núcleo de Poder que realiza positivamente el Poder del Estado, los que le apoyan y los partícipes negativos que a él se oponen.

Esa pretendida comunidad de voluntad y valores del Estado en su totalidad es aplicable únicamente a la solidaridad del grupo -- que constituye el núcleo de Poder del Estado. Este grupo es una comunidad casi homogénea que vive bajo condiciones naturales y culturales casi iguales, que profesa sensiblemente las mismas ideas políticas y en parte también, tiene los mismos intereses comunes.

Lo que crea el Estado y el Poder del Estado es la conexión sistemática de actividades socialmente efectivas, la concentración y articulación, por la organización de actos que intervienen en la conexión social de causas y efectos, y no la comunidad de voluntad y valores como tal y mucho menos cualesquiera comunidades naturales y culturales. Solamente desde el momento en que, sobre la base de una ordenación, se producen y concentran de modo organizado, en la vida social, actividades políticas, militares, económicas y -- otras, que luego, como unidad política objetiva de efectividad, -- reaccionan sobre la vida social, solo a partir de ese momento cabe hablar de un Poder del Estado producido por todos los miembros, pero hay que distinguirlo de ellos y frente a los que aparece como -- algo objetivo y real.

"Cuando las estructuras, funcionamiento y designios de un individuo o grupo origina un cambio necesario en los del otro, se dice que hay dominación. La capacidad de dominación recibe el nombre de Poder".<sup>47</sup>

Poder y capacidad de dominación son en consecuencia conceptos idénticos; todo orden social es un sistema de relaciones de Poder, caracterizadas por la existencia de supraordinación y subordinación jerárquicas. El Estado moderno, a partir de Maquiavelo, suele identificarse con el Estado de Poder.

El concepto de Poder es ambiguo. En él se ve unas veces la expresión de una relación, en otras la definición de una esencia. Dentro de esta perspectiva, que evidentemente tiene la ventaja de no exigir un esfuerzo intelectual excesivo, el Poder representa -- una posibilidad con relación al mundo exterior.

Si se busca reflexionar sobre lo que constituye la esencia del Poder, no es ni por gusto a la especulación abstracta, ni por desprecio a la observación empírica; sino porque uno está obligado a ello por la misma insuficiencia de información que ésta nos procura.

"No me parece que esta idea del Poder en sí pertenesca al mun

---

47.- GALINDO CAMACHO, Miguel. Teoría del Estado. Pág. 322.

do de las fábulas. El poder es una fuerza que preexiste en sus manifestaciones; le ocurre, permanecer virtual cuando no se le ofrece la ocasión de ejercer su dominio. Y es ésa una observación que no procede del espíritu metafísico; la mas corriente experiencia - la confirma. Resulta así que es perfectamente legítimo concebir al Poder haciendo abstracción de las relaciones en que está implicado".<sup>48</sup>

Esta observación, además de los puntos de vista que presenta sobre la naturaleza del Poder, es extremadamente importante en el plano metodológico, porque nos hace conocer los límites de la aproximación sociológica del problema. Esta es indispensable cuando se trata de estudiar la manera en que el Poder se exterioriza - en el marco relacionador en el que es un factor de conducta.

Toda definición del Poder se enfrenta a una dificultad de razonamiento y de exposición, que es la de que no se pueden separar los dos planos sobre los que se nos presenta: el plano histórico y el plano conceptual. En el plano histórico, el Poder, necesariamente es un hombre o un grupo de hombres. En el plano conceptual es un Poder organizador de la vida social. Ahora bien, toda distinción de los dos puntos de vista es artificial y peligrosa, porque el Poder, considerado como un hombre o un grupo, debe sus caracteres, no tanto a las cualidades del hombre que lo encarna como a la idea que justifica su ejercicio. Si por el contrario, se atiende --

---

48.- BURDEAU, Georges. Tratado de ciencia política. Tomo I, Vol. 3  
Pág. 30.

uno al plano conceptual, se arriesga a olvidar el papel del hombre en la acción del Poder. Es éste el riesgo que Max Weber no evita - en la distinción que establece entre Poder y autoridad; para él el Poder designa una relación de hecho; está ligado a la persona de los individuos porque "es una probabilidad para que un actor comprometido en una relación social esté en posición de imponer su voluntad a pesar de toda resistencia, y ésto, independientemente de las razones que fundamenten esta probabilidad. La autoridad es la probabilidad de que un orden que tiene un contenido específico dado, sea seguido por un grupo dado de personas".<sup>49</sup>

Atendiendo a Burdeau nos dice que: "El Poder es una fuerza al servicio de una idea. Es una fuerza nacida de la conciencia social, destinada a conducir al grupo en la búsqueda del Bien Común y capaz, dado el caso, de imponer a los miembros la actitud que ella ordena".<sup>50</sup>

Esta definición nos da los elementos del Poder: una fuerza y una idea. Pero aún ahí hay que evitar las soluciones tajantes, porque si apartamos momentáneamente los ejemplos históricos que se imponen en cuanto se habla del Poder, si buscamos lo que es permanente en el fenómeno del Poder, mientras pasen las figuras que ejercen sus atributos, vemos que el Poder no es tanto una fuerza exte-

49.- Citado por BURDEAU, George. Op. Cit. Pág. 31.

50.- BURDEAU, George. Op. Cit. Pág. 32.

rior que vendría a ponerse al servicio de una idea, como la fuerza misma de esta idea.

Por otro lado el profesor Luis Sánchez Agesta dice: "La acción política como acción libre y polémica se proyecta como una actividad que crea, desenvuelve y ejerce Poder en una comunidad; el Poder es una energía que se proyecta sobre la vida social por la obediencia que encuentra en los hombres, por temor, persuasión o aceptación de una superioridad".<sup>51</sup>

Maurice Hauriou define al Poder con las siguientes características: "El Poder es una energía que, gracias a su superioridad asume la empresa del gobierno de un grupo humano por la creación continua del orden y del derecho".<sup>52</sup>

"...todo Poder es un principio de movimiento, una dirección y coordinación activa que proyecta su impulso hacia la realización de un fin..."<sup>53</sup>

Podemos concluir diciendo que el Poder es la facultad que tiene un individuo o un grupo de imponer su voluntad a los demás.

Es común que la expresión Poder sea empleada como sinónimo de dominio, poder coercitivo, términos, que recuerdan situaciones des

---

51.- Citado por SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia política. Pág. 288.

52.- Citado por FORRUA IEREZ, Francisco. Op. Cit. Pág. 308.

53.- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Op. Cit. Pág. 87.



pólicas. Pero es preciso aclarar que se debe entender por el Poder del Estado, "ordenar" y "administrar", ya que guardan menor relación con la palabra fuerza en el sentido de violencia; es decir, - lo esencial para el Estado es la fuerza, sino la ordenación (organización) de la colectividad. La coerción política es solo el último medio para el mantenimiento de este orden, o sea, que no es el objeto principal sino medio para un fin.

En este orden de ideas, el Poder del Estado, nunca se manifiesta inmediatamente, y si solo de manera consecuente o en relación con cierta función del Estado. Pero aquél no debe ser ilimitado, sino tener sus limitaciones en el derecho objetivo, como sucede en todo Estado moderno de Derecho.

Así mismo, podemos afirmar que el Poder del Estado es originariamente imperante en el sentido de que puede imponer su voluntad sobre la base de un derecho propio, no delegado.

Por lo tanto es conveniente, establecer desde este momento, - que el Poder del Estado, es Poder de derecho, y no obstante que para la realización del derecho es necesaria la fuerza, el ejercicio de esta forma de coacción constituye un deber jurídico del Estado.

#### C.- EL ORIGEN DEL PODER

El ejercicio del Poder se manifiesta de acuerdo con el adelan

to de un grupo social determinado: el Poder es primitivo o rudimentario, o el Poder se encausa en los lineamientos del orden constitucional del Estado moderno.

Nace el Poder como una necesidad apremiante de asegurar la -- constantemente amenazada convivencia humana. El Poder siempre ha -- luchado en contra del Poder para mantener la hegemonía del grupo -- vencedor. Los gobernantes que asumen históricamente el Poder se -- han esforzado por la constitución del mismo. Para unos el Poder es de origen divino; todo Poder viene de Dios dijo San Pablo; para -- otros el Poder aparece como una superestructura creada por los vencedores para imponerse a los vencidos.

El concepto del Poder del Estado surge históricamente en Roma, se diluye, quedando latente, con el auge del cristianismo durante la Edad Media (en su primer periodo, por los estamentos feudales -- con sus poderes políticos privados y por el concepto de comunidad cristiana, y en su segundo, ya en la baja Edad Media, por la lucha y existencia de los poderes papal y del emperador que propiciaron el retroceso de la aparición de un Poder estatal).

Cuando aparece el Estado moderno con el dualismo entre individuo y Estado, con sus dos fundamentos internos esenciales, el de -- la representación política y el de la democracia indirecta, surge el concepto del Poder del Estado como estructura del mismo.

El Poder aparece en sus primeros momentos como una necesidad ineludible. La defensa del grupo y la necesidad de una dirección eficaz formaron las primeras concentraciones de Poder, en una persona o en un grupo.

Mas esa fuerza excepcional en manos de un hombre o de un grupo hizo nacer la creencia y ella fue fomentada por sus beneficiarios, de que el Poder era de origen divino y se enlazaba con las artes mágicas de la autoridad. Los dioses del clan, de la tribu y aún de la horda, no son los dioses del grupo, sin la justificación del ejercicio de su Poder. Quien tenía el Poder no solo reflejaba la autoridad divina, sino que su propia sangre ya era del mismo origen y podía transmitirla a sus herederos.

En los brahmanes el absolutismo llega a su máxima expresión: los reyes se consideran dioses; el temor a lo divino, el ejercicio efectivo del Poder a través de una fuerte organización predatoria, consolidan la naturaleza del Poder absoluto: el rey lo puede todo nada se opondrá a su voluntad.

El absolutismo europeo es mas racional y coherente que los regímenes de épocas pasadas. El cristianismo proporciona una base sólida a las monarquías, que pretenden derivar su Poder de un origen divino. Mas como lo apuntaron eminentes figuras del cristianismo, la justificación del Poder que hacían los reyes no se desprendía literalmente de los textos bíblicos, mas bien se limitaba a los dos

campos el espiritual y el material; como lo dijo Jesucristo: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", con lo que se estableció la diferenciación entre el Poder divino y el Poder terrenal.

Es importante señalar que en Hobbes ya encontramos un carino que debe conducir a las tesis democráticas de que todo Poder debe emanar del pueblo.

El Poder primitivo fué grotesco e inhumano y se fue transformando para convertirse en un instrumento de la vida social. Las -- normas consuetudinarias amparadas por el Poder y se fueron trans-- formando en normas escritas, más firmes y seguras para mantener -- los principios de un grupo social.

La misma sociedad fue la que armó el brazo del gobernante y -- lo proveyó de la mayor fuerza social posible. Mas el ejercicio del Poder se vió rodeado de ambiciones, intereses y pasiones.

Se conquistaba el Poder para dominar al hombre y para acumu-- lar riquezas y otros poderes.

Siglos mas tarde la fuerza se subordinó al Derecho; y cuando surge el Estado de Derecho, el hombre se enfrenta a otros proble-- mas derivados de la misma naturaleza del Poder. Un fenómeno mante-- nido a través de los siglos es el acrecentamiento de la fuerza ma--

terial de los gobernantes; en la medida que ésta crecía, en la misma proporción crecía la acción sobre sus propios gobernados y sobre otros pueblos.

Los pueblos bárbaros de la antigüedad mantenían poderosos -- ejércitos de defensa, de conquista, de opresión. Los ejércitos del Pueblo contrastaban con los ejércitos mercenarios al servicio de -- las dictaduras y de las ritanías.

En el pleno siglo XVIII este fenómeno era observado por Montesquieu y otros distinguidos filósofos; el pueblo no era otra cosa que la materia pasiva de opresión e ignominia.

Concluyendo con todo lo anterior, sea cual fuere el modo de -- evolución del fenómeno Poder, éste es anterior al fenómeno Estado. La historia del hombre es la historia del Poder, ya que son elementos concomitantes que se condicionan mutuamente ya que sin Pueblo no hay Poder y no puede haber un Pueblo sin Poder.

"El Estado es el resultado de la lucha del hombre por el Poder".<sup>54</sup>

No podemos por lo tanto precisar en que momento de la historia aparece el fenómeno Poder, pero si se puede establecer que éste aparece junto con el hombre ya que es algo que va implícito en

---

54.- MARTINEZ NAVA, Juan Carlos. Op. Cit.

en su ser.

#### 1.- IMPORTANCIA DE LA CUESTION

Pensamos que el estudio del origen del Poder no pertenece ni queda encerrado en la clasificación de las discusiones vizantinas ya que su solución, cualquiera que ésta sea, informará todos los actos del Estado.

No solo quedarán involucradas y dependientes de ello las facultades de legislar e imponer penas, sino también todos los actos de un gobierno como expresión concreta de ese Poder. Las relaciones de los individuos con el Estado y el grado de sumisión de éstos al Estado y al Poder público están determinados, por la respuesta dada a esta cuestión.

Esta cuestión arduamente debatida, prueba de lo cual es el gran interés que al respecto han demostrado los tratadistas y cuya solución ha sido dada de muy diversas formas, ha sido también eludida a veces por quienes pudiendo haberla expuesto de manera satisfactoria, han terido caer en los anatemas lanzados por los positivistas en contra de todo conocimiento filosófico que para ellos es irreal, irracional, acientífico, etc. Tal parece que todo materialista o positivista, por el hecho de serlo, tenga la exclusiva del conocimiento científico, basándose para ello porsupuesto en clasificaciones de las ciencias elaboradas con el deliberado propósito

de excluir el conocimiento filosófico y hacer mas fácil, por no tener cabida dentro de un cuadro mañosamente prefabricado, la eliminación del conocimiento de lo espiritual. Las soluciones que el positivismo y el individualismo liberal han dado al problema del origen del Poder, han quedado indiscutiblemente arrumbadas en el casillero de las teorías falsas.

Ya sea de que se trate de explicar el Poder como producto de la unión de voluntades en virtud de pactos entre los hombres al estilo de Rousseau, ya sea que se le considere producto de la fuerza, lo cual sería identificar fuerza y Derecho, ya sea que ingenuamente se le considere como producto del consenso de los hombres a través de la historia que devenga en algo actualmente real o innegable, se estará tratando de evadir el problema o cuando menos de resolverlo fácilmente sin pretender darle una respuesta acertada. - Aún cuando la transcripción sea larga, pensamos que es interesante ver como Heller, que por un lado niega la posibilidad de un contrato social, la afirmación del Poder producto de la fuerza y la postura idealista hegeliana, trata inútilmente de buscar la esencia y el origen del Poder: "El Estado, como toda organización, es un Poder engendrado por varios factores pero que, por su parte, actúa unitariamente, y cuyos actos no pueden ser imputados ni a los órganos exclusivamente ni a la ordenación entrelazante en sí misma y ni siquiera a todos los actuales partícipes". "Según es de esencia de todo Poder social, el Poder del Estado, no puede ser referido ni a los actos de los que tienen el Poder ni a los de los sometidos

dos al mismo". "Hay que considerar que en la formación del Poder - que solo es en cuanto deviene intervienen también las generaciones pasadas". "La ciencia tiene que proclamar que el Poder del Estado es más, o también menos, que la suma de las actividades individuales correspondientes, pero en todo caso que se trata de algo distinto. Tampoco puede considerar a la unidad del Estado como una mera forma de expresión de la suma de los partícipes puesto que éstos intervienen solamente con ciertas y determinadas actividades, y la unidad estatal toma de ellos, incluso en el Estado totalitario, únicamente una parte de su ser total". "El Poder del Estado, no cabe referirlo a ninguna unidad de voluntad, de intereses de conciencia, etc.". "Implica cuando menos el engañarse a sí mismo - pretender que este Poder del Estado es la expresión de una conciencia de Estado general, de una voluntad de Estado común, o de un interés común, de tal suerte que todo miembro del Estado haya de ver en el Poder del Estado su verdadero yo. Tal solidaridad de una comunidad del Pueblo del Estado no ha existido nunca ni podrá existir a causa de la estructura necesariamente antagónica de la sociedad". "Lo que crea el Estado y el Poder del Estado es la conexión sistemática de actividades socialmente efectivas, la concentración y articulación, por la organización de actos que intervienen en la conexión social de causas y efectos, y no la comunalidad de voluntad y valores como tal y mucho menos cualesquiera comunidades naturales o culturales".<sup>55</sup>

---

55.- HELLER, Hermann. Op. Cit. Págs. 256 a 260.



Frente a la autoridad familiar, se entiende la obediencia como algo irrisorio, cosa de viejos, estado que solo por transitorio es soportable y muchas veces ni esa transitoriedad alcanza a darle a esa relación la estabilidad necesaria. En las relaciones de subordinado y patrón el Poder es entendido por el primero como un instrumento para llenar de oprobio; la obediencia como un servilismo bestial sin tomar en cuenta que el servir engrandece y dignifica a quien lo hace; para el patrón, el Poder significa un escudo, detrás del cual se pueden burlar, en poco o en mucho pero siempre algo, los derechos del obrero.

Se ha llegado a crear la antinomia entre Poder y libertad y se ha llegado a pensar que el Poder es algo innecesario, que sin necesidad de que halla quien ordene y dirija pueda darse el Estado.

El Poder organizado ha existido en todas las épocas de la historia, ya sea en forma rudimentaria o imperfecta o acusando un mayor adelanto. El Poder del Estado como Poder social se presenta en casos aislados en la historia de las ideas y de las formas políticas. Gobernantes que gobernaron para el Pueblo o que buscaron su ayuda y su consejo fueron casos esporádicos, porque siempre el ejercicio se manifestó en forma brutal, propia de seres humanos que venían de un mundo de oscuridad lo mismo el gobernante que el gobernado.

## 2.- LA PROBLEMATICA DEL PODER

El Poder gira en torno a dos conceptos fundamentales: la intensidad y la titularidad.

La intensidad del Poder político se mide de acuerdo con la mayor o menor extensión de las esferas de acción recíprocas de la autoridad y la libertad. Toda problemática política gira, en efecto, en torno a éstos dos conceptos.

Los sistemas políticos toman como punto de referencia el va--lor trascendente del hombre. Entre los extremos de la afirmación y la negación absoluta de dicho valor, correspondiente, de manera - respectiva al anarquismo, que es la negación de toda autoridad, y al totalitarismo, que es la negación de toda libertad, existen sistemas intermedios: el liberalismo, cuya finalidad estriba en lograr una autoridad que en lugar de anular la libertad la garantice, y - el intervencionismo, que propugna el reparto equitativo de la li--bertad y la autoridad.

El liberalismo parte de un presupuesto filosófico: el indivi--dualismo, el cual lleva a tres expresiones jurídicas: los derechos del hombre, la división y equilibrio de poderes, y la supremacía - de la ley. La primera expresión jurídica del liberalismo es el re--conocimiento de los derechos naturales del individuo. Esta posi---ción ius naturalista se traduce en fórmulas legales en las declarau

ciones de Virginia, de la Asamblea Nacional de Francia, y entre -- nosotros, en la Constitución de 1857, en su Art. 1º.

La segunda expresión jurídica del liberalismo es la división y de la ley, es decir el llamado principio nomocrático, que tiene sus antecedentes en el ius certum de los clásicos, el rule of law de los ingleses, y la garantía de legalidad de nuestros constitucionistas. La supremacía de la ley, que delimita los conceptos -- de autoridad y libertad, garantizando el disfrute de la segunda -- frente a los excesos de la primera, lleva a la aparición en el campo del pensamiento político, del Estado de Derecho, para designar el gobierno de las normas frente al gobierno de las personas, tesis que conduce, en definitiva, a la despersonalización del Poder, y alcanza su máximo desarrollo con George Jellinek.

En oposición a la democracia, cuya esencia es la base pluralpersonal del Poder, existe la monocracia, que se caracteriza por -- la base unipersonal del Poder. La monocracia conocida con el nombre de dictadura, viene a ser por consiguiente el gobierno de una sola persona. En el aspecto filosófico, la monocracia supone una -- negación del valor trascendental del hombre y, por ende, de la -- igualdad esencial del género humano.

El Poder es a la vez una fuerza moral y jurídica y una fuerza material. La primera lo encausa y lo justifica, la segunda lo organiza y la tercera le permite cumplir y realizar los fines de una --

comunidad política. Esta fuerza material definitiva es la que permite mantener la supremacía de un Poder que manda sobre los demás poderes. El Poder de dominación está ligado al principio de autoridad; más históricamente no todo Poder dimana del Pueblo, sino de complejas circunstancias en que la fuerza y la arbitrariedad han jugado un papel importante.

La presencia del Estado la encontramos en todas partes; su autoridad se hace sentir bajo diversas formas: en forma de colaboración, de asistencia, en forma coactiva y otras análogas. El orden jurídico que integra el Estado es inconcebible sin el Poder del -- que se le provee para su efectividad; Estado y Poder mantienen una estrecha relación, siendo difícil en ocasiones señalar cual es aquella parte del Estado que no se manifiesta como Poder, o cual es el aspecto del Poder que no sea totalmente regulado por el mismo Estado, en un proceso de autolimitación y autodeterminación.

Para los fines de nuestro estudio debemos distinguir dos clases de Poder: el Poder dominante o político y el Poder no dominante.

En relación con este tema afirma Jellinek: "Hay dos órdenes de Poderes: Poder dominante y Poder no dominante. El Poder simple, el Poder no dominante de la asociación, se caracteriza por serle posible dar órdenes a los miembros de la asociación, pero carece de fuerza bastante para obligar con sus propios medios a la ejecu-

ción de sus órdenes. Todo miembro de una asociación que no posee Poder de autoridad, puede sustraerse, en cualquier ocasión, a ella.

...El Poder de dominación, por el contrario, es un Poder irresistible. Dominar quiere decir mandar de un modo incondicionado y poder ejercitar la coacción para que se cumplan los mandatos. El sometido a cualquier Poder puede sustraerse a él, a menos que se trate del Poder de dominación".<sup>56</sup>

El Poder no dominante o social se manifiesta en las diversas entidades sociales del Estado. En la familia, el sindicato, la comunidad agraria, la agrupación patronal, los colegios de profesionistas, las entidades culturales, o económicas y otros tantos ejemplos más, ponen de manifiesto la existencia en ellos de un Poder social limitado, temporal y de naturaleza diferente al del Poder dominante político. El Poder de dominación puede definirse como un Poder de la voluntad que se hace obedecer por la disposición y el empleo de una fuerza de coacción material. Hay pues en él, un elemento espiritual que es el Poder de voluntad, y un elemento material que es la fuerza de la coacción.

El Poder se otorga al hombre en cuanto éste pertenece a una comunidad capaz en medida suficiente de hacer ciencia y técnica, y dotada a la vez de firme vocación de mando: de ahí que las fórmulas científicas que garantizan el ejercicio violento del Poder --

---

56.- JELLINEK, George. Op. Cit. Págs. 320, 321 y 322.

sean por hoy preciadísimos secretos de Estado.

El Poder de dominación, o sea el Poder que esta dotado de una fuerza coactiva, es por consiguiente el Poder del Estado.

### 3.- TEORIAS SOBRE EL ORIGEN DEL PÓDER

La teoría tradicional señala como tercer elemento del Estado el Poder de éste. El concepto de Poder se reviste de varias acepciones, haciendo difícil la formulación de una teoría de esta materia. Mas queremos insistir de antemano que para poder tener un criterio mas amplio sobre este fenómeno se deben apreciar todas las teorías que se han dado al respecto.

La teoría moderna señala que el Poder debe ser soberano, en consecuencia, solo el Poder del Estado es soberano, sin que se toleren otras entidades soberanas que aquellas que el propio Estado provee de soberanía.

En la evolución histórica del Poder hay que diferenciar el Poder propiamente dicho del dominio. Los antecedentes los encontramos en la teoría patrimonialista que conciben al Poder como una relación patrimonial. El Territorio del Estado es el objeto de un derecho dominical del gobernante. Esta teoría en realidad no conciliaba la coexistencia de la propiedad del rey y la de los particulares, por lo cual se concluyó distinguiéndose entre el derecho --

del primero (*imperium*) y el de los segundos (*dominium proprietatis*).- De aquí que el origen del Poder lo tenemos históricamente en la erección del imperio y el dominio, para justificar los derechos del rey - de los particulares sobre el Territorio. El primero es político, en tanto que el segundo es patrimonial.

En otro aspecto muchos proponen la solución única a este problema cuando se dice que el Poder emana única y exclusivamente de Dios; el Estado responde una exigencia de la naturaleza humana dada por el Creador. El Estado no puede existir sin un Poder que lo gobierne por lo que Dios es el origen del Poder necesario para que exista el Estado en el cual ha de vivir y realizarse el hombre.

El silogismo fundamental que se puede establecer conforme a - el máximo exponente de esta teoría es: a) El hombre fue creado por Dios para vivir en sociedad; b) para vivir en sociedad se requiere de una autoridad superior que dé órdenes a cada miembro de ésta en vista del bien común; c) conclusión: habiendo querido Dios la sociedad, es decir, el fin, necesariamente quiso el medio, es decir, la autoridad superior destinada a proveer al bien común. De lo anterior se desprende que el origen divino del Poder, esta potestad dada inmediatamente por Dios, como autor de la naturaleza, es la - que dispone a los hombres de la materia y hacen al sujeto capaz de esta potestad, pero Dios le da la forma dándole la potestad.

Esta afirmación y el silogismo anterior evidentemente, no son

vélidos ni convincentes dentro del mundo moderno. No vamos a discutir tal postura, aunque pensamos que en un enfoque tan peculiar de ver la realidad, de la vida social difícilmente se podrá encuadrar una teoría como ésta en la naturaleza de las cosas y en la realidad política que se da en cada Estado.

Por otro lado tenemos dos concepciones clásicas del Poder: como una sustancia material, susceptible de ser poseída por los hombres, y como un vínculo. La primera concepción la encontramos cuando se dice que el Poder de un hombre universalmente considerado tiene su origen en sus medios presentes para obtener algún bien manifiesto futuro. El mayor de los poderes humanos es el que se integra con los poderes de varios hombres unidos por el consentimiento de una persona natural o civil; tal es el caso del Poder de un Estado en donde cuyo ejercicio depende de las voluntades de las distintas personas particulares, como es el Poder de una fracción o de varias fracciones coaligadas. De suerte que ésto sigue las ideas contractualistas expuestas por Thomas Hobbes ya que el Poder es un conjunto de medios dotados de utilidad, y el conjunto de medios pertenecientes a varios individuos, constituye el Poder del Estado.

La segunda concepción del Poder, es decir, como vínculo de unión entre los hombres la encontramos en John Locke, quien define que el origen del Poder se da simultáneamente presente en un vínculo entre los hombres dado en los secuaces, en los gobernantes y en los gobernados. Según esta concepción, el Poder emana de una sim--



ple relación de interdependencia de los hombres en una situación política y, por ende, a nuestro juicio desprovista de base jerárquica, ya que mas que una relación de interdependencia es una relación de dependencia ya que encontramos una subordinación de gobernados con los gobernantes.

El Poder mantiene coherente al grupo y lo convierte en lo que Aristóteles denominaba comunidad autárquica. Para Hobbes el Poder es un orden de sujeción entanto que para Locke lo es de relación.

La teoría del Poder político en el pensamiento de Hans Kelsen no acepta que el Poder del Estado sea un elemento de éste como pretende la teoría tradicional. De acuerdo con este autor el origen del Poder se encuentra sujeto a la validéz y eficacia del orden jurídico; ya que el Poder del Estado tiene que ser la validéz y eficacia del orden jurídico nacional, considerando la soberanía como la cualidad de tal orden.

El orden jurídico estatal tiene validéz por el proceso histórico social que le dió nacimiento, no solo por la validéz de la norma jurídica. Orden jurídico y fuerza material solo se explican como creaciones sociales.

La teoría del Poder en la doctrina sociológica-jurídica dice que la sociedad creadora ha constituido un conjunto de poderes, reconocidos, tolerados o impuestos, en personas o entidades que in--

fluyen sobre la conducta de sus intererantes. Estos poderes son - fuerzas reguladas de la acción social. Si la sociedad fuese perfecta, hubieran sido suficientes las propias fuerzas sociales para - crear un mundo más armónico dominado por elevados principios o valores humanos. Mas el ser humano es un centro complejo de instintos, pasiones, intereses, egoísmos e insensateces. Son esas fuerzas negativas, las que han formado al mundo primitivo de la violencia y las que han llevado al hombre a la destrucción y a la intolerancia; el principio de auto-defensa es eminentemente social, ya -- que es la protección interna del grupo frente a sus mismos componentes y la protección externa frente a los demás grupos hostiles o antagónicos.

Ante la insuficiencia de sus propios poderes naturales, la sociedad se ve obligada a crear: primero un orden espontáneo de fuerzas y coacciones sobre los que amenazan su subsistencia; en segundo lugar, y en largos siglos de experiencia, un orden político artificial amparado en las fuerzas materiales; de este modo nace y - se desarrolla el Poder como un orden social provisto de una dirección que integra, mas tarde, el Poder del Estado. Es pues el Poder un fenómeno social exclusivamente humano, una creación de la propia sociedad para poder subsistir protegiendo a sus miembros y a - su propia integridad.

La naturaleza de ese orden social, que toma por sus propios - caracteres el nombre de orden político, nos lleva a una nueva es--

tructuración o jerarquización de la sociedad al aparecer la fuerza o autoridad a los que se encomienda el cuidado o dirección de ese orden, el gobierno, o sea los que mandan, y los gobernados, los -- que se someten a esa autoridad. Los sometidos o subordinados que o bedecen los mandatos de un pequeño grupo que ordena, manda o some- te.

Estamos en total acuerdo con esta teoría ya que como ha queda do precisado es el Poder un elemento concomitante con la vida del hombre por lo que tenemos su origen en el origen de éste.

Existen otras tantas teorías que estiman que el gobierno es - el mismo origen del Poder; pero tales teorías confunden a la auto- ridad con el Estado-sociedad y el Estado-gobierno. Confusión en la que se incurre comunmente.

#### D.- ¿POR QUÉ SE MANDA Y POR QUÉ SE OBEDECE?

El fenómeno del Poder y del mando son fenómenos esencialmente sociales. El Poder se traduce en la concentración de la fuerza ma- terial y de la fuerza jurídica, es decir, es una posibilidad de do minio, de imperio o facultad o jurisdicción para mandar y ejecutar una cosa.

Mandar es una consecuencia del Poder: manda el superior al in- ferior, le impone su voluntad que puede ser la propia o la volun--

Para el liberalismo del siglo XIX la idea de Poder va implícita en el concepto de libertad. Los poderes naturales del hombre -- son las fuerzas generadoras y transformadoras del desarrollo social; el Estado no puede hacer otra cosa que despertar y estimular esos poderes que como fuerzas de la naturaleza se proyectan en la sociedad para beneficiarla.

Se debe al socialismo moderno haber puesto de relieve que esos poderes naturales del hombre no sirven para otra cosa que para acentuar la división de las clases sociales, intensificar el afán desorbitado del lucro del hombre y mantener a una clase social opulenta frente a las grandes carencias sociales. Es necesario por consiguiente, encauzar el Poder de la sociedad, para que no sean pequeños grupos los aprovecharlos, sino toda la comunidad bajo principios diferentes a las ideas liberales. El hombre no nació para explotar al hombre, aprovechándose de las desigualdades materiales y espirituales, sino para unir todos sus poderes para hacer más armónica y justa la vida social. Mas todo lo anterior es solo un -- idealismo porque el mundo que vivimos nos muestra otra realidad.

La sociología moderna se ha empeñado en estudiar las causas -- del fenómeno de la obediencia, tan espontánea y naturalmente realizada por el hombre. La explicación debe encontrarse en los complejos problemas sociales que modelan la conducta individual y colectiva; se obedece por necesidad, por temor, por agrado o porque racionalmente es útil. Se ha llegado a pensar que la obediencia res-

tad social contenida en una norma. Se puede tener Poder y no mandar como en el caso del que tiene una posibilidad de hacer una cosa y no la realiza por circunstancias diversas. Normalmente Poder y mandar son correlativos: se tiene Poder para mandar o exigir u ordenar. El mando es asumir autoridad y Poder del gobernante que se traduce en la sumisión del gobernado.

Todo ser humano tiene algún Poder y asume algún mando, como el padre sobre los hijos, el maestro sobre el discípulo, el comerciante o industrial sobre sus trabajadores y así podríamos multiplicar los ejemplos de numerosas posibilidades de mandos sociales. Todos ellos son aspectos parciales o limitados de la vida social; los llamamos así en general: fenómenos sociales de Poder y mando. Es propio del ser humano manejar esta energía espiritual y material sobre determinadas personas. Se puede disponer de un Poder como ejercicio de un legítimo derecho; o los casos anormales de un ejercicio ilegítimo de Poder.

Mas hay un Poder social distinto a todos los poderes sociales: el Poder que produce efectos políticos. Se manda porque así lo ha aceptado en sociedad el grupo o porque así se ha consagrado en normas jurídicas facultando a un grupo de personas físicas para que manejen ese Poder: o se manda porque un grupo asume por la violencia o el engaño el ejercicio del Poder, ya sea creando una situación de hecho, o bajo la apariencia de legalidad o contra la misma voluntad social.

ponde a un proceso de creencias o de fé, que obligan al hombre a someterse al Poder público.

Cuando el ser humano despierta a la razón se ofrece desde luego la diferenciación de gobernantes y gobernados; todo grupo necesita de una dirección, de un grupo que asuma las tareas generales que individualmente no pueden atender los hombres. Mandar y obedecer forman el binomio primario de las formas políticas más rudimentarias, lo mismo en la horda, en la tribu o en el clan. El monarca el guerrero, el sacerdote, van surgiendo en un lento proceso de diferenciación social.

Todo proceso de mando implica un proceso de obediencia. El Poder es incomprendible sin la sumisión, la adhesión, la conformidad, la aceptación consensual; la historia ha hecho una tremenda jugarrera a la sociedad al convertir en un fenómeno complejo lo sencillamente se reduce a servir a los demás.

Los hombres que asumen el Poder, no se reducen solo a cumplir con una misión social; la historia nos abruma con ejemplos de goce en el Poder, pasión, vanidad, goce de bienes materiales y otros cosas más. El gobernado entrega su sumisión en variados procesos: -- por el temor y la angustia de quien lo amenaza con la fuerza pública; por simple hábito o conformismo; por ignorancia, por pobreza. -- En la medida es más fácil mandarlo y alejarlo de la vida política; la política es una acción del grupo gobernante, disfrazada unas -

veces de democracia y otras de dictadura. La política la hace y -- la dirige el grupo predominante por insuficiencia, por opresión o por simple sumisión. Obedecer es cumplir la voluntad del que manda.

Los individuos que parecen mandar y que en todo caso están en aptitud de obligar a los demás a someterse a su voluntad, son los gobernantes, los individuos a quienes aquellos parecen mandar y a los cuales imponen un Poder de obligar, son los gobernados. Se puede por tanto, decir que en todas las sociedades humanas, grandes o pequeñas, primitivas y civilizadas, existe una diferenciación entre gobernantes y gobernados, a la que exclusivamente se reduce lo que en el fondo se llama Poder político.

Al institucionalizarse el Poder, es decir, al convertirse el Poder en Estado y dividir a los individuos en dos grandes grupos, gobernantes y gobernados, vinculados entre sí por relaciones de interacción se plantea el problema relativo a la personalidad humana dentro del Estado. Las formas políticas primitivas, nacidas generalmente de la fuerza enseñan como el Poder se ha ejercido por -- quienes lo poseen como instrumento de dominación. Sin embargo, -- otras formas políticas más avanzadas, surgidas al amparo de la filosofía humanista iniciada en el Renacimiento, donde la idea del hombre universal substituye a la de Dios, predominante durante la Edad Media, y plasmada en los textos políticos de las revoluciones americana y francesa, señalando limitaciones al ejercicio del Poder en beneficio precisamente de la personalidad humana.

Al constituirse el Poder, el hombre queda desamparado a merced de la voluntad de los gobernantes. Las formas políticas primitivas enseñan como se ejerció ese poder en forma violenta y despiadada en contra del hombre; éste fue bestia de carga, esclavo, siervo, siempre en una constante capitis diminutio.

Mas el hombre luchó por su libertad, combatió despotas y tiranos, formó instituciones y paulatinamente conquistó principios que limitaron la acción del Poder público.

De este modo se ha llegado a un concepto más desarrollado del Poder del Estado en que la validéz normativa aparece como Poder -- del Estado; el llamado Poder del Estado no es sino el derecho del Estado, desde el momento en que el objeto de una teoría jurídica -- solo puede ser el derecho; una simple etiqueta gramatical ha hecho variar totalmente su contenido.

#### E.- EL PODER EN EL ESTADO

Al fortalecerse el Poder del Estado en la lucha que hubo de -- sostener con las fuerzas que le combatian, fue apropiandose los poderes de todos los miembros subordinados al Estado, y de esta suerte fue completando el sometimiento de todos a su Poder.

El Estado adquiere el gran Leviatan que va deborando todas las fuerzas públicas aún ahí donde deja subsistir una fuerza exterior



a él, apróposela en la forma, porque él se afirma a sí mismo como el principio originario de los sometidos, aún cuando les conceda - frente a él un poder de relativa independencia. Esto se pone de ma- nifiesto en el derecho que así mismo se atribuye de disponer, me- diante sus leyes, en su Territorio, de todo el Poder de dominación.

Es verdad que el Estado moderno reconoce a todos los indivi- duos y a todas las asociaciones un círculo de libertades que están limitadas por las leyes, pero no pueden reconocer, a causa de su - propia esencia, un derecho de dominación substantivo, propio, in- franquiable para él. El punto de vista opuesto es irreconciliable con el moderno concepto del Estado, y no halla apoyo a causa de é- ste, ni aún en los hechos. No es posible mostrar una sola asocia- ción que no sea el Estado, y que en razón de su naturaleza tenga - un derecho de dominación que no corresponda al Estado. No explica, pues, esta doctrina la realidad de las relaciones jurídicas; lo - que hace es transformar la realidad en la cual quisiera de nuevo - implantar instituciones que habían sido tomadas de la esfera del - pensamiento de la Edad Media.

Esta es una teoría propia de la política romántica, la cual - es tanto menos posible que pueda realizarse cuanto que la teoría - de que el Estado es el depositario exclusivo del Poder de domina- ción, es el resultado de la evolución general de la historia moder- na, resultado que se halla a su vez confirmado prácticamente por - el hecho de que el Estado, mediante sus leyes, preste o substraiga

a las asociaciones que le están sometidas al derecho de dominación.

El principio de que el Poder de dominación solo corresponde -  
primariamente al Estado, no es únicamente el resultado de la evolu-  
ción absolutista del continente en los siglos XVI al XVIII, sino -  
que encuentra también su confirmación en las relaciones políticas  
de Inglaterra y los Estados Unidos, donde la concepción jurídica -  
germana pudo conservarse con mucha mas pureza que en los Estados -  
continentales; los cuales se vieron mas o menos influidos por la -  
doctrina romanista del Estado. Según el sentir de los juristas in-  
gleses, todo imperium existente en los municipios o en cualquiera  
otra corporación, significa una delegación del Poder del Estado;--  
todo acto del Poder de dominación considerase allí como un acto -  
del Poder del Estado, y la auto-administración inglesa no es otra  
cosa que la actividad local del Poder del Estado.

Los caracteres del Poder del Estado son particulares a esta -  
forma del Poder institucionalizado. Estan gobernados por la natura-  
leza de todo Poder y porque el Poder estatal existe cuando el Esta-  
do es formado; combinando los caracteres inherentes al Poder y el  
aspecto especial que toman en el Estado se pueden sacar los rasgos  
originales del Poder estatal. Estos pueden ser reducidos a cuatro  
calidades esenciales: el Poder del Estado es único, continuo, legí-  
timo, de dominación, autónomo. Ninguno de estos caracteres tomado  
aisladamente, podría baster para distinguir el Poder estatal; éste  
se encuentra, por el contrario determinado por la reunión de sus -

diversas cualidades. El Estado es el Poder y no hay que buscar como puede ser titular de éste que le es inherente; existe en él sin que halla que imaginar un procedimiento más o menos artificial para hacerlo el sujeto.

El Poder del Estado es único y continuo. Estas cualidades admitidas tradicionalmente por la doctrina que, sin embargo, las imputa al propio Estado no requieren un largo comentario. Y es oportuno señalar que son resultado directo de la institucionalización del Poder.

En lo que concierne primero a la unidad del poder estatal, está gobernado por la institucionalización, que introduce en el Estado una idea de derecho y del Poder que la expresa. A la unidad de la idea de derecho corresponde la unidad de Poder. Por el contrario, en un régimen no estatal, la norma es la rivalidad de poderes rivales. Sin duda, un jefe puede llegar a establecer su autoridad absoluta y a ejercerla por completo, pero esta unidad de poder es, en cierta manera, accidental: está a la merced de una prueba de fuerza que se vuelve endetrimento de las personalidades dirigentes. En el Estado no existe ninguna amenaza de ese género; su Poder es único porque la idea de derecho que lo anima no puede ser servida mas que por un solo Poder. Otros podrán sublevarse, aquellos que estén apoyados por la fuerza, pero privados de todas las prerrogativas que confiere el ejercicio del Poder del Estado.

No obstante, se observa una degradación de la unidad del Poder Estatal que es imputada, generalmente, a la proliferación de las intervenciones del Estado, que provocan la creación de instituciones a las que se incita a establecer su autoridad sobre la especificidad de su papel. Se debe ver que cualquiera que sea la independencia de hecho que se arroguen estas instituciones, no llevan en sí mismas su autoridad; su Poder es prestado ya que no se impone más que en razón de la emanación del Poder estatal. Se considerará que este préstamo sea puramente formal y que el Estado no sea más que una cubierta teórica.

Unidad significa indivisibilidad, y ésta se manifiesta de dos maneras: por una parte, a pesar de la multiplicidad de los gobernantes tanto en la sucesión como en su acción concomitante, cada uno pone en práctica el Poder estatal en su totalidad.

Es falso considerar los poderes de cada uno de los órganos del Estado como una delegación distinta de un Poder superior que da nacimiento a una entidad separada. En realidad las competencias son las que están distribuidas y no el Poder el que se halla dividido. Cada órgano dispone del Poder estatal en su plenitud indivisible porque los gobernantes no impregnan los actos de su autoridad, en cuyo caso se concebiría una división del Poder; el acto se impone como decidido por el Estado, gozando para su cumplimiento de toda la fuerza de coacción que se incluye en el Poder estatal.

Por otro lado, la indivisibilidad del Poder del Estado significa que las prerrogativas de que se compone no pueden existir divididas. Sin duda no puede ejercerse mas que en un campo restringido, ello depende de la concepción admitida en cuanto a los fines del Estado, pero al menos debe comprender la plenitud de los derechos de que el Poder tiene necesidad para el cumplimiento de su tarea, es decir, para la realización de la idea de derecho.

La relación entre el Poder del Estado y el derecho, pueden de modo general, caracterizarse diciendo que todo Poder político aspira a la forma jurídica y asegurada y establecida por órganos estatales. Y ha de extrañar tal tendencia porque en el Estado moderno el derecho representa normalmente la forma necesaria de manifestación, de todo Poder político que quiera afianzarse. Es la forma -- técnicamente mas perfecta de la dominación política, porque hace -- posible la orientación y ordenación mas precisas y practicables -- del obrar político, es decir, la previsión y la imputación mas seguras de la conducta que constituye y activa al Poder del Estado. -- Su precisión y practicabilidad se basan cabalmente en que la creación jurídica y la ejecución jurídica se adscriben al Poder del Estado, el que, para estos fines, sostiene un aparato especial que -- se presenta de ordinario como la unidad de decisión y acción mas -- fuerte dentro del Territorio del Estado. Al disponer de modo expreso esta unidad de Poder quien ha de valer como depositario del Poder y quien como cometido al mismo, que actividades y de quien deben esperarse y a quien deben ser imputados determinados actos del

Poder estatal, y al crear, además, dentro de la organización, instituciones que cuidan de que a ese deber ser corresponda normalmente un ser hace posible una orientación y organización dentro de -- las situaciones del Poder constantemente cambiantes, consolidando con ello la situación inestable de dominación que se convierte así en estable.

Las razones que fundamentan la unidad del Poder de Estado son válidas igualmente en lo que concierne a su continuidad. Así como el servicio de la idea de derecho exige un Poder único, hace necesaria la continuidad de éste. Sólo el régimen de Estado puede asegurar la permanencia de un Poder que ignora las soluciones de continuidad en que sustituye, como apoyo del Poder, una entidad durable a los individuos que son esencialmente efímeros. El Poder es continuo por ser estatal; pero, también esta calidad es inherente a la situación jurídica del Poder institucionalizado porque la permanencia del Poder estatal no es mas que el reflejo de la permanencia de los fines incluidos en la representación del orden jurídico deseable.

La voluntad que ha de cuidar de la comunidad y ha de proveer a sus fines, puede, en las relaciones primitivas o durante las conmociones en la vida del Estado adoptar el carácter de un Poder de hecho. Mas en un Estado ampliamente desenvuelto o en una situación normal ha de tener el carácter de un Poder de derecho; como él no puede obrar de un modo permanente mediante ordenes particulares, -

sino reglas fijas, necesita a su vez instituciones firmes para darse a sí mismo seguridad. De aquí que sean precisas, como fundamento de su actividad, relaciones de voluntad permanentes, fijas e independientes de personas individuales. Estas relaciones de voluntad, ordenadas mediante reglas fijas, son precisamente las relaciones jurídicas.

En el concepto del Poder del Estado está contenido ya el concepto de orden jurídico; de aquí que el Poder del Estado, en su organización y en sus relaciones, con sus fines, sean el objeto del derecho político. Todo derecho político es una doctrina de los poderes del Estado, de sus órganos, de sus funciones, de sus límites, de sus derechos y de sus deberes.

"...el fundamento del principio de que el Estado, en su aspecto jurídico, no es otra cosa que la fuerza de dominación originaria de que está dotada la corporación de un Pueblo sedentario".<sup>57</sup>

"En la vida política cotidiana no se concede generalmente la atención suficiente a la existencia de este Poder subyacente a la autoridad de los gobernantes. Indudablemente se ve que mientras éstos pasan, los servicios permanecen; uno observa como las vicisitudes que afectan la composición de los equipos dirigentes repercu

---

57.- *Ibidem*. Pág. 325.

ten poco en el cumplimiento de las tareas esenciales. De ello se deduce entonces la permanencia del Estado como aparato administrativo. Por supuesto que esta observación no es falsa. Es importante comprender que la perennidad de la administración no es la consecuencia de la fuerza de inercia que incitaría a los servicios a continuar por el impulso adquirido. Para funcionar, les hace falta poner en ejecución una energía que es precisamente la del Poder es tatal".<sup>58</sup>

#### 1.- CONG SE DA AL ESTADO EL PODER

El Poder en el Estado es necesario y más aún, es su causa for mal. En el Estado el Poder, se da como consecuencia de la esencia de las cosas, se da por derecho natural.

Para que exista el ser Estado, intrínsecamente considerado, se requiere la concurrencia de la materia y de la forma. El Pueblo preexistente al Estado, concurre a la constitución de éste como -- causa material; el Poder, que es preexistente también, informa, -- por ser causa formal, al Pueblo, constituyendo el Estado.

De ello podemos deducir lo siguiente: el Poder se da en el Es tado y por ello, conjuntamente con el Pueblo, por lo que es propio afirmar que la comunidad de hombres, o sea el Pueblo, tiene el Poder que lo delega a un conjunto selecto.

---

58.- BURDEAU, George. Tratado de ciencia política. Tomo II, Vol. I  
Pág. 443.



social y lo reviste de la fuerza material y jurídica suficiente pa  
ra que no sea solamente una construcción literaria o intelectual.-  
Un orden jurídico total sin su sistema coactivo, no se concibe an-  
te las imperfecciones humanas. El Poder es una libre energía que,  
gracias a su superioridad, asume la empresa del gobierno de un gru  
po humano por la creación continua del orden y del derecho.

Todo grupo humano que se propone determinados fines, necesita  
entregar la dirección del mismo a una persona o grupo de personas  
a los que reviste de la suficiente autoridad o Poder para imponer  
sus resoluciones.

La manera como se distribuye el Poder del Estado determina la  
forma del mismo. Esto es aplicable, en primer término, a las dos -  
formas fundamentales del Estado: la democracia es una estructura -  
de Poder construida de abajo a arriba; la autocracia organiza al -  
Estado de arriba a abajo. En la democracia rige el principio de la  
soberanía del Pueblo, en donde todo Poder estatal procede de éste;  
en la autocracia, rige el principio de la soberanía del dominador:  
el jefe del Estado reúne en sí todo el Poder del Estado.

Ni aún en aquellas democracias directas en las que la partici-  
pación del Pueblo es mayor que en otras, se puede prescindir de  
una dirigencia, de los guías de los directivos; la falta de estos  
elementos, buenos o malos, es esencial para la continuidad históri-  
ca de una comunidad. Por lo tanto, el Poder se da al Estado por me

dio de la asociación de hombres, quien la delega.

## 2.- COMO SE DA EN EL ESTADO EL PODER

Ahora bien, si ya determinamos como se da al Estado el Poder, también es necesario aclarar como se da en el Estado dicho Poder.- O sea, al Estado se da el Poder como su forma precisa por su esencia, lo que implica una distinción que quizás por sutil parezca -- ociosa, pero sin embargo, como adelante veremos, tiene consecuencias que hacen ver su conveniencia.

Al respecto se formulan dos teorías; ambas por igual tienen aspectos de posibilidad y no afectan esencialmente ni el carácter ni la naturaleza del Estado o del Poder. Sin embargo, según el peso que se conceda a los argumentos aducidos por ellas, habrá quienes prefieran postular una y no la otra.

Una de ellas, sostiene que el Poder se encuentra en la comunidad, la cual al recibirlo se constituye en comunidad política perfecta, o sea, en Estado. Es decir, el Poder no se da en el simple agregado de hombres; se da en éstos cuando constituyen una comunidad que tiene lo necesario para recibirlo y formar así el Estado.

La voluntad de los hombres solo es necesaria para que integren una comunidad perfecta; mas para que esa comunidad tenga la supradicha potestad, no es necesaria una voluntad especial de los

hombres, sino que se sigue de la naturaleza de la cosa. Esa comunidad perfecta y no la simple multitud, posteriormente la transmite al gobernante que ha de ejercerla. Esta potestad no resulta en la naturaleza humana sino hasta que los hombres se congregan en una comunidad perfecta y se unen políticamente. Luego antes de darse la tal potestad en los hombres está el que se constituya el cuerpo político, porque primero debe darse el sujeto de la potestad, que la potestad misma. Mas una vez constituido el cuerpo, al punto se da en él esta potestad, por fuerza de la razón natural.

La segunda teoría en su opinión, difiere de la anterior ya -- que expresa que el Poder del Estado es dado por Dios al gobernante, en tanto órgano o representante del Estado. El gobernante, cual---quiera que sea, uno o muchos, no tiene Poder sino en tanto que es parte del Estado y se le confiere esa potestad; de ninguna manera implica afirmar que la reciba y la transmita o por voluntad la haga del Estado, sino que es el Estado quien recibe directa e inme--diatamente el Poder por estar conforme a su esencia, pero no por --conducto del gobernante o mediante la comunidad.

El Poder no permanece en Estado de principio, ya que está llamado a encarnarse en instituciones y personas que traduzcan los deberes y asuman las responsabilidades del mismo. Bien entendido, -- los hombres, depositarios del Poder, no lo ejercen ni en su nombre ni para ellos mismos: lo ejercen en nombre del Estado y para el --bien público; no son mas que los órganos representativos del Esta-

do, en quien reside el motivo del Poder.

"En toda organización hay que distinguir la cuestión del Poder objetivo de la organización de la del Poder subjetivo sobre la organización y la del Poder subjetivo en la organización. El Poder de la organización es la capacidad de acción del todo, según su volumen y contenido, en cuanto acción que se desarrolla hacia dentro y hacia afuera por la organización combinada de todos los miembros de la organización. Este Poder objetivo puede medirse hasta cierto punto pero no cabe localizarlo en ningún miembro particular de la organización, de modo que como sujeto solo se puede considerar a la organización en su totalidad".<sup>59</sup>

Pero de lo anterior la totalidad del Poder objetivo de la organización tampoco puede ser localizada en ningún miembro de la organización por la razón de que, para que una organización permanente e importante disponga de Poder, precisa de una división funciones, es decir, de competencias, con el objeto de combinar las actividades y por tanto de una división del Poder de la organización - entre diversos depositarios de Poder aunque ordenados jerárquicamente.

El Poder público se ha manifestado en la historia en dos formas:

---

59.- HELLER, Hermann. Op. Cit. Pág. 263.

- 1.- Como un Poder de hecho.
- 2.- Como un Poder de derecho.

El primero siempre proviene de una situación anormal o irregular como una revolución, o un desarreglo social.

El segundo se origina y se apoya en la voluntad del grupo en relación con su orden jurídico.

Es la sociedad la que crea el Poder, como anteriormente quedó establecido; lo reconoce y justifica, pero al mismo tiempo es la creadora y mantenedora de otros poderes sociales. La historia nos va enseñando como un grupo va eliminando o subordinando esos poderes; el Poder de dominación concluye por ser exclusivo del grupo vencedor.

A partir de ese momento todo Poder parece subordinado al Poder del Estado o como una delegación del mismo.

Mas durante largos siglos de la historia, el Poder aunque se ejerció contra el Pueblo, no dimanó de éste; debemos, afirmar que el Poder es social porque en una u otra forma es el Pueblo el que lo hace, el que lo deforma y el que lo sufre. Por consecuencia el Poder que se da en el Estado es producto de la congregación social, del Pueblo.

### 3.- LA NECESIDAD DE LA EXISTENCIA DEL GOBERNANTE

Como anteriormente habíamos determinado de la existencia de alguien que dirigiera al grupo y ejerciera directamente el control sobre éste, tenemos la necesidad de adentrarnos en la esfera existencial del gobernante.

De estos hechos, a través de los cuales conocemos el Poder, - del que captamos la realidad de la manera más concreta, es la existencia de los gobernantes. Diariamente experimentamos que son los gobernantes; son hombres encargados de administrar los asuntos públicos, toman decisiones, dan órdenes y las hacen ejecutar en el sentido que les parece exigir el buen cumplimiento de su función. Detentan en el Estado, a la vez, el poder de decidir y el ejercicio de la fuerza que obliga.

Como en la vida corriente son la encarnación del Estado, en innumerables ocasiones se emplea indiferentemente las palabras Estado y Gobierno. Esa es una práctica que debe ser rigurosamente --proscrita, ya que el Estado tiene una realidad distinta a la de --sus órganos. Por otra parte, el término de gobernantes se aplica a todos los que toman parte en la conducción de los asuntos del Estado, cualquiera que sea su situación en el régimen político en vigor. No hay, por tanto, ninguna analogía a establecer entre el Gobierno, en el sentido de Poder ejecutivo de un régimen en el cual las funciones estatales están separadas, y los gobernantes, tal co

no los concibe la teoría general del Estado.

"En resumen, los gobernantes son los individuos gracias a la actividad de los cuales se exterioriza el Poder político. La terminología común, exacta en este punto, los designa por el título: el Poder".<sup>60</sup>

Indudablemente, en el Estado moderno, son innumerables los individuos que participan en la administración de los asuntos públicos, pero entre ellos estamos habituados a distinguir los que no hacen más que poner en ejecución los lineamientos que les son dados por un órgano superior, y los que se hacen cargo inicialmente de las cuestiones, que estatuyen de manera primaria e incondicionada sobre materias que, o bien, todavía no han sido puestas en forma por la legislación jurídica, o bien, por el hecho de la intervención de los gobernantes, van a obedecer a una legislación inspirada en concepciones completamente nuevas. A estos últimos son a los que ordinariamente se les reserva el título de gobernantes.

El Poder, no permanece en estado de principio, antes bien, no puede darse en estado de principio, no puede afirmarse que el Poder puede darse en la comunidad perfecta sin que ésta tenga quien lo ejerza, sin que halla un gobernante. Por mucho que se busque incesantemente sostener que el Estado, en un momento dado, puede tener el Poder sin que éste se dé concretizado en quien lo ejerza, es

60.- BURDEAU, Georges. Op. Cit. Tomo II, Vol. I. Pág. 370.

imposible negar la realidad. Sería afirmar que el Poder es algo -- inútil depositado, se olvidaría que la función del Poder es de mando, de Gobierno, que es medio y que no es un ente posesión del Estado que flota imaginariamente buscando en quien posarse.

Los gobernantes exteriorizan el Poder de obligar; ellos encarnan la fuerza política en el Estado. Sus decisiones presentan, por tanto, el doble carácter de estar jurídicamente fundadas y ser políticamente las más fuertes. Este doble carácter jurídico y político de las decisiones gubernamentales va a permitirnos situar a los gobernantes con relación a los otros dos aspectos del Poder en el Estado: el Poder estatal y el Poder del soberano político.

Tomando las decisiones que comprometen la vida de la colectividad, los gobernantes no encuentran en su sola voluntad la justificación de las órdenes que dan, ni encuentran en su fuerza personal la posibilidad de buscar su ejecución. Sus actos no disfrutan de la autoridad que les es propia porque son imputados al Estado mismo; por tanto, el Poder estatal es lo que los gobernantes ponen en práctica; de él tienen las prerrogativas que les permiten asegurar su dominio sobre la colectividad. Sus decisiones son fundadas jurídicamente porque al tomarlas, su voluntad vale por la del Estado. En definitiva, en su estatuto de órganos del Estado es donde los gobernantes toman la legitimidad de su acción.

Indudablemente, los gobernantes son numerosos, cambian, su ac



ción es multiforme, pero esta diversidad de aspecto que da al Poder el ejercicio del Poder coaccionador sobre planos muy variados, no impide que sea siempre el mismo Poder el que se encuentra en el origen de la actividad gubernamental. Desde el punto de vista jurídico, los gobernantes prestan al Poder una fisonomía concreta; la exteriorizan, por él ponen en acción la fuerza coaccionadora que acompaña las prerrogativas del Poder público; pero no gozan de ninguna autonomía porque, como voluntades de órganos, sus voluntades no son distintas del Poder estatal.

La existencia de los gobernantes tiene también una significación política. Políticamente, los gobernantes están establecidos para hacer prevalecer la voluntad de los que detentan en el Estado la mayor fuerza política, ya sea de un monarca, de una clase particular o también de toda la Nación. Estos individuos o grupos, al representar una fuerza política preponderante, forman, individual o colectivamente, el soberano. Por tanto puede decirse que los gobernantes son los agentes del soberano; esta situación destaca porque el soberano, sino siempre nombra a los gobernantes directamente, al menos sí es dueño siempre del procedimiento de su designación. En efecto, cualquiera que sea el modo de elaboración de una Constitución, ella no podrá entrar efectivamente en vigor más que con el consentimiento, tácito o expreso, del soberano; esto quiere decir que el estatuto de los gobernantes, que comprende las reglas relativas a su elección, depende de la voluntad del soberano.

Si aplicamos estas observaciones a la actividad de los gobernantes, concluimos que sus decisiones no toman su valor jurídico -- del hecho que representa la voluntad del soberano, sino que son -- consideradas como decisiones del Estado. Así, los gobernantes representan el papel intermediario entre el soberano y el Estado; su situación les permite atribuir al Estado la voluntad del soberano, y de ésta una manifestación del Poder de Estado. En efecto, como -- representantes, los gobernantes expresan la voluntad del soberano, y esta misma voluntad, cuando la emiten como órganos, vale como manifestación del Poder estatal. Se puede decir por tanto, que es en la persona de los gobernantes donde la voluntad política del soberano se transforma en expresión jurídica del Poder de Estado.

En estas condiciones se comprende la importancia de los governantes como elemento de la estructura jurídica del Poder en el Estado. Los gobernantes forman la pieza maestra del mecanismo gra---cias a la cual el Poder, aún permaneciendo único en su esencia, reviste aspectos diversos en cuanto a los diferentes centros de los que parece emanar. Constituye el pivote de la actividad estatal en que, por ellos, las múltiples fisonomías de la coacción se encuentran reducidas a una fuente única. Permiten a la vida política conservar su autonomía y esa movilidad que es indispensable para que -- se establezcan equilibrios de fuerzas políticas, que estaría a disgusto si hubiera que encerrarla dentro de los marcos rígidos de la técnica jurídica.

Concluyendo, retomaremos las palabras de Heller cuando dice:-  
"El gobernante tiene Poder en el Estado pero nunca posee el Poder del Estado".<sup>61</sup>

#### 4.- TEORIAS AL RESPECTO DE LA DETERMINACION DEL GOBERNANTE Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

Objeto de nuestro trabajo es ahora el determinar como el Poder se concreta en una forma y en un sujeto o sujetos determinados. Esta determinación, según las teorías respectivas puede realizarse de maneras diferentes que pasamos a exponer:

- a) Por institución divina natural, en la cual la naturaleza misma de la comunidad fija la forma de detentar el Poder y el sujeto que lo detenta. En el Estado, a diferencia de la familia de la cual sí puede decirse que el Poder se determine de esta manera, no es así y ello es evidente. No hay una forma y un sujeto de Poder que se deriven necesariamente de la naturaleza de la comunidad política. Si tal cosa poseyera autoridad y sólo determinado o determinados individuos, serían los que pudiesen gobernar.
- b) Por designación divina positiva, en la que Dios expresamente designa quien y en que forma tendrá el Poder manifestado en concreto. Pero en relación con el Estado, no se da esa manifestación divina acerca de quien y como va a representarlo, sencilla

---

61.- HELLER, Hermann. Op. Cit. Pág. 258.

mente, no hay tal designación divina positiva, ni explícita ni implícita.

- c) El tercer modo de determinación, es el derivado de un derecho preexistente: 1.- de propiedad sobre un territorio y 2.- de Poder patriarcal sobre un cierto número de individuos. En primer lugar, la propiedad es algo esencialmente distinto al Poder; implica posesión, provecho para el propietario y el Poder es ante todo en beneficio de la comunidad, el derecho que de ella emana solo es concebible en tanto se da el cumplimiento del deber que implica la función de un poder o de una autoridad.

No se trata aquí de determinar cuál es el origen histórico del Estado y de su Poder.

El Poder patriarcal no puede justificar al Poder del Estado concretizado en un individuo determinando, pues en primer lugar, el Estado moderno según lo hemos enmarcado, no puede decirse que sea continuación de todas las comunidades políticas que se han dado con anterioridad a él hasta enlazarlo con la primera autoridad existente o sea, el patriarca de una tribu o el padre de una agrupación familiar primitiva. Además, es ilógico tratar de asimilar una comunidad enlazada por nexos de parentesco, con un Estado moderno que está constituido por un Pueblo heterogéneo - en sus componentes y multifacético en las relaciones que le dan homogeneidad.

- d) La última de las posibles soluciones para determinar la forma y

el sujeto del Poder estatal, es la que hace derivar de la concepción del Poder como medio de consecución del bien común, fin del Estado, asentando en la aceptación o consentimiento del Pueblo, ya sea expresa o tácitamente manifestado, en forma práctica o usual.

Esta opinión es la acertada. Sin embargo, por perfecta que sea su enunciación, es general y por ello, aceptable solamente si se precisa su extensión. En primer lugar hay que hacer notar -- que se hace referencia a dos nociones distintas:

- I) La concepción de que el Poder es mas que nada un atributo moral que se posee en función de y para el bien común;
- II) La determinación del sujeto del Poder realizada por la comunidad, por el Pueblo, que posee principio, derecho de designar la forma y la persona o personas que lo van a conducir -- al bien común.

Si bien estas dos nociones, que implica la designación de un Poder concreto, se encuentran comprendidas en la cuestión que nos ocupa, pueden a pesar de su relación ser tratadas independientemente.

- I) El Poder es ante todo función y servicio.

Como anteriormente expresábamos, la noción de Poder está íntimamente ligada a la de bien común, con una vinculación de medio a

fin, como causa formal de un ser que precisamente lo informa al ha  
cerlo capaz de obtener su finalidad.

Es definitivamente necesario encuadrar al Poder como algo que  
"no existe mas que en interés del Estado y del público, no en pro-  
vecho de los gobernantes, individuo o Pueblo, entendida como ejer-  
cicio del mando, de las ordenes concretas que hay que dar, pertene  
ce a los gobernantes, pero solamente en su calidad de gobernantes  
y para el bien del Estado y del público; pues corresponde al Esta-  
do mismo como una de sus cualidades, y, en cuanto al ejercicio, co  
rresponde a los gobernantes legítimos. El Poder público está incon  
cebible si no está vinculado a la idea de servicio, como derecho -  
funcional".<sup>62</sup>

Otros autores, aún cuando no distinguen claramente el carácter  
funcional del Poder, reiteradamente manifiestan la necesidad de en  
tender el Poder encaminado y limitado por el interés público, por  
su sumisión al derecho suprapositivo, etc.

No es posible entender de otra forma al Poder. Es del Estado  
y se encuentra manifestado en los gobernantes que no lo tendrán si  
no en tanto que lo realicen conforme a la naturaleza del mismo, es  
decir en cuanto lo apliquen a la consecución del orden y de la uni  
dad del Estado y al establecimiento de las condiciones que consti-  
tuyan el bien común. Si se analiza el Poder como derecho debemos -

---

62.- PORRUA PEREZ, Francisco. Op. Cit. Pág. 275.

llegar a la conclusión de que no lo es para el gobernante, ya que éste, considerado como individuos, propiamente solo tiene obligaciones. Incluso el derecho debe ser respetado, en su calidad de gobernante, solo lo posee en tanto que cumple con su función propia, por ser representante del Estado y no por ser ésta o aquella persona.

El Poder es un atributo de orden moral que posee el gobernante independientemente de sus cualidades o defectos físicos, intelectuales y morales. Lo posee siempre que lo realice de acuerdo -- con la naturaleza de éste, pero lo pierde cuando no lo ejerce así. El gobernante, por ello manda y debe ser obedecido, ordena y dirige, gobierna y administra. Todo ello con el Poder moral y con la fuerza física que deben ser en un Estado atributos del Poder.

Sin embargo, todo Poder, facultad y capacidad de obligar se anulan, no existen cuando se pretende hacer uso indebido de ese Poder. Si se quiere usar de él en contra de la función propia y acorde a su naturaleza, no se tiene.

Subsistente entonces la fuerza, que da el puro Poder, la coacción injusta y el mandato contra derecho del gobernante, pero no la capacidad moral de obligar. Los actos realizados en contra del bien común y en general en contra de la función de la autoridad no son por ello mas que actos de Poder del gobernante, Esto explica eficientemente la posibilidad de desobediencia de los subditos, la

resistencia pasiva o activa y la rebelión.

Este problema, relativo a la posibilidad del abuso del Poder y en general a la ubicación del Poder, es ampliamente tratado cuando se dice que en el príncipe supremo solo existía la potestad del Poder, de la manera y condición bajo la cual fue entregada y trasladada por la comunidad, porque ésta es algo así como una cierta -convención entre la comunidad y el príncipe, y por lo mismo la potestad recibida no excede el modo de la donación, o convención. Pero ésta potestad suprema ni está solo en el príncipe, ni en la comunidad sino como en todo cuerpo, íntegramente.

Después de que el Pueblo ha transferido en el rey su potestad, no puede justamente apoyado en la misma potestad, cuando le de la gana. Y por lo mismo, si el Pueblo transfirió la potestad al rey, reservándose para algunas causas y negocios, lícitamente puede usar de ella y conservar su derecho en esas ocasiones. Si el rey cambiase en tiranía su potestad justa abusando de ella para daño manifiesto de la ciudad, podría el Pueblo usar de su potestad natural para defenderse.

Sin embargo, ni distinguir entre Poder en acto o en hábito, o decir que existe un mandato que la comunidad lo conserva radicalmente, que es la potestad natural a la sociedad. Todo ello parece llevarnos a un estira y afloja entre Pueblo y la comunidad perfecta ya que se establece una mutua vigilancia y parece que la comuni



dad tiene que fiscalizar constantemente el ejercicio del Poder llevado a cabo por el gobernante para saber cuando ejercitar el que se reservó, si éste se extralimita con el que tiene delegado.

El mismo ímpetu natural que se da en el hombre para unirse en sociedad y así conseguir el bien común, causa final en el Estado, que es la que mueve a la realización y la que hace obrar al agente explica suficientemente que cuando el gobernante actúa sin Poder -- siendo sus actos pura fuerza o puro Poder coactivo, la comunidad -- no esta obligada. También se dice que algunas leyes y mandamientos o actuaciones del gobernante se toleran y es precisamente porque -- aún cuando no son propiamente actos de autoridad, su cumplimiento obliga como mal menor ya que el fin del Estado se vería mas perjudicado con su incumplimiento que con su tolerancia. En ese caso, -- la obligatoriedad moral se da en el ciudadano como consecuencia de la necesidad de obtener el bien común y no porque dicho mandato -- constituye un ordenamiento justo dirigido a la razón.

Es necesario además, entender que no solo el Poder se ve limitado por su propia función, sino también por su adecuación a la -- ley natural y a la moral, aún cuando puede muy bien afirmarse que es una redundancia, ya que no es posible que el Poder pueda ir contra la naturaleza, la moral o contra los derechos inherentes a la persona humana.

Si no se pierde de vista que la potestad civil es un atributo

moral es fácil comprender porque se obedece al gobernante que en poco o en mucho, es indigno de la autoridad. Noción es ésta, que conocida por quien gobierna, debe llevarlo a una profunda y sincera humildad, porque debe comprender que solo cuando la carga se lleva con humildad, cuando la misión de servir es extrema y se busca la perfección en su tarea; solo entonces es cuando su indignidad de depositario del Poder se vuelve simplemente objetivo y no ya subjetiva. Puede llegar a ser digno de esta función, si se aprecia desde el punto de vista de sus facultades la responsabilidad con que lo desempeña, aunque atendiendo a la excelencia del Poder no pueda considerarse digno de él.

II) Determinación por el Pueblo de la forma de gobierno y de gobernante.

Deshechadas las soluciones de la institución divina natural, de la designación divina positiva y la basada en un derecho adquirido, y después de precisar que debe entenderse al Poder como servicio y función, la intervención del Pueblo en la determinación del sujeto y la forma del Poder a quedado bastante esclarecida.

En efecto, el Pueblo, potencialmente Estado, tiende a la actualización de esa potencialidad movido por la naturaleza de los hombres que lo forman y que son la causa eficiente del Estado. Ese ímpetu natural los lleva a unirse, a buscar la realización perfecta de su unidad; los mueve a subordinar sus bienes particulares a

un bien común; los lleva a establecer las bases de la comunidad política perfecta, del Estado, designando a quien mande, a quien ordene y dirija, fijándole la forma como han de ser mandados.

El Pueblo puede decir quien y como ha de llevarlos al bien común porque ellos son quienes han de llegar a él. Los hombres se ven comprometidos en una empresa ardua que solo puede llegar a buen término con sus esfuerzos y trabajos diarios, con la continua gestación de un triunfo que será común.

Esta determinación sin embargo, puede darse de diferentes maneras que en última instancia vienen a reducirse a dos:

- 1.- En forma expresa.
- 2.- En forma tácita.

Dentro del primer supuesto sin que el abordar el tema implique profundizar en las posibles formas en que el Pueblo puede elegir gobernante y forma de gobierno, lo cual rebasa el objeto de nuestro estudio, sí es necesario precisar que ese derecho de la comunidad no puede ir en contra del propio Poder. Si esa designación se hace en orden a la naturaleza del hombre y del Estado, cualquier forma de gobierno y cualquier gobernante será posible sujeto del Poder. Toda forma de gobierno, sea monarquía, aristocracia, democracia, o bien combinaciones de ellas, podrá ser elegida por el Pueblo. No podemos afirmar que la democracia sea la única o siquiera la mejor; afirmariamos con ello que siglos de la historia de la

humanidad no pudieron lograr lo que un chispazo casi divino, que vino supuestamente a salvar el género humano, consiguió la revolución francesa o cuando menos afirmaríamos que antes de ella, la -- verdad social se ocultaba como un velo a los ojos de los hombres -- que debían contentarse con vivir en una especie de penumbra intelectual. El gobernante deberá determinarse por el conocimiento que se tenga de que es el mejor para el cargo, dando a la elección un enfoque de problema de conocimiento y no resolverlo con una solución de voluntad o voluntades, aún cuando sean las de la mayoría.

Dentro del segundo supuesto la determinación del gobernante -- realizada en forma tácita confiere a éste igualmente al Poder. La observación de la realidad y lo dicho anteriormente acerca de la -- función del Poder nos hace afirmar que el gobernante lo adquiere -- aún cuando no sea por la elección previa de la multitud. Este puede darse ya sea por conquista, guerra, usurpación, golpe de Estado, etc., puede adquirirse una situación de predominio y de Poder sobre un Pueblo. De esta situación de predominio, sin embargo, no deriva necesariamente el Poder; le faltan los dos requisitos que se han mencionado, pero prescindiendo por el momento de que cumpla -- con la función del Poder, no tiene aún el consentimiento o la aprobación de la comunidad para gobernarla.

En muchas ocasiones el anterior requisito se cumple con el -- tiempo, ya que el Pueblo acepta ese estado de cosas al principio -- posiblemente por impotencia para reaccionar en contra del gobernan

te; posteriormente la tolerancia suplanta al descontento para terminar en una más o menos clara aceptación tácita de la comunidad.

Existe una interinfluencia entre los dos incisos de que se -- han hecho referencia, es decir, entre la realización del Poder como una función y la determinación del gobernante dada por el Pueblo.

Por ejemplo, la actuación del gobernante de acuerdo con el -- bien común del Estado hará que aunque éste no haya sido elegido, -- sea fácil, e incluso se imponga a la comunidad por la fuerza de -- los hechos, la aceptación de éste. Sería, en efecto, necesario un estudio amplísimo para poder afirmar categóricamente que puede dar se autoridad en el gobernante sin la determinación cuando menos tá cita del Pueblo. Puede decirse que si el bien de la comunidad, que es lo que se persigue, se está consiguiendo eficientemente aún -- cuando ella no lo considere así, sí tendrá Poder. Pero, el Poder, -- si se trata de imponer a quienes no lo consideran capaz de obligar no podrá tener la eficacia de obligar moralmente y por ello será -- inepto para llevar al Estado a su fin.

#### F.- LA FUNCION DEL PODER

La función del Poder es crear el Derecho. Es en razón del papel que existe en toda sociedad política; en razón de esa función es por lo que se le codicia, así como por la manera como la cumple

es por lo que es juzgado.

El Estado tiene como finalidad la de realizar sus tareas políticas, previamente asignadas. Este quehacer del Estado está limitado por el Derecho, y se efectúa mediante la atribución o facultad de la autoridad legítima. El problema de la legitimidad de la autoridad, base de la teoría de justificación de la obediencia, es uno de los requisitos previos de validez del acto político. Así un Estado es autocrático cuando los gobernantes imponen su autoridad -- con predominantes normas imperativas. Es autoritario, cuando la autoridad, actúe o no con disposiciones de auténtica axiología, carece de procedencia legítima. El concepto arbitrariedad es ajeno a lo político, por ser negación de la esencia jurídica. En todo caso podrá ser manifestación política, como consecuencia del ligamento de los valores jurídico-políticos. Un Estado sin autoridad es --- aquel en que sus gobernantes no actúan conforme a su alta misión.

"En nuestros modernos Estados de derecho la frase de Bismark: "primero el hecho, que luego vendrán mis juristas para acomodarlos al Derecho", cataloga una etapa política de los pueblos, llamada a desaparecer ya que la actividad política del Estado no es principio fundado en Derecho".<sup>63</sup>

Asimismo, en la afirmación de que en toda agrupación humana - existe un Poder, debe entenderse éste como dirección para la reali

zación de sus fines.

Como ya habíamos mencionado la función del Poder ofrece también un aspecto político-social que no se podría descuidar sin perjuicio. Ya no se trata de saber lo que debe ser el Poder, según -- tal o cual sistema de filosofía del Derecho, se trata de comprobar cual es en realidad su papel de medir la amplitud de su acción, de apreciar la diversidad de sus métodos, de explicar en fin, el sentido de sus intervenciones. Historicamente un Poder político se de fine por su obra; políticamente se califica por los objetivos que persigue; psicológicamente atrae o enfrenta la opinión tanto por la legislación que promulga como por la forma en que la impone. - Ahora bien, hay ahí un conjunto de hechos que es imposible no tomar en cuenta cuando se pretende analizar la función del Poder. En todo caso, el politicólogo, cuya tarea es la de describir y explicar la organización política de una sociedad real, debe observar - ese conjunto de hechos del que, mas que del análisis de los textos se desprende el verdadero sentido de las instituciones, como medios de ejercicio de la función del Poder.

La misma teoría del Derecho toma necesariamente su materia de los fenómenos concretos, por los que se exterioriza la vida jurídica y sobre todo la función del Poder.

En este sentido como la manifiesta Porrúa Pérez la primera ta rea del Poder público es el gobierno propiamente dicho; la segunda

es la administración.

"El gobierno es la dirección general de las actividades de los ciudadanos en vista del bien público en todos los aspectos...- La administración es la función organizadora de los servicios públicos de dirección, ayuda y suplencia de las actividades de los particulares".<sup>64</sup>

Es pues, el gobierno, la existencia de una voluntad superior al conjunto de ciudadanos, que equivale a decir, la existencia en el orden interno de una autoridad para cumplir con sus fines, que necesariamente tiene que ser suprema.

Concluyendo con ésto citaremos a continuación a Zippelius que nos enmarca de un modo concreto el aspecto funcional del Poder:

"El Estado junto con su estructura organizada que es el Poder conjuntamente con la acción, tiene como función garantizar una convivencia ordenada y sin contradicciones y, en especial, la paz y la seguridad jurídica. Solo puede efectuar esta función un orden de la conducta eficaz y homogéneo. Según se dijo, la eficacia específica del orden jurídico de la conducta radica en la probabilidad cierta de imponer la obediencia a sus normas en un procedimiento coactivo, jurídicamente organizado. Es condición esencial de la homogeneidad del orden jurídico de la conducta, el que un Poder cen-

---

64.- FORRUA PEREZ, Francisco. Op. Cit. Pág. 291.



tral de ordenación disponga del instrumento de regulación normativa... "65

#### G.- LA LEGITIMIDAD DEL PODER

El Poder del Estado es legítimo; para comprender el sentido de esta afirmación, hay que recordar que el Poder de los jefes en el régimen preestatal, es inestable y cuestionado porque los jefes no pueden apelar a ningún principio de legitimidad. Pueden, seguramente, valerse de una idea de Derecho de la que se presentan como agentes, y la eficacia de su acción se medirá, indudablemente, en la extensión y la intensidad de la creencia que esta pretensión -- encuentre en la masa. Pero, en realidad y por muy franca que sea -- su lealtad respecto a la idea de Derecho, los gobernantes siempre mezclarán el dinamismo de ésta su fuerza personal. En la acción -- del Poder, la energía de la idea de Derecho no se impondrá jamás -- en estado puro; habrá siempre, en el origen de la fuerza obligatoria de las decisiones tomadas, una mezcla de las dos influencias -- jurídicas y materiales: la idea de Derecho y la autoridad propia -- de los gobernantes. En estas condiciones, la incertidumbre seguirá siendo posible en cuanto el título en virtud del cual ordena el Poder en cuanto al fundamento del Poder que ejerce. Siempre les será posible a los oponentes discutir a las voluntades dirigentes la calidad de expresión de la idea de Derecho, y aún recurrir a la resistencia pretendiendo que estas voluntades no hacen mas que tradu

cir las concepciones arbitrarias del jefe.

A este reinado de la autoridad que no cesa de ser discutida - mas que volviéndose brutal, a estas vacilaciones en cuanto a la va lidez jurídica de los actos gubernamentales, el régimen de Estado lo substituye por la legitimidad del Poder, es decir, la presun--- ción de que el orden dado o el acto realizado es tal como lo orde- na el servicio de la idea de Derecho. Es Poder legítimo porque es- tá directamente nutrido de la energía del Derecho; cae por su peso la objeción que se podía invocar contra la regularidad de la acti- tud de los gobernantes, porque ya no hay confusión posible en cuan- to al origen de su Poder; éste no es su fuerza o su prestigio per- sonal, es el estatuto jurídico del que están investidos, y que es el canal por el que se juntará la fuerza inherente a la idea de De recho con los actos de las personalidades que mandan. Esto quiere decir que en el marco de su estatuto, los gobernantes no pueden -- realizar más que un Poder legítimo, comprendido como la fuerza de la propia idea de Derecho.

El Poder del Estado es, pues, siempre legal, es decir, Poder político jurídicamente organizado. Un complejo de relaciones socia- les organizadas sistemáticamente en unidad de Poder se convierte - en un complejo de relaciones jurídicas ordenadas sistemáticamente en una unidad de ordenación. Pero, a causa de su función social, - el Poder del Estado no ha de contentarse con la legalidad técnico- jurídica sino que, por necesidad de su propia subsistencia, debe -

también preocuparse de la justificación moral de sus normas jurídicas o convencionales positivas, es decir, buscar la legitimidad. - La legitimidad engendra Poder.

El Poder del Estado es tanto más firme cuanto mayor es el voluntario reconocimiento que se presta, por quienes lo sostienen, a sus principios ético-jurídicos y a los preceptos jurídicos positivos legitimados por aquellos. Solo goza de autoridad aquel Poder del Estado a quien se le reconoce que se le reconoce que su Poder está autorizado. Su autoridad se basa únicamente en su legalidad - en tanto ésta se fundamenta en la legitimidad.

La legitimación del Poder del Estado puede ser referida a la tradición, de suerte que ese prestigio aparezca consagrado por su origen; o puede apoyarse en la creencia de una especial gracia o capacidad, es decir, en la autoridad que da al depositario del Poder el ser estimado como personalidad superior; o bien, finalmente puede basarse en el hecho de que se vea en el depositario del Poder al representante de determinados valores religiosos, ético-políticos o de otra naturaleza. En este sentido solo puede considerarse asegurado aquel Poder que goce de autoridad entre aquellos - que de los que sostiene al poder, sean políticamente relevantes. - Dado que no puede existir una comunidad jurídica absolutamente homogénea, ni en la sociedad dividida en clases ni tampoco en una sociedad económicamente solidaria, la convivencia humana precisa -- siempre de un Poder del Estado que establezca el Derecho positivo

y que lo ejecute contra los que a él se opongan.

"El concepto de legitimidad guarda una estrecha relación con el orden jurídico imperante en un país, a la calidad de lo que es legítimo, en el sentido de algo conforme a la ley, con la justicia con la razón, en unas palabras, lo que se conforma con el Derecho. La legitimidad del Poder es la relación del proceso de mando con los principios jurídicos que dominan sobre un Territorio determinado".<sup>66</sup>

El Poder es una necesidad social, por el orden que impone y - el concierto que instaura, permite a los hombres el alcanzar una vida mejor. Estos servicios han hecho una impresión tal sobre la mayoría de los autores, y la idea de la ausencia estatal, les ha causado tal horror, que no han encontrado un fundamento suficientemente fuerte para los derechos del Poder, ya sea que lo sacasen de Dios, o ya sea que lo sacasen de la sociedad.

Los numerosos autores que se han ocupado de este tema se pueden clasificar en dos grupos:

- a) Los autores que han sostenido la legitimidad del Poder y;
- b) Los autores que han sostenido la ilegitimidad del Poder.

Estas ideas que vienen desde épocas anteriores, principalmen-

---

66.- SERRA ROJAS, Andrés. Op. Cit. Pág. 299.

Kropotkine es otro de los autores que sostienen la ilegitimidad absoluta del poder, ya que lo considera como la cabeza espiritual del anarquismo. La tendencia anarquista sostiene la abolición del Estado y la formación de una sociedad libre desvinculada de todo lazo con la organización política, a la que considera como mala y tiránica cualesquiera que sea la forma que revista. El Estado o todo poder que se constituya a su amparo son formas tiránicas y antinaturales que coaccionan la voluntad individual, por ello precocinizan su desaparición no solo del Estado sino de todas las fuerzas políticas que deberán dejar paso a una libre reunión de hombres, - que no estén dominados por ninguna organización.

William Goodwin, Marx Stirner, Pierre Joseph Proudhon, Miguel Bakunin, Pedro Kropotkin, León Tolstoi y otros son representantes de los diferentes aspectos que ha asumido el anarquismo, y han tenido una influencia relativa en la historia del obrerismo y en los sectores mas radicales del socialismo y del comunismo internacional.

Por tanto, el poder del Estado es un poder de Derecho ya que ninguna voluntad particular o ningún interés personal puede, sin desnaturalizarlo, privarlo de esa calidad.

Esta legitimidad que caracteriza el Poder estatal no es solamente una cualidad teorica; en la vida jurídica cotidiana conlleva importantes consecuencias y sobre todo proporciona la explicación

del carácter obligatorio de la legislación positiva. Es cierto que cualquier idea que se haga uno del papel y de la iniciativa del legislador, e incluso, que se hubiera establecido que la ley debe -- ser conforme a un precepto de Derecho superior, no podría subordinar en todos los casos de validez de las disposiciones legislativas a la comprobación de esta conformidad.

Para el orden social es necesario que la ley sea considerada como un agente que previene su fuerza jurídica positiva del orden constitucional del legislador. Ahora bien, la legitimidad del Poder estatal permite que se atribuya al legislador una situación conforme a la autoridad que debe ser reconocida. Tanto por las normas que emite como por la coacción, gracias a la cual podrá eventualmente perseguir su realización, el legislador actúa como instrumento de un Poder que es, por definición, regular. Siendo la ley, por excelencia, una manifestación del Poder estatal, extrae su fuerza - obligatoria de la legitimidad de éste.

La legitimidad es un factor indispensable de orden social y - ello es lo que contribuye a la indiscutible superioridad del régimen estatal.

Gracias al régimen estatal, el ordenamiento jurídico, en lugar de estar fundado sobre un hecho material de fuerza o de persuasión, descansa en la concepción del derecho del pueblo al que está destinado. El Poder estatal sería inconcebible sin su legitimidad,

ya que el más importante de sus rasgos es ese poder de coacción in condicionado a través del cual se manifiesta.

El verdadero signo del Poder estatal es el que oculta ordenar con una fuerza de coerción irresistible. El Estado es el dueño de la vida social: él decide por la vía del procedimiento unilateral; determina por sí mismo los fines de su acción; goza en todo y en todas partes del beneficio de lo previo y no tolera ninguna resistencia en cuanto ésta se manifiesta fuera de las formas que él mismo ha previsto. Ahora bien, es necesario comprender que este dominio es absoluto en tanto que es legítimo.

"...Poder legítimo, es decir, el apogeo del Poder, el Estado puede pretender de esta manera porque en él es en quien vive, y -- por él actúa la idea del derecho. Toda la riqueza de deseo que cubre las representaciones del orden social deseable, toda la fuerza de la llamada lanzada hacia un mejor porvenir, todas las virtudes del orden mezcladas a las seducciones de la justicia, conforman el Poder estatal, por el cuál dominan y contra el cual nada pueden -- nuestras rebeliones individuales".<sup>67</sup>

Sin el Derecho el Poder del Estado sería una fuerza ciega incontenible o indomitable. Hechos de fuerza engendran procesos de violencia y desorden; y aunque la sociedad no elabore directamente el derecho, todo orden jurídico debe estar apoyado en la sociedad

que lo soporta.

Sin el Poder material, El Estado no tendría la autoridad suficiente para contener a los irresponsables, a los rebeldes, a los intransigentes, a los inconformes. El Poder del Estado se vierte en la ley en la forma de una coacción material, o de un sistema de sanciones proporcionadas a la magnitud de la orden o de la violación.

En la democracia, el Poder político es la resultante de la lucha de los partidos políticos y de las organizaciones políticas. - En realidad, el Poder reside, principalmente, en una minoría de líderes que dominan, y que de esa suerte dirigen las reacciones políticas ante las presiones económicas importantes.

El fenómeno social del Poder se ha manifestado bajo diversas formas y de acuerdo con el desarrollo cultural de cada Pueblo. El Pueblo, en relación con el Estado, ya cuenta con un Poder y un derecho originarios.

Concluyendo, ya quedó establecido el Poder del Estado es un Poder de derecho, por lo que fundamenta su autoridad, de lo cual se infiere que la legitimidad de los gobernantes instituidos regularmente implica la legitimidad del Poder que despliegan, es decir, - del Poder estatal.



## 1.- EL PODER DEL ESTADO EN LA CONSTITUCION

El Poder que se deposita en los órganos y en sus titulares es un derecho expreso que corresponde al Pueblo de nuestro Estado.

El punto de partida de constitución de entidades que asumen el ejercicio del Poder público radica en un régimen democrático en las personas que viven y actúan en el Estado y a quienes se reconoce el derecho indiscutible de velar por la organización que ellos reciben y por la supervisión de las instituciones.

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el Pueblo. Todo Poder público dimana del Pueblo y se instituye para beneficio de éste. El Pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno".<sup>68</sup>

"Es voluntad del Pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".<sup>69</sup>

En nuestros Estados modernos no puede hablarse tampoco de una delegación de los derechos de soberanía. Si la fuente formal origi

---

68.- Art. 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

69.- Art. 40. *Ibidem*.

naría del Estado es el Pueblo, y si sus derechos soberanos están -  
marcados con el carácter de no delegables y perpetuos, la atribu--  
ción soberana, dentro de una posición genética del Estado, pertene--  
ce al Pueblo.

"El Pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la  
Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los -  
Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los térmi--  
nos respectivamente establecidos por la presente Constitución Fede  
ral y particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán -  
contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".<sup>70</sup>

Los erróneamente denominados Poderes del Estado no son sino -  
funciones del mismo en orden a sus fines. El Pueblo soberano crea  
en el Estado, a través de la representación constituyente, tres --  
competencias: la legislativa (que transforma el principio jurídico  
del Pueblo, en sistema de derecho elaborado), la judicial (que fi-  
ja y aplica el derecho) y la ejecutiva (que administra).

"El supremo Poder de la Federación se divide, para su ejerci-  
cio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola per-  
sona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo,  
salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la --

---

70.- Art. 41. *Ibidem*.

Unión conforme a lo dispuesto en el art. 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar".<sup>71</sup>

De estas tres competencias, que deberán ser autónomas, en un Estado bien estructurado y organizado, la ejecutiva realizará cuanta labor no incumba a la legislativa y judicial. A diferencia de lo que es la realidad de los Estados Modernos, y si bien estas competencias son autónomas e independientes, de tener que existir superposición alguna entre ellas, la ejecutiva y la judicial deberán depender de la legislativa. Pero nunca lo contrario.

La actividad del Estado, en sus tres esferas de competencia - manifestadas en la organización estatal, se expresa: como organización atendida a los fines del Estado, o como contrapeso a la tendencia de abuso del Poder. En el Estado Moderno la división de competencias no es tan sólo una medida para evitar el abuso del Poder sino necesidad impuesta por la multiplicidad de fines.

En su acepción general el Poder se refiere al dominio, imperio, facultad y jurisdicción, que se tiene para mandar o para ejecutar una cosa. La capacidad de crear o destruir un derecho u obligación legales, u otra fuerza legal.

Nuestra Constitución consagra en su art. 39, el principio fun

---

71.- Art. 49. Ibidem.

damental del Poder: "todo Poder dimana del pueblo, y se instituye para beneficio de éste".

En el derecho público moderno el Poder se refiere a la autoridad que tienen los órganos del Estado en quienes el Pueblo deposita el ejercicio de su soberanía.

El Poder de dominación, Poder creado o tolerado por una sociedad para su autodefensa, es un poder irresistible. Dominar quiere decir mandar de un modo incondicionado y poder ejercitar la coacción para que se cumplan los mandatos.

"El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores".<sup>72</sup>

"Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".<sup>73</sup>

"Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en tribunales colegiados y unitarios de circuito y en juzgados de distrito".<sup>74</sup>

---

72.- Art. 50. Ibídem.

73.- Art. 80. Ibídem.

74.- Art. 94. Ibídem.

## H.- LA SOBERANÍA COMO NOTA CARACTERÍSTICA DEL PODER DEL ESTADO

Para un gran número de autores, la Soberanía es un atributo esencial del Poder político. Dicho concepto puede ser caracterizado tanto negativamente como en forma positiva. En su primer aspecto implica la negación de cualquier Poder superior al del Estado, es decir, la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un Poder extraño. El Poder soberano es, por ende, el más alto o supremo. Es, también, un poder independiente; el carácter de independencia revelase, sobre todo, en las relaciones con otras potencias; la nota de supremacía aparece de manera más clara en los vínculos inter nos del Poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado.

Para ciertos juristas, la Soberanía tiene un tercer atributo; el Poder soberano, declaran, debe ser ilimitado o ilimitable. En la actualidad esta tesis suele ser unánimemente repudiada. Aún -- cuando el Poder soberano sea el más alto y no dependa de ningún otro, hállese, sin embargo, sometido al derecho y, en tal sentido, -- posee determinadas restricciones.

"Si el Poder político fuese omnipotente podría suprimir el orden jurídico, introducir la anarquía y, en una palabra, destruirse a sí mismo. El Poder estatal encuentra una limitación en la necesidad de ser Poder jurídico, es decir, Poder cuyo ejercicio se halla normativamente regulado. El Estado puede, es verdad, elegir su com

titución; pero es imprescindible que tenga alguna. La anarquía es una posibilidad de hecho, no de derecho".<sup>75</sup>

La sujeción de la actividad estatal al orden jurídico no implica la destrucción del concepto de soberanía, porque las limitaciones impuestas por tal orden derivan del mismo Estado, y, en este sentido, representan una autolimitación. Ahora bien, dicha limitación es una de las manifestaciones de la capacidad que el Estado tiene de determinarse a sí mismo, o autonomía. El Poder estatal dejaría de ser soberano sólo por la hipótesis de que las limitaciones jurídicas impuestas a su ejercicio derivasen de un Poder ajeno (heteronomía).

La noción de que hablamos es puramente formal, ya que nada tiene que ver con el contenido del Poder político. Simplemente expresa el carácter supremo e independiente de éste.

La consideración de la técnica jurídica como técnica estatal de Poder nos lleva, desde el Estado como unidad existencial de Poder, al Estado como unidad de ordenación. En cuanto tal, se le atribuye la Soberanía. La soberanía supone, según eso, un sujeto de derecho capaz de voluntad y de obrar que se impone regularmente a todos los Poderes, organizados o no, que existen en el territorio; lo que significa que tiene que ser un Poder de ordenación territorial de carácter supremo y exclusivo.

---

75.- JELLINEK, George. Op. Cit. Pág. 129.

El Estado en virtud de su soberanía, establece los límites de la competencia de los individuos y colectividades que abarca, cuando delimita así mismo su propia capacidad. Ello significa también que si se alza un conflicto de competencia entre un grupo subordinado y el Estado, sus órganos zanjarán la diferencia. Lo que significa esto es que el Estado soberano puede, en todo momento, modificar a su gusto los respectivos dominios de su Poder y el de las colectividades que dependen de él. Todas estas facultades se reducen al Poder de autoorganización del Estado.

Se observará de lo anterior, que la soberanía es una noción - negativa pues implica que el Poder estatal no soporta a ningún otro por encima de él cuando se trata de delimitar el marco de determinar los medios de su acción.

#### 1.- ORIGEN DE LA SOBERANIA

La evolución histórica de la soberanía, nos demuestra que ésta significó la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro Poder. Poder soberano de un Estado es, por tanto, aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; es, por -- consiguiente, el Poder supremo e independiente. Esta última nota -- se manifiesta predominantemente en su vida exterior; esto es, en -- la relación del Estado soberano con otros poderes, en tanto que la primera cualidad se hecha ver, singularmente considerándolo en su vida interior, en su relación con las personalidades que encierra

lentro de sí.

Es indudable que no hay uniformidad en el criterio de los autores acerca del origen de la soberanía, pues mientras unos creen encontrar en la antigüedad griega algunos elementos de la misma, - otros se manifiestan que siendo creación de la época moderna no -- pueden localizarse elementos de ella en épocas anteriores.

"El publicista español Adolfo Forada, ha sostenido que en las obras de Aristóteles se encuentran datos suficientes para creer -- que los elementos componentes del concepto soberanía existían ya - en el Estado griego y sobre el particular dice: "A mi juicio, la - noción de autarquía, y la concepción de polis como la comunidad hu mana superior y perfecta, entrañan una de las exigencias de la so- beranía real de los Estados, que en las doctrinas modernas alcanza relieves más fuertes: la de la comunidad sustantiva. Por otra par- te, en la "Política" de Aristóteles hay toda una doctrina del Po- der político. Es esencial para el filósofo que el Estado se expre- se concretamente en una constitución que determine las magistratu- ras que han de ejercer el Poder y, sobre todo, aquella que ha de - tener la autoridad suprema".<sup>76</sup>

Es innegable que la nota más importante del Estado griego es la autarquía, que significa autosuficiencia y que, por supuesto, - no es lo mismo que soberanía, pues mientras ésta se ha considerado

---

76.- GALINDO CARRILLO, Miguel. Op. Cit. Pág. 332.



primero como a una categoría política y posteriormente jurídica, - la autarquía en cambio es una categoría ética, la independencia potencial y actual que le atribuye a esta última, la funda no en el Poder supremo como límite al exterior sino como la situación que es propia al Estado de ser autosuficiente en todas sus necesidades.

Consideramos, que, para afirmar o negar que en Grecia existió la soberanía o algunos de sus elementos, es indispensable tomar en consideración el pensamiento político de sus más representativos - filósofos sobre todo de Aristóteles que formuló sus concepciones y principios fundado en la realidad política griega, olvidándonos de Platón que, siendo idealista, no podrá proporcionarnos elementos - de valía para tomar una decisión en el tema que nos ocupa. Ahora - también, para afirmar si el Estado griego antiguo era soberano, consideramos necesario comprobar si tuvo Poder y si en tal época hubo - alguna institución o persona con Poder igual o superior al Estado, o que formulara reglas jurídicas con validéz heterónoma respecto a la población. De las investigaciones de Aristóteles, inducimos que el orden jurídico de los atenienses y de otros pueblos griegos, es estaba determinado por la constitución de los primeros, y, por otra parte, en ninguna obra de tipo político, filosófico o jurídico, encontramos datos que hagan pensar en la existencia de un Poder distinto al del Estado, de igual jerarquía o superior al de éste. Consideramos en consecuencia, que el Estado de la Grecia antigua si - tenía Poder, es decir soberanía concebida como atributo del mismo y no como una potestad, y que la autarquía era la aspiración teleo

lógica del Estado para bastarse a sí mismo y no depender del exterior.

Consideramos que en Roma sucedió algo parecido a lo de Grecia en relación a la soberanía, es decir, que las notas de la misma ya se anunciaban en la institución que en esa época ostentaba el Poder y tenía facultad para imponer, heterónomamente, el orden jurídico, o sea el imperio, cuyo Poder era innegable.

En relación al concepto de soberanía en la Edad Media, la determinación de la teoría del Poder político se reafirma, merced a dos influjos principales: la renovación del Derecho romano en el siglo XVII y el estudio de Aristóteles; y las luchas del Estado como Poder, con otras potestades. Hay tres poderes que, en el curso de la Edad Media, amenazan la independencia del Estado y su sustantividad.

Es innegable que, durante la Edad Media, la polémica más importante sobre temas de la Teoría Política lo acaparó el tema relacionado con el origen del Poder político, es decir de la soberanía, estableciéndose también la distinción entre su origen y ejercicio. Como es sabido, los teólogos sostuvieron que el origen del Poder era Dios, mientras que sus adversarios, auténticos teóricos del Poder político sostuvieron que el Pueblo. Entre éstos debemos contar a Dante, Bartolo, Marsilio de Padua y Guillermo de Occam, sobre todo los dos últimos, defensores apasionados de la supremacía del Es

tado sobre la iglesia. Por lo tanto, consideramos que, en la Edad Media, no existió el Estado soberano, y que tampoco hubo una institución poseedora del Poder político temporal, por lo cual no fue conocida la soberanía, pero si existieron precursores de la misma.

Hemos afirmado que, tanto en Grecia como en Roma, se encuentran elementos o notas de la soberanía, de la constitución, que, en su época, representaron a la institución que hoy conocemos con el nombre de Estado. Sin embargo, señalamos también que ésta no aparece tal cual lo conocemos y concebimos al principio de la Edad Moderna, en el Renacimiento italiano con el pensamiento de Maquiavelo, y precisamente el otro gran teórico político de esa época, Juan Bodino, a quien se le considera el padre de la soberanía y hace un estudio en los seis libros de la "República"; o sea que durante esa época surgió el Estado moderno entre los siglos XVI y XVII, o se consolidó en la forma conocida, con sus notas y elementos, que pueden considerarse como esenciales o como un simple atributo y que representan a la soberanía, surgiendo, por tanto, la soberanía, no como expresión doctrinaria, sino como algo real, obtenido de una institución real: el Estado y cuyo teórico solamente la tipificó mediante el método histórico inductivo y no la creó como concepción abstracta o idea a realizar, sino que la concibió como expresión de una realidad política existente.

El criterio mencionado en el sentido de que la soberanía es creación de la Edad Moderna (propriamente creación del Estado so-

rano), es compartida por Jellinek, Groppali y otros eminentes tratadistas.

A través de la historia, el pueblo ha hecho uso de este derecho de autodeterminación colectiva en dos formas: directa a la una e indirecta la otra. Debido a la alta densidad de población de los Estados, la forma directa de gobierno casi no es dable en la actualidad; en la forma indirecta o por representación el Pueblo, en -- ejercicio de su derecho de autodeterminación, designa de entre sus elementos determinadas personas a quienes da su representación y -- delega sus facultades para que por su conducto se haga valer su vo luntad.

"Jean Bodino determina algo importante: la soberanía como -- atributo del Estado Moderno radica en el Pueblo".<sup>77</sup>

Como último mencionaremos que la soberanía nace a la vida jurídica con el tratado de Westfalia en donde se les reconoce como -- soberanos a los Estados.

## 2.- DEFINICION

Cuando el hombre actua de acuerdo con su propia voluntad y -- sin la influencia de elementos extraños, como respuesta pura al -- ejercicio de su libre albedrío y determinando su conducta por sí --

---

77.- MARTINEZ NAVA, Juan Carlos. Op. Cit.

mismo, podemos asegurar que es libre. Aplicando este concepto de libertad individualmente considerada al campo del Derecho público, comenzaremos con la definición que propone el Doctor Tena Ramírez:

"La autodeterminación de la voluntad colectiva de un Pueblo es la soberanía".<sup>78</sup>

La definición de soberanía ha sido motivo de polémicas tan fuertes y apasionadas que, por varios siglos han ocupado la atención de los tratadistas de Derecho constitucional y de Teoría Política. Se dice que la soberanía procede del vocablo francés "SUVERAIN" que significa Poder jerárquicamente superior. Sabemos también que soberanía se compone de dos vocablos latinos, super y omnia que se traducen por Poder supremo.

La definición clásica de soberanía nos la da el padre de ésta, Jean Bodino, al decir:

"Soberanía es el Poder perpetuo y supremo de una República".<sup>79</sup>

Esta oposición del Poder del Estado a otros poderes, se ha transformado en las corrientes modernas. Así Jellinek dice que: "soberanía es la facultad de determinarse jurídicamente, o sea, es el Poder supremo de hacer efectiva la ley en un Territorio y deter

---

78.- TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Pág. 46

79.- MARTINEZ NAVA, Juan Carlos. Op. Cit.

minarse".<sup>80</sup>

Así tenemos también que Andrés Serra Rojas nos dice: "La soberanía es pues la cualidad del Poder, es decir, la cualidad de un orden normativo considerado como autoridad de la que emanan los diversos derechos y obligaciones".<sup>81</sup>

Nos adherimos a la definición que da Jean Bodino ya que la soberanía significa supremacía sobre cualquier otro Poder o fuerza social que exista en el interior del Estado o igualdad con relación a los poderes de los demás Estados. Las consecuencias de este principio son:

- a) El Poder del Estado no es único. Existen en el seno de sociedad diversos grupos que cuentan con órganos autoritarios peculiares, como son las organizaciones religiosas, económicas y financieras; sindicatos y gremios profesionales, etc., pero esos poderes son limitados en diversas formas.
- b) El Poder del Estado no deja de reconocer la existencia de todas esas fuerzas sociales, pero se presenta como superior en grado máximo a todas ellas.

Dicha supremacía se manifiesta en varias formas:

- 1.- Reglamentando, por medio de leyes o decretos o acuerdos, la

---

80.- JELLINEK, George. Op. Cit. Pág. 331.

81.- SERRA ROJAS, Andrés. Op. Cit. Págs. 293.

formación y funcionamiento de esos grupos;

- 2.- Vigilando, por medio de sus agentes la actuación de los mismos;
- 3.- Imponiéndoles obligaciones de cooperación económica o de otro género;
- 4.- Decretando su extinción por infracciones a las leyes o por motivo de orden público.

c) La soberanía del Estado se observa en el ejercicio de ciertas actividades que se dividen en : exclusivas y concurrentes. Las primeras son aquellas que solamente el Estado puede efectuar; - vgr. la expedición de leyes, el manejo y organización de fuerzas armadas, la acuñación de moneda, etc. Las concurrentes reconocen o permiten la colaboración de los particulares.

d) Por lo que toca a los demás Estados, la soberanía de cada uno de ellos implica la libertad de obrar de acuerdo con sus leyes e intereses nacionales y el derecho de impedir que en el interior del país, en sus posesiones separadas de su Territorio, en las aguas territoriales o en el espacio que lo cubre, intervenga un Poder extraño.

El Lic. Pérez de León nos dice: "La soberanía es la cualidad de una sola potestad pública que manda sobre los suyos y que en nombre de los suyos trata con los demás. Dos son las características del Poder soberano: su independencia y su supremacía. La prime

ra, se refiere a las relaciones internacionales, merced a la cual el Poder soberano de un Estado existe sobre bases de igualdad con relación a los demás Estados soberanos. En la medida en que un Estado se haya subordinado a otro, su soberanía se atenúa o desvanece. La independencia, es la cualidad de la soberanía exterior. La característica suprema del Poder soberano, se refiere al aspecto interior de su ejercicio, por cuanto es aplicable en relación con los individuos y las colectividades contenidas dentro del Estado. La soberanía interior es por lo tanto, un superlativo, mientras -- que la soberanía exterior es un comparativo de igualdad".<sup>82</sup>

Atendiendo por último a las características de la definición de soberanía mas aceptada, la de Jean Bodino, podemos decir:

- a) La soberanía es un Poder perpetuo ya que el Poder continua, los que cambian son los individuos.
- b) Este Poder es supremo ya que el Poder soberano es único.

### 3.- LA SOBERANIA EN EL ESTADO MODERNO

A semejanza de lo que ocurre con los derechos individuales en el seno de la sociedad, en la esfera internacional a efecto de impedir los conflictos entre iguales derechos, han debido establecerse limitaciones a la soberanía de los Estados; pero como esa limi-

82.- PEREZ DE LEON, Enrique Jr. Notas de Derecho Constitucional Administrativo. Pág. 71.



tación podría considerarse como negatoria del concepto de soberanía ya que por su propia definición, ésta no admite limitaciones; la doctrina ha formado el principio llamado autolimitación, que consiste en el consentimiento expreso de un Estado en sujetar su libre actividad por medio de tratados y convenciones con los demás Estados.

La importancia de estos instrumentos internacionales exige -- que los derechos y obligaciones contenidos en ellos sean expresamente ratificados por la representación popular o sea, los Parlamentos y Congresos. La autolimitación se revela en la potestad que tiene el Estado de denunciar esos tratados y convenios cuando lo exige el interés nacional, recuperando en ese caso su libre acción.

Todo ésto es conforme a la teoría, pero debe tenerse presente que el Derecho Internacional no es un Derecho perfecto por no existir un Poder supranacional que regule las relaciones por la infracción de esas reglas. En este caso, es la fuerza material y económica la que impera, determinando que los conflictos de carácter grave conduzcan a la guerra. De allí que desde hace tiempo se ha ya -- tratado de regular las relaciones entre los Estados en forma convencional mediante organizaciones que ligen a los Estados de modo que sus actividades no entren en conflicto, sino que sean coordinadas sobre una base equitativa. Esta tendencia originó la formación de la Sociedad de las Naciones después de la primera guerra mundial y la Organización de las Naciones Unidas después del último -

conflicto armado.

No podemos omitir un punto que se ha debatido más en la teoría que en la práctica, por mas que no deja de tener aplicaciones en la esfera internacional. Nos referimos a la posibilidad de que existan Estados no soberanos.

A primera vista parecía ocioso plantear este problema ya que, como lo hemos dicho, la nota característica del Poder del Estado es la soberanía. Lógicamente, si este carácter falta, el Estado no puede existir. La doctrina clásica, forjada bajo la influencia de las tendencias imperialistas, pretendía que los países sujetos a la dominación de otros, no podían tener otro carácter que el de las Colonias y que el paso de éstas a la situación de Estado no era sino un hecho histórico, casi siempre determinado por revoluciones de independencia. Olvidaban que la mayor parte de los países dominados por la conquista habían sido originariamente Estados soberanos y que el justo anhelo de reconquistar esa independencia y soberanía perdidas, determinó las revoluciones ya mencionadas.

En realidad, solo pueden llamarse Estados no soberanos aquellos que temporalmente, por una conquista o una ocupación provienen de la guerra, han perdido su soberanía, pero que pueden recuperarla por la fuerza o por medio de tratados. El caso de Alemania es un ejemplo.

En conclusión, todas las objeciones que se han formulado en -  
contra de la soberanía, mas que debilitarla lo han fortalecido, -  
pues es innegable que sigue teniendo plena vigencia, aún cuando --  
aclararos que en la actualidad es considerada como un concepto ju-  
rídico concebida como la facultad de darse su propio orden jurídi-  
co, empezando por la Constitución que es la contraseña más impor-  
tante de la soberanía.

Dicho lo anterior, se deduce que:

- 1.- Si es compatible la soberanía y el Estado Moderno, pues consi-  
derada como concepto jurídico, es la facultad inherente al Es-  
tado de darse su propio orden jurídico, estructurándose y auto  
limitándose.
- 2.- El concepto jurídico de soberanía tiene plena vigencia en la -  
teoría política, pues las teorías de la materia lo utilizan --  
con la propiedad debida.
- 3.- El Estado Moderno es soberano, pues es la única posibilidad de  
considerar la existencia del Derecho, como norma heterónoma de  
vida social, pues el Estado soberano es el que crea el orden -  
jurídico.
- 4.- En la literatura jurídico-política el término soberanía es co-  
rrecta expresión de su concepto relativo y no existe necesidad  
de que sea sustituido por otro.

## " CONCLUSIONES "

- 1) El Pueblo, concurre a la formación del ser del Estado como elemento necesario y causa material del mismo.
- 2) La determinación de cuál es el Pueblo de un Estado no puede explicarse :
  - a) Por la simple contigüidad de individuos en un Territorio.
  - b) Por la existencia de vínculos entre los individuos, prescindiendo de la necesidad de un factor territorial.
  - c) Tampoco puede explicarse la determinación del Pueblo de un Estado por los criterios que lo identifican con una raza, con una clase o con una Nación.
- 3) La integración de los Pueblos actuales en sus respectivos Estados no corresponde a ningún criterio determinado y único, pues el Pueblo se presenta al Estado como algo dado, constituido y anteriormente existente de una manera peculiar.
- 4) El Pueblo a pesar de la heterogeneidad de los individuos que lo forman y de los vínculos que se dan entre ellos, por ser causa material del Estado, requiere de la unidad consistente en la tendencia a lograr un fin común en todos los hombres que lo integran.
- 5) Los conceptos Pueblo y Nación son diferentes, corresponden a dos realidades distintas. Son dos realidades independientes y distintas aún cuando pueden darse en forma coincidente en un Estado determinado.
- 6) La voluntad del Estado es voluntad humana, ya que en él hay colaboración de voluntades individuales que han de realizar sus funciones.
- 7) A diferencia del Pueblo, que es necesario al Estado, en éste puede no darse la existencia de la Nación, ya que ésta es un producto humano que trasciende lo particular de un Pueblo, para desarrollarse en lo histórico universal.

- 8) El Estado puede realizar su fin sin que la Nación exista y ésta pueda existir y ser la manifestación de un estilo peculiar y propio de un Pueblo sin que se concrete su existencia en la comunidad que forma a un Estado. Al Estado corresponde estimular el desarrollo de la Nación, ya que ésta trae aparejada la realización del bien común del Pueblo.
- 9) El Estado requiere de la existencia de un Territorio propio que interviniendo como su elemento necesario le permita la realización de sus fines.
- 10) El Territorio es una condición de existencia del Estado ya que la realización del fin del Estado no podrá lograrse ni en forma imperfecta si no se posee ese ámbito especial.
- 11) Existe una interinfluencia entre el Estado y su Territorio. La relación que tiene el Estado con el Territorio es de carácter personal ya que todas las personas que viven en él quedan sometidas a aquél.
- 12) La entidad del Territorio es de orden jurídico; la relación jurídica que se establece entre el Pueblo y su Territorio consiste en un derecho de imperio, ya que el Estado no domina su Territorio, sino que ejerce un imperium dentro de las fronteras de aquél, que quiere decir Poder de mando.
- 13) Las llamadas fronteras naturales establecidas para fijar los límites de los Estados sólo son realidades geográficas tomadas como circunstancias convenientes para la determinación jurídica de las fronteras.
- 14) El Estado no podría existir y mucho menos alcanzar sus fines sin la presencia de un Poder, ya que con la existencia de ésta, se logrará la realización del bien político.

- 15) El Poder es anterior al Estado, es el fenómeno concomitante con el hombre ya que el Poder del Estado necesita nacer del Pueblo, esto es, el sujeto titular de este Poder a de ser miembro de la comunidad popular.
- 16) Existen dos tipos de poderes: Poder dominante y Poder no dominante. El segundo se caracteriza por dar órdenes pero no cuenta con la suficiente fuerza para obligar a cumplir con las mismas. El primero, al contrario, es un Poder irresistible, manda de un modo incondicionado y ejerce la coacción para que se cumplan sus mandatos.
- 17) En la organización estatal, pese a su compleja naturaleza, el Poder en el Estado es uno e indivisible. Lo que hay es división de funciones no del Poder.
- 18) El Poder del Estado es un Poder de Derecho, ya que ninguna voluntad particular, ningún interés personal puede, sin desnaturalizarlo, privarlo de esa calidad.
- 19) La determinación de la forma de gobierno y de la persona, personas o instituciones que han de gobernar la da el Pueblo en forma expresa o tácita. En la persona de los gobernantes es donde la voluntad política del soberano se transforma en expresión jurídica del Poder del Estado.
- 20) El Poder del Estado sería inconcebible sin su legitimidad ya que ésta es factor indispensable de orden social y ello es lo que contribuye a la indiscutible superioridad del régimen estatal.
- 21) En virtud de su soberanía, el Estado establece los límites de la competencia de los individuos y colectividades que abarca, cuando delimita a sí mismo su propia capacidad. Por lo -

que el Estado soberano puede en todo momento, modificar a su gusto los respectivos dominios de su Poder y el de las colectividades que dependen de él.

- 22) El Poder soberano es el más alto, supremo e independiente. - Este último carácter se revela en las relaciones con otras - potencias; la nota de supremacía aparece de manera más clara en los vínculos internos del Poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado.
- 23) En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 39, de la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el Pueblo; ya que como quedó establecido que el Poder nace de la colectividad, de la agrupación de hombres, y siendo la soberanía la nota más característica del Poder, ésta es atributo esencial supremo del Estado.

" BIBLIOGRAFIA "

- 1.- Alexandrov, N. G. y otros.  
TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO  
Ed. Grijalbo S.A., 2a. ed. México, 1966.
- 2.- Arnaíz Amigo, Aurora.  
ETICA Y ESTADO.  
Ed. Porrúa S.A., 3a. ed. México, 1986.
- 3.- Arnaíz Amigo, Aurora.  
ESTRUCTURA DEL ESTADO.  
Ed. Porrúa. S.A., 4a. ed. México, 1985.
- 4.- Balmes, Jaime Luciano,  
METAFISICA.  
Ed. Sopena. Argentina, S.R.L. 4a. ed. Buenos Aires, 1982.
- 5.- Basave Fernández del Valle, Agustín.  
TEORIA DE LA DEMOCRACIA.  
Ed. Jus. S.A., 1a. ed. México, 1960.
- 6.- Basave Fernández del Valle, Agustín.  
TEORIA DEL ESTADO.  
Ed. Jus. S.A., 2a. ed. México, 1955.
- 7.- Borbolla, José Luis.  
CAUSAS MATERIAL Y FORMAL DEL ESTADO: PUEBLO Y PODER.  
Tesis de la Escuela Libre de Derecho. México, 1966.



- 8.- Burdeau, George.  
TRATADO DE CIENCIA POLITICA.  
UNAM, traducción de la ENEP Acatlán. México, 1985.
- 9.- Burgoa Orihuela, Ignacio.  
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.  
Ed. Porrúa S.A., 6a. ed. México, 1985.
- 10.-Carpizo McGregor, Jerge y otros.  
LA FORMACION DEL ESTADO.  
Ed. Porrúa S.A., México, 1984.
- 11.-Carré de Malberg, Raymond.  
TEORIA GENERAL DEL ESTADO.  
Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1948.
- 12.-Cueva, Mario de la.  
APUNTES DE CATEDRA DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.  
Facultad de Derecho, UNAM. México, 1961.
- 13.-Dabín, Jean.  
DOCTRINA GENERAL DEL ESTADO.  
Ed. Jus. S.A., México, 1964.
- 14.-Delave, y otros.  
PERSONA Y SOCIEDAD.  
Ed. Jus. S.A., México, 1947.
- 15.-Delos, J.T.

LA NACION.

Ediciones Descleé, de Brouwer, Buenos Aires, Argentina, 1948.

16.- Duguit, León.

LA TRANSFORMACION DEL ESTADO.

Librería de Fernando Fé. Madrid, España. s/f.

17.- Fischbach, Oskar George.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Nacional, 3a. ed. México, 1968.

18.- Galindo Camacho Miguel.

TEORIA DEL ESTADO.

Editores mexicanos unidos, S.A. 2a. ed. México, 1979.

19.- García Maynez, Eduardo.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.

Ed. Porrúa S.A., 29a. ed. México, 1978.

20.- González Uribe, Héctor.

TEORIA POLITICA.

Ed. Porrúa. S.A., 3a. ed. México, 1980.

21.- Guzmán Valdivia, Isaac.

EL CONOCIMIENTO DE LO SOCIAL.

Ed. Jus S.A., 2a. ed. México, 1965.

22.- Guzmán Valdivia, Isaac.

PARA UNA METAFISICA SOCIAL.

Ed. Jus. S.A., México, 1954.

- 23.- Heller, Hermann.

TEORIA DEL ESTADO.

Ed. Fondo de Cultura Económica. 1a. ed. México, 1942.

- 24.- Herrera y Lasso, Manuel.

ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

Ed. Polis. S.A., México, 1940.

- 25.- Hitler, Adolfo.

MI LUCHA.

Ed. Epoca S.A., 9a. ed., México, 1984.

- 26.- Jellinek, George.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Albatros. Buenos Aires, Argentina. 1973.

- 27.- Kelsen, Hans.

TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO.

Textos universitarios, UNAM. 1a. ed., México, 1983.

- 28.- Madrid Hurtado, Miguel de la.

ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

ICAP-PRI. México, 1981.

- 29.- Martínez Nava, Juan Carlos.

APUNTES DE CATEDRA DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

México, 1989.

- 30.- Moreno Collado, Jorge.

INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL PODER DEL ESTADO.

Textos univesitarios, UNAM. 1a. ed., México, 1966.

31.- Moreno Daniel.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.

Ed. Pax-México. 7a. ed., México, 1983.

32.- Pérez de León, Enrique Jr.

NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO.

Ed. 1a. Prensa. S.C.L., 2a. ed. México, 1973.

33.- Porrúa Pérez, Francisco.

TEORIA DEL ESTADO.

Ed. Porrúa. S.A., México, 1979.

34.- Preciado Hernández, Rafael.

LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO.

Ed. Jus. S.A., 3a. ed. México, 1960.

35.- Primo de Rivera, José Antonio.

TEXTOS DE DOCTRINA POLITICA.

Ed. Polis. 1a. ed., México, 1942.

36.- Recasens Siches, Luis.

COMPENDIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Nacional. México, s/f.

37.- Reyes Tayabas, Jorge.

BASES PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO.

Impresiones Quality. México, 1966.

38.- Rojina Villegas, Rafael.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Ed. Porrúa S.A., México, 1978.

39.- Serra Rojas, Andrés.

CIENCIA POLITICA.

Ed. Porrúa. S.A., 4a. ed. México, 1978.

40.- Tena Ramírez, Felipe.

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.

Ed. Porrúa S.A., 5a. ed. México, 1982.

41.- Zippelius, Reinhold.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO.

Textos universitarios, UNAM. Traducción de Fix-Fierro. 1985.

" H E M E R O G R A F I A "

- Revista de la Facultad de Derecho UNAM, Tomos IX y X. Números - 34,41 y 42.

" Consideraciones sobre la crisis del Estado Actual" por el Lic. José Salvador Guandique. " La justificación del Estado " por el Lic. Héctor González Uribe. " Temática y metodología del Estado " por la Lic. Aurora Arnaíz Amigo. " El Estado y la dinámica social " por el Lic. Leandro Azuara.

" Legislación consultada "

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 1985.